## UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES ESCUELA DE RELACIONES INTERNACIONALES



"ANÁLISIS SOBRE LA RESPONSABILIDAD DE LOS ESTADOS ANTE EL COMBATE DE LA TRATA DE MUJERES Y NIÑAS CON FINES DE EXPLOTACIÓN, A PARTIR DEL PROTOCOLO PARA PREVENIR, REPRIMIR Y SANCIONAR LA TRATA DE PERSONAS, ESPECIALMENTE MUJERES Y NIÑOS APLICADOS EN LA REGIÓN CENTROAMERICANA. PERÍODO 2012-2017".

TRABAJO DE GRADO PARA OBTENER EL TÍTULO DE LICENCIADO (A) EN RELACIONES INTERNACIONALES PRESENTADO POR:

ELVIA MELISSA JARQUIN VALDIVIESO

JENNIFFER ALEXANDRA LINARES VALENCIA

JENNIFER DALILA RIVAS SANTOS

DOCENTE ASESOR:

MSC. OSCAR MAURICIO DUARTE GRANADOS

CIUDAD UNIVERSITARIA, SAN SALVADOR, NOVIEMBRE DE 2018.

# TRIBUNAL CALIFICADOR MSC. Jorge Alberto Aranda (PRESIDENTE)

Lic. Edgar Rolando Huezo Orellana (SECRETARIO)

MSC. Oscar Mauricio Duarte Granados (VOCAL)

#### UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

MSC. Roger Armando Arias Alvarado **RECTOR** 

Dr. Manuel de Jesús Joya Abrego VICERRECTOR ACADEMICO

Ing. Agr. Nelson Bernabé Granados Alvarado VICERRECTOR ADMINISTRATIVO

Lic. Cristóbal Hernán Ríos Benítez SECRETARIO GENERAL

Lic. Rafael Humberto Peña Marín FISCAL GENERAL

#### FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

Dra. Evelyn Beatriz Farfán Mata **DECANA** 

Dr. José Nicolás Ascencio Hernández **VICEDECANO** 

Msc. Juan José Castro Galdámez **SECRETARIO** 

M.Fe. Nelson Ernesto Rivera Díaz

DIRECTOR INTERINO DE LA ESCUELA DE RELACIONES INTERNACIONALES

Lcda. Digna Reina Contreras de Cornejo
DIRECTORA GENERAL DE PROCESOS DE GRADUACIÓN

Lcda. Silvia Marina Rivas de Hernández

COORDINADORA DE PROCESO DE GRADUACIÓN DE LA ESCUELA DE RELACIONES INTERNACIONALES

#### **AGRADECIMIENTOS**

**Agradecimiento principal a Dios**, quien estuvo conmigo durante toda mi vida, y toda la carrera universitaria, y me permitió culminar uno de los más importantes logros de mi vida.

**Agradecer a mis padres** Rafael Jarquin y Elvia Valdivieso, quienes con mucho esfuerzo desde mis primeros años me han brindado uno de los recursos más importantes y necesarios en la vida el cual es la educación. Sin ellos, no se me habría hecho posible alcanzar este sueño tan importante para mí.

Agradecimiento especial a mi amiga Andrea Zetino, quien, desde los primeros años de la Universidad, me acompaño y dio ánimos en los momentos más difíciles de este largo camino. Gracias porque siempre tuvo las palabras pertinentes para cada momento de mi vida.

Agradecimiento especial a mis hermanos Carlos Jarquin y Alexander Jarquín quienes en todo momento se mostraron incondicionales en todo el proceso de mi carrera universitaria y que formaron una parte clave de mi formación académica.

Elvia Melissa Jarquin Valdivieso

#### **AGRADECIMIENTOS**

**Primero agradecer a Dios** por permitirme concluir una etapa importante para mi vida en el aspecto académico y personal, ya que él me dio la sabiduría y fortaleza a lo largo de toda mi carrera.

A mi Madre Santísima la Virgen María, que desde el inicio de esta etapa de mi vida ha estado acompañándome, guiándome y protegiéndome en mis pasos.

**A mis padres,** César Ernesto Linares y Silvia Marlene Valencia de Linares, mi familia es el segundo pilar de mi vida, agradezco cada esfuerzo, palabra, gesto y acción por parte de ellos para que yo alcanzar mi meta académica.

A mi hermana, Marlene Lisbeth Linares Valencia por cada apoyo durante mi carrera y a lo largo de mi vida.

A Rodolfo Martínez (QDDG) y Gloria de Martínez, por ser ese apoyo durante mis años de estudios y hacerme parte de su familia durante todos esos años.

A mis mejores amigas, Sofía Avilés y Katherine Joya, por el total apoyo a lo largo de mi vida universitaria y sus consejos.

**A mis amigos**, por cada apoyo que me dieron en diferentes aspectos de mi vida para poder llegar a concluir este trabajo de graduación.

Jenniffer Alexandra Linares Valencia

A Dios, la Virgen María y la vida,
A mi abuelo hasta el cielo,
A mi madre y mi familia, Moisés, Bryan y Julio, que han sido mi pilar,
A mis amigos, los verdaderos, los incondicionales,
Finalmente, a mi abuela, Lolita, el amor de mi vida por siempre.
Como una mención especial... A mi cómplice.

Jennifer Dalila Rivas Santos.

#### ÍNDICE

INTRODUCCIÓN
CAPÍTULO I. ANTECEDENTES HISTÓRICOS DEL CONCEPTO DE TRATA DE PERSONAS CON BASE EN LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS PREVIOS A PROTOCOLO PARA PREVENIR, REPRIMIR Y SANCIONAR LA TRATA DE PERSONA ESPECIALMENTE MUJERES Y NIÑOS.
1.1 Contraste general de la trata de personas y la trata de mujeres y niñas con fines d explotación2
CAPÍTULO II. PRINCIPALES RETOS DE LOS ESTADOS PERTENECIENTES A LA REGIÓN CENTROAMERICANA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANO DE LAS VÍCTIMAS DE TRATA DE MUJERES Y NIÑAS
2.1 Esfuerzos de organismos internacionales en el camino hacia la erradicación de la esclavitud moderna, especialmente de mujeres y niñas4
2.2 Medidas implementadas por los Estados de la región centroamericana para la rehabilitación de las mujeres y niñas víctimas de trata
2.3 Principales retos de los Estados centroamericanos en la creación de un marco legal para la prevención, combate y condena del delito de trata de mujeres y niñas
CAPITULO III. SITUACIÓN ACTUAL DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS ESTADOS ANTE LA DEFENSA DE LAS MUJERES Y NIÑAS VÍCTIMAS DE TRATA EN LA REGIÓN CENTROAMERICANA
3.1 Avances de la República de Guatemala contra la trata de mujeres y niñas 8
3.2 Avances de la Republica de Honduras contra la trata de mujeres y niñas9
3.3 Avances de la República de Nicaragua contra la trata de mujeres y niñas 10
3.4 Avances de la República de El Salvador contra la trata de mujeres y niñas 10
3.5 Avances de la República de Costa Rica contra la trata de mujeres y niñas 11
3.6 Avances del Estado de Panamá para el combate de la trata de mujeres y niñas. 11
CONCLUSIONES12
RECOMENDACIONES12
BIBLIOGRAFÍA13
ANEYOS 13

#### **RESUMEN**

La trata de personas se ha convertido en un tema de preocupación para diversas instituciones gubernamentales, organizaciones internacionales y regionales, sociedad civil y sector académico en la región centroamericana, por ser uno de los problemas más difíciles de identificar del crimen organizado trasnacional, que sin duda alguna, engloba una serie de actividades conexas que representan una amenaza al ejercicio del derecho a la vida y la integridad de niñas, niños, adolescentes y mujeres jóvenes quienes son afectados de mayor manera y por supuesto población en general.

Las acciones de los Estados inician con la identificación y aceptación de la existencia del fenómeno como tal, mediante la construcción de legislación nacional a partir de la ratificación de instrumentos internacionales, como el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas especialmente de Mujeres y Niños, que indican los lineamientos a los Estados para fortalecer las capacidades institucionales hacia la erradicación del mismo.

Con dicha ratificación, se reconoce que los principales afectados con la trata de personas son mujeres y niñas, particularmente utilizadas con fines de explotación, en todas sus manifestaciones.

Es necesario hacer un análisis diferenciado de la región centroamericana que permita conocer la manifestación y el entorno en el que se desarrolla el fenómeno en función de la realidad de cada país centroamericano.

Es importante destacar que, pese a estar ubicados en la misma región, cada país posee características particulares en las legislaciones nacionales pero adscritas a un mismo eje central. Se puede inferir que los Estados

centroamericanos han establecido leyes específicas y condenas homogéneas para la trata de personas, así como agravantes o actividades conexas; algo que, sin duda, es un reflejo del esfuerzo internacional y regional que se realiza de forma individual y conjunta.

No obstante, esos avances significativos, es necesario enfatizar el gran desafío que tienen por delante los países de la región, pues, no se ha logrado por parte de ninguno de los Estados un efectivo y completo accionar que favorezca, en primera instancia, la seguridad de la población vulnerable para obtener denuncias reales, lo que constituye uno de los principales desafíos en la actualidad.

Asimismo, a partir de las diferentes instituciones gubernamentales, todos los Estados tienen el compromiso de incrementar y sumar esfuerzos con diferentes organismos internacionales y regionales, la sociedad civil, medios de comunicación y el sector académico, para obtener resultados más efectivos y aprovechar de la mejor manera los recursos existentes.

#### **JUSTIFICACIÓN**

La trata de personas es un fenómeno en incremento a nivel global que no figura en la actualidad como un tema prioritario de agenda tanto de países como de organismos internacionales. Debido al desconocimiento de la población sobre la temática en investigación ha resultado complejo tanto para investigadores como para instituciones recolectar información real que refleje datos estadísticos completos.

Por lo que la presente investigación pretende visibilizar la importancia de conocer sobre la temática para entender cómo afecta la vida de las mujeres y niñas en todos sus aspectos. La investigación se centrará en la situación actual de Centroamérica, analizando cada país en su contexto particular y la relación del mismo con los demás países enfatizando la responsabilidad de cada Estado frente a la trata de mujeres y niñas con fines de explotación. Resulta imprescindible identificar lo anterior ya que las cifras relacionadas a esta actividad incrementan con el devenir de los años y la actuación de los Estados en estudio se mantiene estática.

La innovación en la investigación recae en el análisis que se hace de cada país de la región y su legislación especializada sobre el tema para poder llegar a un panorama general que esboce la situación actual y la importancia de alianzas intergubernamentales que permitan coordinar esfuerzos regionales para el tema en cuestión, ya que se identifican distintas realidades: económica, social y cultural.

Así mismo, se hace necesaria la investigación debido al abordaje de las legislaciones nacionales e internacionales relacionadas, con el fin de analizar las actuaciones de los Estados ante los nuevos retos que se presentan en el tema, teniendo en cuenta las instituciones nacionales encargadas para garantizar los derechos de las mujeres y niñas involucradas.

Realizar el presente estudio también permitirá identificar los principales retos o desafíos que enfrentan los Estados pertenecientes a la región centroamericana para la defensa de las mujeres y niñas que han enfrentado la trata de personas tomando en cuenta las medidas implementadas por los Estados para la integración en la sociedad de las mismas.

Este fenómeno es un reto para los Estados, puesto que ya no solo se da a nivel nacional o territorial, sino que trasciende las fronteras lo que representa que los esfuerzos individuales no son suficientes, se deben coordinar iniciativas con los demás Estados para erradicar estas redes de crimen organizado o redes de tratantes que operan en toda la región. De la misma forma, por medio de la presente investigación se pretende visibilizar el rol del Estado en cuanto a la prevención del fenómeno, informando a su población del riesgo que tienen niñas y mujeres ante la trata de personas.

#### LISTA DE ABREVIATURAS Y SIGLAS

**ACNUR:** Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

ASJ: Asociación para una Sociedad más Justa de Guatemala

CAIM: Centro de Atención Integral al Migrante de El Salvador

**CATWLAC:** Coalición Regional contra el Tráfico de Mujeres y Niñas en América Latina y el Caribe

CA-4: Entiéndase por Nicaragua, El Salvador, Guatemala y Honduras

**CEDAW:** Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

CEN: Comité Ejecutivo Nacional de Nicaragua

**CCSS:** Caja Costarricense de Seguro Social

**CEPAL:** Comisión Económica para América Latina y el Caribe

**CEMUJER:** Instituto de Estudios de la Mujer de El Salvador

**CHS:** Capital Humano y Social Alternativo

**CICESCT:** Comisión Interinstitucional Contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas de Guatemala

**CICIG:** Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala

**CIM/OEA:** Comisión Interamericana de Mujeres de la Organización de Estados Americanos

CIT: Comisión Interinstitucional Contra la Trata de Personas de Guatemala

**CNCTP:** Consejo Nacional Contra la Trata de Personas en El Salvador

CONAPAM: Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor de Costa Rica

**CONAPREDES:** Comisión Nacional para la Prevención de Delitos de Explotación Sexual Comercial de Panamá

**CONATT:** Coalición Nacional Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas de Costa Rica

CONNA: Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia de El Salvador

**CRS:** Catholic Relief Services

**DEIC:** Unidad Contra la Trata de Personas en la División Especializada en Investigación Criminal de Guatemala

**DGM:** Dirección General de Migración de Guatemala

**DGME:** Dirección General de Migración y Extranjería de El Salvador

**ECPAT:** End Child Prostitution and Trafficking

**ERI:** Equipo de Respuesta Inmediata de Costa Rica

FGR: Fiscalía General de la República de El Salvador

**FOAVIT:** Fondo para la Atención de Víctimas de la Trata de Personas y Actividades Conexas de Panamá

**FONATT:** Fondo Nacional contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes de Costa Rica

**INAMU:** Instituto Nacional de la Mujer de Costa Rica

INAMU: Instituto Nacional de las Mujeres de Panamá

ISDEMU: Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer de El Salvador

**ISNA:** Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y Adolescencia de El Salvador

MAIE: Módulos de Atención Integral Especializada de Guatemala

MGP: Ministerio de Gobernación y Policía de Costa Rica

MINSAL: Ministerio de Salud de El Salvador

**MIGOB:** Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial de El Salvador

MINTRAB: Ministerio De Trabajo y Prevención Social de El Salvador

MITUR: Ministerio de Turismo de El Salvador

MJSP: Ministerio de Justicia y Seguridad Pública en delante de El Salvador

MP: Ministerio Público de Costa Rica

**MSP:** Ministerio de Seguridad Pública de Costa Rica

MTSS: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de Costa Rica

MRREE: Ministerio de la Relaciones Exteriores de El Salvador

**OAPVD:** Oficina de Atención y Protección a la Víctima del Delito

**OIJ:** Organismo de Investigación Judicial de Costa Rica

**OIM:** Organización Internacional de Migraciones

**OIT:** Organización Internacional del Trabajo

**ONG:** Organizaciones No Gubernamentales

**ONU o NNUU:** Organización de las Naciones Unidas

PANI: Patronato Nacional de la Infancia de Costa Rica

**PDH:** Procuraduría de los Derechos Humanos de Guatemala

**PGN:** Procuraduría General de la Nación

PGR: Procuraduría General de la República de El Salvador

PNC: Policía Nacional Civil de El Salvador

PPM: Policía Profesional de Migración de Costa Rica

SBS: Secretaría de Bienestar Social

SIS: Secretaría de Inclusión Social de El Salvador

SVET: Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de

personas de Guatemala

UNFPA: Fondo de Población de las Naciones Unidas

**UNICEF:** Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

UNODC: Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito

#### INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de grado se titula: "Análisis sobre la responsabilidad de los Estados ante el combate de la trata de mujeres y niñas con fines de explotación, a partir del Protocolo para para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente mujeres y niños, aplicados en la región centroamericana. Período 2012-2017", la cual tiene por objetivo Identificar los principales avances en la responsabilidad de los Estados centroamericanos ante la trata de mujeres y niñas con fines de explotación a partir del Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente, mujeres y niños¹.

Las fuentes bibliográficas provienen de investigaciones de años previos, así como legislaciones de cada uno de los países en estudio; toda esta información fue contrastada a través de entrevistas con autoridades de El Salvador, así como de informes sobre la situación de la problemática de países externos como los Estados Unidos de América, entre otras fuentes de Organismos Internacionales.

La investigación está divida en tres capítulos, los cuales son:

En el capítulo I se presentan los antecedentes de la trata de personas tomando como base el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente, mujeres y niños. Con lo anterior se esboza el desarrollo del concepto como tal hasta llegar al concepto actual que se retoma como punto central para el análisis, también se hace una identificación de la problemática en los países que conforman la región, así como el proceso que sigue el fenómeno y las rutas identificadas desde Panamá hasta el norte del continente americano.

i

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> En adelante Protocolo de Palermo.

En el capítulo II se muestran los principales retos que los Estados en estudio enfrentan ante la creación de un marco legal para la prevención, combate y condena de la trata de mujeres y niñas. Dentro de este capítulo se incluyen los esfuerzos de las organizaciones no gubernamentales para el combate de este y de igual manera las medidas implementadas por los Estados de la región para la rehabilitación en la sociedad de mujeres y niñas que han vivido este fenómeno.

El capítulo III, aborda la situación actual de la responsabilidad de los Estados ante trata de personas especialmente mujeres y niñas en la región centroamericana, además de los aspectos más relevantes de las leyes especializadas que posee cada país, así como los avances que se han dado en la temática desde las organizaciones no gubernamentales lo que brinda un panorama más global en la investigación.

De igual forma se analizan las entidades gubernamentales encargadas de la investigación, seguimiento y sentencia de la trata de personas en cada país, sin dejar de lado la protección de las mujeres y niñas que han enfrentado el fenómeno.

Finalmente, se presentan las conclusiones y recomendaciones realizadas por el grupo de investigación que reflejan la síntesis de lo que se ha realizado a lo largo de los capítulos. CAPÍTULO I. ANTECEDENTES HISTÓRICOS DEL CONCEPTO DE TRATA DE PERSONAS CON BASE EN LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS PREVIOS AL PROTOCOLO PARA PREVENIR, REPRIMIR Y SANCIONAR LA TRATA DE PERSONAS ESPECIALMENTE MUJERES Y NIÑOS.

La trata de personas ha sido un fenómeno que como muchos otros han evolucionado en su operación y se ha manifestado en diferentes formas con el devenir del tiempo. Los países de la región centroamericana a los cuales a0quejan un sinfín de padecimientos, se suman a la lista de países que en la actualidad presentan altos índices de incidencia con respecto a la trata.

Para empezar a comprender las dimensiones que envuelven este fenómeno es necesario concentrar la atención en conceptos básicos que en el desarrollo de la investigación darán pie a un análisis más profundo del mismo.

En el capítulo se hace una conceptualización de aspectos fundamentales partiendo de premisas que han establecido organismos internacionales y otras entidades; y de la misma forma se hace una aproximación al proceso que sigue la trata de mujeres y niñas con fines de explotación.

Así mismo, se presenta una descripción general de la manifestación del mismo en los diferentes países, al igual que un recuento de los principales instrumentos internacionales a los que se adhieren estos en un esfuerzo realizado en conjunto.

A su vez se hace un esbozo de las redes principales de tratantes que operan en toda la región, así como sus formas de captación, explotación y traslado para poder establecer en su momento las acciones que los Estados emprenden hacia éstas.

Todo lo anterior con la finalidad de construir una base en la que sustentar el análisis y a través de la cual se tenga una visión clara de lo que se está investigando y poder dar un aporte certero sobre la temática. El siguiente capítulo le dará respuesta al enunciado: ¿Cuáles son los puntos más importantes para poder contextualizar la trata de personas en la región centroamericana? Con el propósito de cumplir el objetivo de: Contextualizar los antecedentes y características más importantes de la trata de personas a partir del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas especialmente mujeres y niños.

Y finalmente, darle respuesta a la hipótesis: El Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas especialmente mujeres y niños representa la base de la conceptualización sobre la trata de personas y es el punto de partida del avance de los Estados centroamericanos en el combate de la trata de mujeres y niñas con fines de explotación.

La técnica de recolección de información de este capítulo, corresponde a la investigación documental, mediante la revisión de los documentos proporcionados por la Organización de las Naciones Unidas, Save the Children, Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito entre otras.

La trata de personas no es una problemática reciente, tiene un historial de varios siglos y se presenta como un reto en la actualidad para los Estados del mundo ya que por su capacidad de organización ha flanqueado la seguridad internacional y se expande cada vez más.

Debido a lo anterior, representantes de distintos países, conocedores del tema, intelectuales, expertos en seguridad entre otros, participan en reuniones para encontrar el camino a la erradicación de este flagelo que afecta a toda la población: hombres, mujeres, adolescentes, niños y niñas

(estos últimos llamados también población vulnerable dentro del Pacto Mundial para las migraciones).

Uno de los pasos que se han dado gracias a esta serie de reuniones es la conceptualización propuesta por organismos internacionales y otras instituciones referentes a la trata de personas.

Iniciando con estos antecedentes que nos conducen hasta la concepción actual tenemos que, en 1904 el primer convenio internacional referido al tema fue el Acuerdo Internacional para la Supresión del Tráfico de Trata de Blancas² que se centraba sólo en la protección de las víctimas y resultó ineficaz; la trata era conceptualizada como movilización de mujeres asociada a la esclavitud, pero ligada estrechamente a fines "inmorales" (prostitución) y requería el cruce de fronteras nacionales.

Para el año 1910 se aprobó en una segunda conferencia el Convenio Internacional para la Supresión del Tráfico de Trata de Blancas, que obligó a los países firmantes a castigar a los tratantes y se amplió la definición para incluir el comercio interno de mujeres en los países, estrechamente vinculada con la esclavitud. Luego, en 1921, se aprobó el Convención Internacional para la Supresión de la Trata de Mujeres y Niños, que sancionaba a las personas que ejercían la trata de niños, protegiendo a las mujeres y niños migrantes.<sup>3</sup>

Más tarde, en 1933, se aprobó el Convenio Internacional relativa a la Represión de la Trata de Mujeres Mayores de Edad que obligaba a los Estados a castigar a las personas que ejercían la trata de mujeres adultas

<sup>2</sup> Enmendado por el Protocolo firmado en Lake Success, Nueva York, el 4 de mayo de 19479.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Mariblanca Staff Wilson, "Recorrido histórico sobre la trata de personas", (Quito, s/f), acceso el 3 de agosto de 2017,

http://www.uasb.edu.ec/UserFiles/369/File/PDF/CentrodeReferencia/Temasdeanalisis2/violenciasyderechoshumanos/staff.pdf, 2-3.

con independencia de su consentimiento. Las cuatro convenciones anteriores quedaron unificadas por el Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena, adoptada por la Organización de las Naciones Unidas (en adelante ONU o NNUU) en 1949<sup>4</sup> y ratificada por 72 Estados y que establece: "la prostitución y el mal que la acompaña, la trata de personas [...] son incompatibles con la dignidad y el valor de la persona humana". Con esta Convención se intentó abarcar la trata de personas, pero no se logró definir el fenómeno en su totalidad, aunque adjudica carácter delictivo al tráfico del sexo y a los actos relacionados con la prostitución, pero en virtud de la debilidad de los mecanismos de vigilancia y de que no ha sido adoptada por una gran mayoría de países, no fue eficaz.

La convención también carecía de disposiciones relativas a formas de explotación que no se habían generalizado en 1949. Desde entonces se relacionó trata de blancas con prostitución y ésta con esclavitud. Se usó el término tráfico humano o tráfico de personas, relacionado al comercio internacional de mujeres y personas menores de edad, sin lograr una definición o concepto consensuado.

Años más tarde, el término trata de blancas cayó en desuso, pues en la trata se ven involucradas personas de diferente sexo, edad, culturas, razas y ubicación geográfica, no únicamente mujeres blancas y no solo en la explotación sexual. En la actualidad, esta definición resulta extremadamente limitada en tanto no reconoce las diversas manifestaciones de la trata de personas en el mundo; así como el hecho de que no solo las mujeres pueden

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Acuerdo internacional para la Supresión del Tráfico de Trata de Blancas de 1904 (Paris, Francia); en una segunda conferencia, el Convenio Internacional para la Supresión del Tráfico de Trata de Blancas de 1910 (Paris, Francia); Convención Internacional para la Supresión de la Trata de Mujeres y Niños de 1921 (Ginebra, Suiza); Convenio Internacional relativa a la Represión de la Trata de Mujeres Mayores de Edad de 1933 (Ginebra, Suiza).

resultar victimizadas, sino también personas menores de edad, cualquiera que sea su sexo, así como también hombres adultos.<sup>5</sup>

Después de varias décadas de replanteamientos y reflexiones sobre cómo combatir este delito, la comunidad internacional logró, en diciembre del año 2000 en Palermo, Italia, un consenso sobre el término más adecuado que incluyera las diferentes manifestaciones y aristas de este crimen, denominándolo como **trata de personas**. Este hito fue alcanzado través de la suscripción del Protocolo de las Naciones Unidas para prevenir, reprimir y castigar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, conocido como **Protocolo contra la trata de personas**, lo que dio paso a una definición más precisa, establecida en el artículo tercero de la siguiente manera:

Por trata de personas se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órgano.<sup>6</sup>

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Elaine Pearson, "Manual Derechos Humanos y Trata de Personas", trad. de José Gabriel Borrero y Gerardo Heller, ed. de Alianza Global contra la Trata de Mujeres (GAATW), (Bogotá, 2003).

http://publications.iom.int/system/files/pdf/manual derechos humanos.pdf.

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Organización de las Naciones Unidas (ONU), "Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, (Palermo, 2000), https://www.unodc.org/pdf/cld/TOCebook-s.pdf.

Esta nueva definición internacional de trata incluye un número muy amplio de tipos delictivos, pero también incluye medios menos explícitos como el abuso de una situación de vulnerabilidad de la víctima. Se sanciona, por separado, cada una de las acciones de las distintas etapas de la trata: captación, transporte, acogida o recepción, explotación. Podemos sintetizar que la trata de personas se refiere a todos los actos en los que se utiliza el reclutamiento y el desplazamiento de una persona, dentro y fuera de fronteras nacionales, por medio de engaño, fraude o coacción, para que esa persona realice trabajos o servicios bajo presión, amenaza o violencia, abuso de autoridad, cautiverio por deudas, explotación sexual o laboral, entre otras formas.

a) El protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional será uno de los instrumentos bases que se tomará en esta investigación.

Este protocolo resulta ser un hito importante en esta temática debido a que en este instrumento se establecen regulaciones nuevas y más claras en la que los países pueden basarse para desarrollar sus propias legislaciones nacionales y a su vez emprender un camino más efectivo para el combate del mismo.

A partir de este protocolo los países de la región empezaron a establecer en sus agendas nacionales este tema como prioritario. Se inició así una clase de efecto dominó en el que los países modificaron sus códigos penales (como se establecerá en los capítulos subsiguientes) y se emprendió una serie de acciones que desembocaron en la creación de leyes especializadas o relativas específicas sobre trata de personas, significando esto un avance considerable en sí mismo.

De acuerdo a lo anterior, se puede mencionar que 2004 fue el año en que una mayor cantidad de países de la región ratificaron el acuerdo: El Salvador, Guatemala, Nicaragua y Panamá fueron estos países. Costa Rica como precursor en el tema ratificó el Protocolo un año antes y Honduras como un caso especial solamente se adhirió al mismo cuatro años después en 2008.

Si lo relacionamos con este hecho podemos indagar que años después los países centroamericanos impulsaron el proceso de creación de instituciones, organizaciones e instrumentos jurídicos sobre Trata de personas, lo que refleja que el proceso ha sido más lento de lo proyectado.

La trata de mujeres y niñas se ha proliferado en las últimas décadas debido a los elevados márgenes de ganancias que genera, de acuerdo a estimaciones de Naciones Unidas<sup>7</sup> se generan ganancias que van de los 32 mil a los 36 mil millones de dólares anuales, así mismo, el mercado ilícito se estima en 32 billones de dólares, según Información de la Iniciativa Global contra la Trata de Personas, UNGIFT de las ganancias globales que se mueven detrás del mercado ilícito de la trata de personas 1.3 billones de dólares que equivalen al 4.1% son generados en América Latina.

Las personas son utilizadas como objetos de comercialización entrando a un círculo de uso y desecho constante. Debido a lo anterior, no resulta extraño que cada año aproximadamente 2.5 millones de personas son explotadas sexualmente.<sup>8</sup>

-

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> UNODC. Informe de datos relevantes sobre Trata de Personas. https://www.unodc.org/documents/lpo-brazil/sobre-unodc/Fact Sheet Dados Trafico de Pessoas geral ESP.pdf

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> Save the Children, "Violencia y trata de personas en Centroamérica: oportunidades de intervención regional", (Managua, 2012), http://www.aecid.sv/wp-content/uploads/2013/07/EstudioViolencia.pdf.

Diferentes organizaciones no gubernamentales han denunciado que la trata de personas es una de las formas de esclavitud contemporánea y es el tercer negocio ilegal más lucrativo del mundo disputándose cifras con el tráfico de drogas y armas. Este delito se ha convertido en los últimos años en un flagelo cada vez más repetitivo y con más alcance debido a causas diversas, entre las que figura una muy bien identificada: la pobreza; que no es excluyente de otras conexas e igual de agravantes.

#### b) Identificación de la situación de trata de personas en Guatemala, Honduras, El Salvador y Nicaragua.

Países con un alto flujo de migrantes movilizándose hacia los Estados Unidos de América, para el caso Honduras, Guatemala y El Salvador, presentan condiciones similares. El Salvador y Honduras, envueltos en contextos de violencia interna, condiciones económicas precarias, desarrollo lento, entre otros problemas, manifiestan el fenómeno de manera similar.

El informe del año 2013 de la Procuraduría de Derechos Humanos de Guatemala señala que el 70% de las víctimas de trata son mujeres (lo que afirma por qué resulta apremiante visibilizar este segmento de la población), el 22% hombres y en un 8% no se identificó el sexo<sup>9</sup>. Los segmentos de población que sufren este tipo de flagelo son siempre de una forma u otra vulnerables, debido a esto es importante mencionar que tanto en Guatemala como en los demás países objeto de esta investigación, es la población femenina la que se ha tornado objetivo de estas redes criminales, iniciando

8

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup> Jorge Eduardo De León Duque, "Informe Anual Circunstanciado: Situación de los Derechos Humanos del Informe Anual Circunstanciado al Congreso de la República de las actividades y de la situación de los derechos humanos en Guatemala durante el 2013", (Guatemala, 2013), 223.

con el hecho identificado de que una mujer joven, niña, etc. es sin duda una mercancía valiosa de la que se puede sacar lucro.<sup>10</sup>

Además, la institución puntualizó que el 32.47% son menores, lo que es un agravante en este contexto ya que, conforme menor sea la edad de las víctimas se encuentran más desprotegidos ante proxenetas y captores. Sumado a lo anterior se debe hacer énfasis en que las niñas y adolescentes vírgenes menores de edad son tomadas como la mercancía más rentable de estos grupos delictivos, estos mismos cotizan precios muy elevados por estas niñas, lo que genera ese círculo que inicia con la captación, que va desde secuestros hasta engaños a los padres o familiares de las menores para ser explotadas posteriormente.

Las modalidades más detectadas son explotación sexual comercial, pornografía infantil y turismo sexual, que en su mayoría presentan víctimas extranjeras. Este fenómeno se explica con el hecho de que este país, si bien es cierto se perfila como un país de tránsito hacia México, es también un país de destino en lo referido a víctimas de los demás países de la región centroamericana, que en su mayoría son explotadas en ciudades y zonas de alta peligrosidad como la zona fronteriza que se abordará en apartados posteriores. Autoridades investigan otras modalidades como adopciones fraudulentas y venta de niños (como se ha venido mencionando).

Guatemala en lo particular, a pesar de estar inmerso en el contexto de la región presenta algunas diferencias con el resto de los países. Debido a razones geográficas, ya que posee frontera con México, es un paso obligado de migrantes que se dirigen hacia la zona norte del continente, lo que hace que se observe el fenómeno de manera particular.

<sup>&</sup>lt;sup>10</sup> Con esto no se pretende minimizar los porcentajes de víctimas del sexo masculino que también resultan alarmantes.

En este país, se encuentra una de las ciudades identificadas como destino de un gran número de mujeres y menores que provienen de los países vecinos, como es la capital Ciudad de Guatemala. Una parte de estas víctimas son trasladadas a Chiapas y ciudades similares en el Estado vecino de México.

La situación ahí se torna aún más delicada debido al accionar de otras redes de crimen organizado como Los Zetas<sup>11</sup>, que muchas veces secuestran migrantes para luego obligarlos a diversos delitos, entre ellos y para el caso, trata de personas con fines de explotación sexual.

De acuerdo a datos del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (en adelante UNICEF), en su recopilación sobre Trata de Personas<sup>12</sup>, *durante los últimos cinco años, en promedio, las autoridades del Estado han detectado un total de 1,568 víctimas de trata de personas, de las cuales 317 personas son víctimas de delitos relacionados con la explotación sexual;* se han dado 23 repatriaciones de Guatemala hacia otros países (lo que evidencia la presencia de extranjeros víctimas de es este delito en Guatemala, es decir, el país como destino de las redes de tratantes); y existen 17 denuncias activas de niñas, niños y adolescentes no localizados que se presume podrían ser víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual.

Según estimaciones de la UNODC, por cada víctima rescatada 30 más son explotadas de forma clandestina y se encuentran ocultas, lo que resulta bastante alarmante y deja en evidencia lo difícil que es la persecución del

\_

Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), "Delincuencia Organizada Transnacional en Centroamérica y el Caribe: Una Evaluación de las Amenazas", (2012), https://www.unodc.org/documents/data-and-

analysis/Studies/TOC\_Central\_America\_and\_the\_Caribbean\_spanish.pdf.

<sup>&</sup>lt;sup>12</sup> Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala (CICIG) y Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), "Trata de personas con fines de explotación sexual en Guatemala", (Guatemala de la Asunción, 2016), http://www.cicig.org/uploads/documents/2016/Trata\_Esp\_978\_9929\_40\_827\_2.pdf, 72.

mismo, por lo que hacer énfasis en esto es de gran importancia para el desarrollo de la presente investigación.

En el caso de El Salvador, se detectan muchas más víctimas de trata de personas que cualquier otro país en la región y, entre 2005 y 2010, el 79% de estas víctimas provenían de El Salvador. Lo anterior puede indicar que mientras en otros países de Centroamérica como el caso guatemalteco las víctimas son mujeres y menores de países vecinos, para el caso de El Salvador, las víctimas son salvadoreñas que han sido engañadas por sus tratantes en la mayoría de los casos al interior del país, en zonas rurales o similares.

Así también, como lo indica el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (en adelante ISDEMU), muchas mujeres tratadas para trabajos domésticos son al mismo tiempo explotadas sexualmente y lo mismo ocurre con mujeres explotadas en fincas, maguilas u otros sectores.

Honduras como parte de este enmarañado, presenta problemas similares a los de la región. Ha sido identificado al igual que El Salvador como un país de origen, captación y tránsito de víctimas de trata según algunas organizaciones no gubernamentales que operan internamente.

De acuerdo con el *Integrating Protection Services for Victims of Trafficking in Honduras*, el 60% de los casos de trata en Honduras se da en la modalidad de explotación sexual comercial, seguido por la explotación laboral, trabajos y servicios forzados y servidumbre. Todas estas modalidades se subsumen en un contexto de violencia generalizada y que se manifiesta con más fuerza en ciudades conflictivas como San Pedro Sula, entre otras. La explotación sexual comercial deja grandes márgenes de ganancias a las redes de

11

<sup>&</sup>lt;sup>13</sup> UNODC, "Delincuencia Organizada Transnacional en Centroamérica y el Caribe", 54 (véase n.16).

explotación que operan en este país, ya que como se ha mencionado anteriormente es rentable para los proxenetas, que por grotesco que parezca comercializa con vidas humanas.

Se establece que el 71% de las víctimas son mujeres y 29% hombres; estos últimos con fines laborales principalmente. Esto evidencia una similitud con Guatemala, pues como se ha mencionado ambos países presentan altos índices de explotación de mujeres y niñas con principal sector afectado por este fenómeno.

A grandes rasgos, el Gobierno presenta deficiencias en el accionar contra este delito, aunque se han logrado esfuerzos en los últimos años. En el caso de la persecución de los tratantes es complicado presentar ante las autoridades un caso sólido (así como en los países vecinos), debido al trato poco humanizado de algunos funcionarios que dificultan el proceso de testimonio.<sup>14</sup>

En 2014-2015, las autoridades reportan 74 casos en investigación por trata de personas, de los cuales, escasamente 16 han llegado a los tribunales de justicia donde la batalla se ha vuelto más férrea, ya que los jueces sólo en cuatro diligencias impusieron una condena a los implicados. Lo anterior se relaciona con la dificultad existente para poder identificar, procesar y sancionar este delito. Si se analiza esto desde el punto de vista de las víctimas, uno de los principales problemas para poder dar seguimiento a estos casos, como se mencionaba anteriormente, es el recuerdo el sufrimiento constante vivido del que son objeto estas personas, pues los mecanismos institucionales que se siguen en la mayoría de los casos hacen revivir el trauma a la persona que se ha decidido a denunciar a un agresor.

<sup>&</sup>lt;sup>14</sup> Embajada de los Estados Unidos en Honduras, "Informe Anual sobre Trata de Personas en Honduras", (2014),

https://photos.state.gov/libraries/honduras/23248/pol/hon\_tip14\_sp.pdf.

Ocurre con frecuencia que la víctima es el principal testigo y debe declarar a las diferentes instancias en repetidas ocasiones, debido al sufrimiento psicológico que sufren los casos se vienen abajo. Un ejemplo claro es el caso en el que una víctima es identificada como tal en frontera y debe dar declaraciones a las autoridades migratorias, posteriormente a la policía, luego a la fiscalía y así sucesivamente hasta el punto de que la víctima desiste de declarar.

También las autoridades del Ministerio Público han identificado, que algunas de las personas ligadas presuntamente a las redes transnacionales que operan en este país, son empleados del Área de Migración que colaboraban a cambio de un pago de cinco mil a veinte mil lempiras con tramitar papeles para las personas sujetas de trata, lo que evidencia otro punto importante en este entramado y que apunta hacia otros delitos como la corrupción, muy común en países como Honduras y sus vecinos del triángulo norte.

Por otro lado, y de acuerdo con el Informe Anual del Departamento de Estado de Estados Unidos sobre Derechos Humanos dado a conocer en 2015<sup>15</sup> y que analiza las acciones gubernamentales, Nicaragua es sobre todo un país de origen y de tránsito para mujeres, hombres, niños y niñas, objetos de tráfico sexual y trabajo forzado. Muchas víctimas de trata son reclutadas en las áreas rurales o cerca de la frontera para trabajar en centros urbanos y locales turísticos, en donde son objeto de tráfico sexual o de trata para mano de obra; los familiares de las víctimas con frecuencia son cómplices de su explotación.

El mismo documento oficial de Estados Unidos también indica que los adultos y niños nicaragüenses son sometidos al trabajo forzado en los

<sup>-</sup>

<sup>&</sup>lt;sup>15</sup> Embajada de los Estados Unidos en Nicaragua, "Informe de Derechos Humanos (Nicaragua)", (2015), https://ni.usembassy.gov/es/our-relationship-es/official-reports-es/human-rights-report-2015-es/.

sectores de agricultura, construcción, minería, informal y en el trabajo doméstico tanto dentro del país como en Costa Rica, Panamá, Estados Unidos y otros países.

Es importante también mencionar que, según la PNC de El Salvador, el 97% de los casos de trata de personas que se ha registrado en los últimos años ha sido en la modalidad de explotación sexual. Lo que refleja una similitud inminente entre los países de Centroamérica que luego tendrá efecto en las comparaciones y contrastes más profundizados.

En este país, organizaciones no gubernamentales como *Save the Children*, sostienen que también se manifiesta la trata de personas en las modalidades de mendicidad de menores, matrimonios forzados, adopciones fraudulentas, servidumbres entre otros de las cuales no hay detenciones, estadísticas, ni procesos judiciales, todo lo anterior nos brinda un panorama general de la problemática.<sup>16</sup>

Para finalizar este apartado, se puede deducir que Nicaragua<sup>17</sup>, El Salvador y Honduras son mayoritariamente países de captación de mujeres, que en gran parte de los casos tienen como destino Guatemala, en lo que respecta a Centroamérica.

#### c) Contraste y puntos en común

Según estimaciones preliminares del informe regional del UNODOC sobre trata en el Triángulo Norte de Centroamérica, este delito estaría generando un volumen de mercado por el orden de los 36.5 millones de dólares

<sup>16</sup> Save the Children, "Violencia y trata de personas en Centroamérica", 26, (véase n.12).

<sup>&</sup>lt;sup>17</sup> La OIM alertó que según datos de la policía nicaragüense se ha producido un aumento en el tráfico de mujeres entre estos países y para ellos se remitió a, que identificó a 21 víctimas, 20 de ellas procedentes de Nicaragua, quienes habían sido llevadas a El Salvador, Guatemala, Costa Rica y a la propia Nicaragua.

anuales, en la región centroamericana solamente<sup>18</sup>. En los países que conforman parte del istmo este delito ha incrementado si se consideran los últimos años.

El tráfico de mujeres aumenta en los países centroamericanos que se han convertido en "una zona de destino de explotación intrarregional", según afirma la OIM.

Nicaragua, El Salvador y Honduras son mayoritariamente países de captación y traslado de mujeres, que en gran parte de los casos tienen como destino México, Guatemala y Costa Rica, según indica la misma institución en su informe Tráfico de mujeres: otra manifestación de violencia contra las mujeres.<sup>19</sup>

Es importante conocer la situación generalizada de la región para darse cuenta que este es un problema que se ha localizado en los países en cuestión y que sigue perfilándose con miras al incremento, a esto se suma las dificultades de identificación y posterior persecución de este delito debido a que no hay registros oficiales y números concretos disponibles y la cuantificación de la trata de personas también es complicada, se pueden mencionar por diferentes razones:

- La falta de una definición precisa y aceptada del delito,
- la ausencia de indicadores y registros encaminados a identificar con precisión la magnitud del problema,
- también faltan, como en otros países, programas de protección para las víctimas,

<sup>19</sup> El Nuevo Diario, "Aumenta tráfico de mujeres en Centroamérica", publicado el 19 de septiembre de 2012, https://www.elnuevodiario.com.ni/internacionales/264216-aumenta-trafico-mujeres-centroamerica/.

<sup>&</sup>lt;sup>18</sup> UNODC, "Delincuencia Organizada Transnacional en Centroamérica y el Caribe", 57 (véase n.16).

- el bajo número de procesos judiciales,
- y, por ende, la dificultad en identificar las personas objeto de la trata.<sup>20</sup>

A pesar de lo anterior las diferentes instituciones relacionadas a la persecución del delito en los respectivos Gobiernos nacionales realizan esfuerzos para poder controlar a través de datos la situación, y poder tener un mejor panorama de lo que sucede en el nivel regional.

### d) Identificación y desarrollo de la situación de trata de personas en Costa Rica y Panamá

El presente apartado desarrolla una visión general de la situación actual de la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual de Costa Rica y Panamá, con el objetivo de brindar una contextualización de las principales manifestaciones de este delito en la zona.

Parece haber al menos dos submercados diferenciados para la trata de mujeres y niñas en la región. Uno involucra a los migrantes irregulares que son acechados, un problema concentrado particularmente en Guatemala y en la provincia mexicana de Chiapas. El segundo está en el sur, en Costa Rica y Panamá, donde las mujeres son tratadas desde lugares mucho más lejanos para servir a intereses más acaudalados. En la mayoría de los países de la región también existe trata interna, pero se sabe relativamente poco sobre esta práctica.<sup>21</sup>

<sup>&</sup>lt;sup>20</sup> Christine Brendel, "La Lucha contra la Trata de Mujeres en Centro América y El Caribe Un Manual para Instituciones Policiales", (Eschborn, 2003),

http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos\_download/trata\_de\_personas\_35.pdf, 14.

<sup>&</sup>lt;sup>21</sup> UNODC, "Delincuencia Organizada Transnacional en Centroamérica y el Caribe", 53, (véase n.16).

Este patrón es notorio y distintivo en estos países, la mayoría de las víctimas son procedentes de otros países de la región, del resto de países latinoamericanos e incluso algunos países asiáticos.

El primer país que se tomará para el análisis es Costa Rica. Este es un país tanto de tránsito como de destino, y de igual manera las víctimas son nacionales, aunque a diferencia de los demás países, el fenómeno es mayormente caracterizado por el mayor flujo de víctimas extranjeras provenientes de distintos lugares del mundo, siendo estos en su mayoría provenientes de Suramérica, Europa y Asia.

En relación a lo anterior, de acuerdo al informe de *Save the Children:* "Violencia y trata de personas en Centroamérica: oportunidades de intervención regional" del año 2012,

[...] se registran víctimas de otras nacionalidades. El 60 por ciento de los casos las víctimas son mujeres, sobre todo cuando se trata de explotación sexual comercial y servidumbre doméstica; mientras que las víctimas de explotación laboral y trabajos forzados (agroindustria, construcción y pesca) son mayoritariamente hombres. Los rangos de edad difieren según el sexo y los fines de explotación. En el caso de las mujeres el rango etario más afectado se encuentra entre los 13 y 35 años, mientras que en los hombres está entre los 17 y 50 años.<sup>22</sup>

Estos datos indican que, en efecto, las principales víctimas del delito de trata de personas con fines de explotación sexual dentro de Costa Rica son mujeres y niñas al igual que en los demás países centroamericanos. En el

\_

<sup>&</sup>lt;sup>22</sup> Save the Children, "Violencia y trata de personas en Centroamérica", 58, (véase n.12).

caso específico de adolescentes y niñas, se afirma que en su mayoría son tratados para turismo sexual.<sup>23</sup>

Costa Rica es así mismo un canal para la trata de personas, específicamente mujeres y niñas provenientes de diferentes partes del mundo, como Bulgaria, Rusia y Filipinas.

En ese sentido, la trata de personas se extiende desde Costa Rica hasta *México, Estados Unidos y Canadá. Las entradas se producen por los puertos y zonas turísticas, que normalmente son menos vigilados y en las áreas fronterizas entre Costa Rica, Panamá y Nicaragua.*<sup>24</sup>

Un patrón identificado dentro del país es que la trata de personas tiene mayor afluencia en zonas concurridas, llámese estos centros urbanos, puertos, zonas fronterizas entre otras, debido a que en estos lugares se facilita el tráfico de personas y las autoridades tienen un menor control sobre la población.

De la misma manera, Costa Rica está caracterizada por la instigación, facilitación o estímulo del ingreso o la salida de las víctimas de un país. Como es posible identificar, la trata de niñas se caracteriza en mayor medida por el abuso de una autoridad coercitiva capaz de engañar y utilizar la violencia para cometer el delito.

El caso de Panamá no difiere mucho del caso de Costa Rica, ya que ambos países cuentan con similitudes en relación al desarrollo económico, social,

<sup>&</sup>lt;sup>23</sup> Según la ONG ECPAT Internacional, existen dos tipos de explotación sexual de menores de 18 años relacionados con el turismo: uno, minoritario y relacionado con la pedofilia, ejercido por aquellos turistas sexuales que tienen un interés específico en niños pre pubescentes; y otro, mayoritario, practicado por el turista que se aprovecha de las ocasiones que se le ofrecen para mantener relaciones de carácter sexual con menores de edad, en su mayoría adolescentes.

<sup>&</sup>lt;sup>24</sup> Christine Brendel, "La Lucha contra la Trata de Mujeres en Centro América y El Caribe", 28, (véase n.30).

político e institucional del Estado; así como también, las características de comisión de la trata y las formas de captación empleadas.

En el caso de Panamá, las principales etapas de la trata llevadas a cabo son la captación, el tránsito y destino; los fines de la trata se da por explotación sexual comercial y explotación laboral. Es importante enfatizar que estas características son similares a la modalidad de trata dentro de Costa Rica.

Se estima que el delito de trata de personas, de acuerdo con datos del Ministerio de Seguridad Pública de Panamá, mueve al año en el mundo aproximadamente 32 mil millones de dólares. *En Panamá de 2012 a la fecha se realizaron 40 operativos y se rescataron a 121 víctimas de este delito.*<sup>25</sup>

En este país, se identifica un patrón regional del tipo de víctimas que sufren de este delito y es que la mayoría de estas provienen de la región suramericana y el Caribe.

A diferencia de Costa Rica, en Panamá la mayoría son nacionales que son explotadas ya sea sexualmente o de manera laboral dentro y fuera del territorio panameño, así también, están las víctimas que proceden de otros países las cuales no siempre ingresan como personas indocumentadas. Sin embargo, se observa un patrón un hasta cierto punto similar a Costa Rica: en ambos casos son mujeres las víctimas, aunque en menor medida, el rango de edad de Panamá es un tanto mayor, ya que suelen oscilar entre 25 y 30 años.

En el caso de las niñas, haciendo referencia a víctimas menores de 12 años, la trata con fines de explotación sexual de acuerdo al acto es cometido con fines de ganancias, y de acuerdo a las formas de captación empleadas suele

19

<sup>&</sup>lt;sup>25</sup> Ministerio de Seguridad Pública de la República de Panamá, "Comisión Nacional contra la Trata de Personas rinde informe de gestión pública", publicado el 1 de septiembre de 2016, http://www.mingob.gob.pa/comision-nacional-contra-la-trata-de-personas-rinde-informe-degestion/.

primar el uso de engaño, violencia, abuso de autoridad, toda otra forma de intimidación o coerción. Así mismo es frecuente que el perpetrador sea familiar o custodio de la víctima.

Es importante destacar que Panamá se caracteriza por la facilitación de la entrada y/o salida de las víctimas de nacionales o extranjeros. La modalidad de explotación sexual anteriormente descrita propicia que las niñas desde temprana edad formen parte del delito de trata de personas de manera forzada o por medio del engaño.

Con el objetivo de tener una mejor contextualización de la situación lucrativa de la trata de mujeres y niñas en la región centroamericana, es importante hacer una recopilación de las cifras económicas generadas en estos países.

Por ello, a manera inicial se determina que

[...] En términos de ingresos generados por estas víctimas, los precios por hora de trabajo dependen considerablemente del lugar y del servicio. Un estudio enfocado en los clubes nocturnos de alto nivel y salones de masaje en San José (Costa Rica) descubrieron que mientras el sexo en un club nocturno puede costar entre 100 USD y 300 USD, el precio medio por sexo en un salón de masaje era de 15 USD por hora. En clubes de bajo nivel, el precio citado era de 9 USD por hora. El estudio también enfatizó que las mujeres en los clubes nocturnos proporcionan varios servicios para clientes totalmente vestidos, por tarifas más bajas".<sup>26</sup>

Estas cifras son importantes ya que determinan el margen de ganancia que las redes de tratantes generan en las diferentes modalidades de explotación, específicamente mujeres y niñas. Asimismo, permiten visualizar los distintos tipos de mercado en el que se envuelven las víctimas, puesto que, a pesar

\_

<sup>&</sup>lt;sup>26</sup> Ibid.

de sufrir el mismo maltrato tanto psicológico como físico, existe una diferencia abismal en relación a la remuneración monetaria que reciben los diferentes tratantes.

Es importante enfatizar que a pesar de que la mayoría de trata de mujeres y niñas se realiza de la misma forma, es decir por medio de fuerza o engaño, el destino no es el mismo para todas las víctimas. Al contrario, son dirigidas a distintos lugares que, como se mencionó en el párrafo anterior, perpetuán la explotación sexual a diferentes precios, dependiendo del servicio para el cual se utilice la víctima.

Dentro de estos países, uno de los factores más importantes que favorece la trata de mujeres y niñas es la violencia de genero. Este problema explica la violencia doméstica y el abuso sexual que viven diariamente mujeres y niñas, determinantes que incrementan las posibilidades de ser víctimas de la trata y trae consigo consecuencias como la depresión, baja autoestima y violencia.

Para entender cuál es el patrón seguido para la captación y cómo la violencia de género como ya se ha mencionado, influye, no solo en el proceso de la trata sino luego de la misma, es necesario conocer algunos casos de jóvenes reales que atravesaron esta situación. Uno de dichos casos es el de Ana:

Ana es la mayor de sus hermanos y quería ayudar a su familia aportando algo de dinero. Se le acercó una mujer que buscaba chicas jóvenes para trabajar en un puesto de comida durante la Semana Santa. La mujer le dijo a Ana que solo se iría de su pueblo por unos días y después volvería con su familia. Emocionada por la posibilidad de ayudar, Ana aceptó la oferta y la mujer la llevó a un bar y le dijo que esperara fuera.

El dueño del bar la acompañó a una habitación y otra mujer le trajo maquillaje y un vestido. Ana se sorprendió al darse cuenta de que comenzaría a trabajar esa misma noche, no en puesto de comida como ella

creía, si no en el bar, que era también un burdel. La mujer había vendido a Ana al dueño del bar por 2.000 de la moneda local. Ana lloraba y llamaba a gritos a su madre. Le dijeron que se callara y la amenazaron con castigarla. Al continuar llorando, ellos le pegaron.

A los cuatro días fue obligada a aceptar a un cliente que solicitaba acostarse con una muchacha virgen y le contaron que éste había pagado una gran suma de dinero por ella. Nunca le dijeron a Ana cuánto dinero generaba el trabajo que le obligaban a hacer. Ella y otras mujeres siempre tenían deudas puesto que el dinero para comprar vestidos, maquillaje y comida les era descontado.

Esto lo justificaban diciendo que habían pagado por ella y por lo tanto ella misma debía pagar la deuda que había generado. Ana fue amenazada con castigos y con que la matarían si no hacía lo que sus clientes exigían. La obligaban a consumir drogas y que también le eran descontadas de su sueldo. Ana temía por su vida, pero a veces ni siquiera eso le importaba ya que pensó en suicidarse. Se cortó las venas en dos ocasiones. Ana explica que lo peor de todo era la decepción, la depresión y la sensación de no valer nada. Una noche, Ana intentó escapar y logró llegar a la carretera, pero los traficantes la alcanzaron, y tras pegarle, la llevaron de vuelta.

Esa misma noche hicieron con ella cosas terribles. Finalmente fue rescatada después de que su madre se hiciera amiga de un policía. Aunque volvió a casa, Ana no ha vuelto a ser la misma.<sup>27</sup>

El caso de Ana es un ejemplo de cómo las jóvenes y mujeres son engañadas con promesas de trabajo ficticias, lo cual, debido a la situación de

http://www.fesamericacentral.org/files/fes-america-

<sup>&</sup>lt;sup>27</sup> Luna Rodríguez y Maise Davies, "La Trata y Explotación de las Mujeres en América Central y México", ed. Marilyn Thomson (s.l.,2012),

central/actividades/costa\_rica/Actividades\_cr/libros%20genero%20SC/La%20Trata%20y%20Explotacion%20de%20las%20Mujeres%20en%20America%20Central%20y%20Mexico.pdf,2

vulnerabilidad, propicia la aceptación de dichas ofertas. Posteriormente son captadas para la realización de trabajos sexuales que denigran su dignidad humana, aunado a las condiciones inhumanas, maltrato y violencia en todas sus manifestaciones, marcándolas para siempre.

Este caso es un claro ejemplo de que la trata de mujeres y niñas, aún si la víctima logra escapar de ella, tiene repercusiones psicológicas en el futuro, que permite asimismo la normalización de otras conductas en su vida diaria como la violencia de género o el machismo.

La trata de personas es un negocio rentable; según la Procuraduría de los Derechos Humanos guatemalteca, la trata de personas es la segunda fuente de ingresos más importantes en la economía sumergida de Guatemala. Las estimaciones de los beneficios generados por este comercio ilícito en la región varían enormemente. <sup>28</sup>

Dado el hecho que la trata genera muchas ganancias a nivel global<sup>29</sup>, no puede tomarse como un fenómeno aislado. Muchos grupos relacionados al tráfico de drogas que operan en la región recurren a la trata sexual por ser un negocio lucrativo. Esto también se debe a que los Gobiernos centroamericanos han tomado mayores medidas represivas contra el tráfico de drogas, lo cual los obliga a buscar otras formas de obtener ganancias.

La trata de personas específicamente en mujeres y niñas es una realidad latente dentro de la región centroamericana, por lo que es importante identificar qué es una red de tratantes, el modus operandi y los recursos para llevar a cabo este delito.

\_

<sup>&</sup>lt;sup>28</sup> Ibíd.

<sup>&</sup>lt;sup>29</sup> Según estimaciones de la ONU, el rango de las ganancias está en torno a 1,3 billones de dólares, mientras que otro informe publicado por la OIM calcula que la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual genera 16 billones de dólares cada año en América Latina.

Las redes de tratantes son constituidas por personas o grupos en diferentes localidades o países, que realizan las diversas tareas que implican completar el proceso

De acuerdo a UNICEF, los principales tratantes son: tratantes ocasionales<sup>30</sup>, que son pequeños grupos criminales a nivel regional, y organizaciones delictivas transnacionales. Estos actores no operan de manera aislada, al contrario, existen otros participantes claves que permiten la realización del delito a nivel local.

Dichos actores de acuerdo a UNICEF son en su mayoría miembros de familia y amigos de la víctima que reclutan y a veces venden a las personas, líderes comunales que apoyan a los tratantes, productores de documentos falsos, dueños de medios de transportes y conductores, dueños de hoteles, agencias de viajes, agencia de empleos y corrupción de funcionarios.

Los "enganchadores"<sup>31</sup> o reclutadores pueden ser de todos los países de Centroamérica, pero en su mayoría, suelen salvadoreños, guatemaltecos o mexicanos. Un estudio de la OIM del año 2011, establecía que el 62% de los tratantes eran mujeres y el 38% hombres, de ese total, el 50% eran guatemaltecos<sup>32</sup>. Algunos de estos tratantes guatemaltecos pueden igualmente tratar mujeres en Guatemala.

Los traficantes de migrantes están especialmente bien situados para llevar a las mujeres hasta la explotación. Varios factores pueden influir en que el "pollero" (traficante de migrantes) realice el servicio por el que ha sido

<sup>&</sup>lt;sup>30</sup> Referido a personas que ocasionalmente participan en el delito de la trata de personas, pero no lo realizan de una manera regular o constante.

<sup>&</sup>lt;sup>31</sup> UNODC, "Delincuencia Organizada Transnacional en Centroamérica y el Caribe", 56 (véase n.16).

<sup>&</sup>lt;sup>32</sup> Hélène Le Goff y Thomas Lothar Weiss, "La trata de personas en México: Diagnostico sobre la asistencia a víctimas", ed. Mónica González Batista, (Distrito Federal, 2011), http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos\_download/trata\_de%20personas\_05.pdf, 87.

contratado o traicione a sus clientes. El descenso en el flujo migratorio posiblemente podría obligar a los polleros a volverse tratantes para mantener sus ingresos. También podrían verse obligados a proporcionar víctimas a los grupos territoriales del área fronteriza como condición de su operación continua. También los propietarios de los bares y prostíbulos son cómplices en el comercio.<sup>33</sup>

Desde que la mayoría de las mujeres se trasladan ellas mismas a través de la frontera, no existe necesidad de servicios dedicados; sin embargo, se pueden utilizar scouts para ganar la confianza de las potenciales víctimas y guiarles hacia el lugar de explotación. Junto a estos actores sistémicos, también pueden, obviamente, operar los tratantes de personas profesionales.

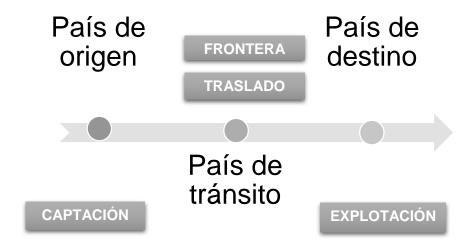
Un ejemplo es el caso Torres Cuello, en 2011, en El Salvador: un hombre y dos mujeres fueron condenados por traer niñas entre los 14 y 16 años desde República Dominicana y Nicaragua hasta El Salvador, donde sus servicios sexuales eran anunciados en Internet por precios desde los 60 USD hasta los 150 USD. Existía evidencia de que esta red operaba igualmente en otros países. Debido a que la explotación en México está concentrada especialmente en el área fronteriza, no es sorprendente que los grupos de delincuencia organizada territoriales se hayan involucrado.<sup>34</sup>

Como se manifiesta anteriormente, los países de destino de explotación de la víctima están estrechamente vinculados a la ruta empleada.

<sup>&</sup>lt;sup>33</sup> Oscar Martínez, "Los hombres que vendían a las mujeres", publicado el 29 de octubre de 2012, http://www.especiales.elfaro.net/es/salanegra\_esclavitud/.

<sup>&</sup>lt;sup>34</sup> UNODC, "Delincuencia Organizada Transnacional en Centroamérica y el Caribe", 56 (véase n.16).

La siguiente figura evidencia de manera gráfica las etapas desarrolladas anteriormente:



Fuente: Elaboración propia.

#### Medios de actuación

Dentro de este paso se da el accionar de los victimarios, que prácticamente consiste en la manera de obtener las mujeres y niñas víctimas de trata "la mercancía", y lamentablemente este paso está directamente relacionado con la víctima sin dar oportunidad de que pueda defenderse. Los diferentes modos de accionar más comunes y los que se tomaran en cuenta dentro de este trabajo de investigación son: amenazas; uso de la fuerza: secuestro, el

cual se da en distintas partes como parques, centros comerciales, restaurantes, hoteles; fraude; abuso de poder y engaño.<sup>35</sup>

Esta modalidad, en la cual el 98% son mujeres y niñas<sup>36</sup>, es una de las más abruptas por la forma de violación de la dignidad e integridad de la persona; psicológicamente la víctima queda afectada de por vida, aún con atención y medidas de reparación posterior a la explotación, las víctimas en reducido número de casos logran rehacer su vida de una manera fácil.

Los componentes anteriormente explicados integran un ciclo, evidenciado de la siguiente manera:



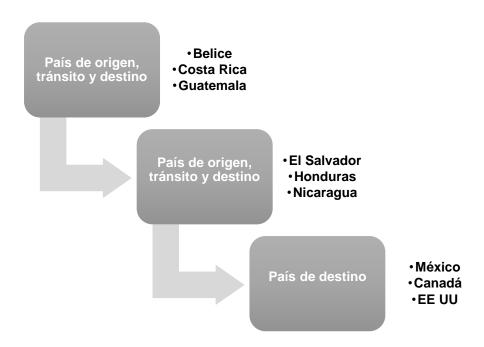
Fuente: Ana Carcedo Guiselle Guitérrez y Nioe Víquez.

<sup>&</sup>lt;sup>35</sup> Ana Carcedo et al., "La trata de mujeres: una manifestación de la violencia contra las mujeres", 12, (véase n.48).

<sup>&</sup>lt;sup>36</sup> Luna Rodríguez y Maise Davies, "La Trata y Explotación de las Mujeres en América Central y México", 2, (véase n.44).

Estos modos o modalidades de la trata de personas son conocidas por las autoridades, pero esto no es suficiente para poder regular y contrarrestar este delito internacional, ya que este delito al igual que cualquier crimen tiene jerarquía, por lo que se hace aún más difícil llegar a la cúpula del perpetuador de todas estas modalidades, pero a pesar de eso la lucha sigue y los Estados están tomando con mayor importancia este delito, comprendiendo la complejidad y lo complicado que será destruir este crimen organizado, han creado campañas para la concientización y protección para la población y su territorio.

El siguiente esquema presenta la clasificación de los países centroamericanos y Norteamérica en función de país de origen, tránsito y destino.



Fuente: Luna Rodríguez y Maise Davies.

### 1.1 Contraste general de la trata de personas y la trata de mujeres y niñas con fines de explotación.

La región centroamericana posee una extensión territorial de 522.760 km², lo que la convierte en una zona geográfica relativamente pequeña pero que en su interior alberga gran diversidad. Iniciando con esto, los países que la conforman poseen características en común y así mismo diferencias notorias; la trata de personas y la manifestación de su modus operandi no se excluye de esa aseveración.

Con base en lo anterior se pretende en el presente apartado describir un panorama general, contrastando los países del istmo para una mejor comprensión del fenómeno que *a posteriori* facilitará el análisis del mismo.

### Principales diferencias entre los países de la región Centroamericana

Si se hace una visualización general del fenómeno en cuestión, se podría llegar a la conclusión de que las redes de tratantes operan de forma similar en toda la región. Esta conclusión se queda corta cuando se analizan los países individualmente y en subgrupos, que para el caso sería Guatemala, Honduras, El Salvador y Nicaragua, por un lado; y Costa Rica y Panamá por otro lado.

De acuerdo con las indagaciones que se realizaron previamente, se puede mencionar lo siguiente:

Los países de la región centroamericana presentan características de trata interna y de trata externa a su vez. En países como El Salvador, Honduras y Nicaragua las víctimas son engañadas y capturadas con frecuencia en zonas rurales para luego ser trasladadas hacia las ciudades para su posterior explotación<sup>37</sup>; se observa un patrón generalizado en el que las víctimas que son identificadas provienen de los mismos países donde son capturadas, en el caso de El Salvador para mencionar un ejemplo, según datos brindados por la PNC, entre 2005 y 2010 el 79% de las víctimas identificadas son salvadoreñas.<sup>38</sup>

Para contrastar, en países como Costa Rica, las víctimas identificadas no son en su totalidad costarricenses, y en el caso de Panamá, si bien existen víctimas panameñas, hay una fuerte demanda de mujeres extranjeras, lo que indica diferencias entre los mismos países sobre la preponderancia de la trata interna o externa.

Las condiciones económicas de Costa Rica y Panamá causan que el fenómeno se manifieste de forma distinta que en resto de países de la región. Resulta importante recordar a través de esta aseveración, que dentro de la región existen disparidades entre los países de índole económica y social.

Costa Rica y Panamá, por ejemplo, han tenido un crecimiento económico constante en los últimos años<sup>39</sup>; de acuerdo con la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (en adelante CEPAL), Panamá se presenta como la economía más dinámica de la región con un crecimiento de 5.2% y Costa Rica, pese a que no ha alcanzado las previsiones de crecimiento, presenta igualmente un porcentaje de crecimiento de 4.1.

<sup>&</sup>lt;sup>37</sup> Aunque hay que señalar que en las ciudades de estos países también son engañadas y caen manos de redes de tratantes.

<sup>&</sup>lt;sup>38</sup>UNODC, "Delincuencia Organizada Transnacional en Centroamérica y el Caribe", 54, (véase n.16).

<sup>&</sup>lt;sup>39</sup> Es importante señalar que Nicaragua se ubica en segundo lugar como economía más dinámica según datos de la misma entidad con un crecimiento de 4.6%, lo que reafirma el punto anterior referente al contexto potencialmente diferente de este país con respecto al triángulo norte.

En cuanto a países como El Salvador, Honduras y Guatemala no han alcanzado las expectativas de crecimiento esperado<sup>40</sup> lo que provoca un estancamiento, que en muchas ocasiones deriva en bajos niveles de calidad de vida de los habitantes de estratos menos favorecidos y la proliferación de delitos como la trata de personas, presentándose todo en un círculo vicioso extendido y que parece difícil de erradicar.

La migración irregular de personas en El Salvador, Honduras y Guatemala hacia los países de Norteamérica facilita la trata de personas. La migración irregular de países centroamericanos hacia países del norte como México y en mayor medida los Estados Unidos de América está ligado directamente al incremento de la trata de mujeres y niñas.

En los países antes mencionados este es un problema apremiante debido a que los flujos migratorios han ido en aumento en los últimos años<sup>41</sup> sobre todo para el triángulo norte. El 24% de las personas interceptadas en la ruta hacia el norte de América son niñas con un promedio de 14 años<sup>42</sup>, lo que resulta determinante cuando se habla de la cantidad de menores que son capturadas en este camino. Hay que mencionar así mismo que Nicaragua presenta un contexto diferente que el triángulo norte, pues sus niveles de flujo migratorio son más bajos.

-

<sup>&</sup>lt;sup>40</sup> Exceptuando Nicaragua.

<sup>&</sup>lt;sup>41</sup> "Son muchos los factores que confluyen y en cada país es diferente. Sin embargo, la búsqueda de mejores condiciones económicas y de la reunificación familiar continúan siendo los que más inciden en esta región", afirmó el jefe de Misión de la Organización Internacional para las Migraciones en El Salvador, Honduras y Guatemala (OIM), Jorge Peraza.

<sup>&</sup>lt;sup>42</sup> Organización Internacional para las Migraciones (OIM), "Niñez y Adolescencia Migrante No Acompañada Retornada en el Triángulo Norte de Centroamérica", vol. 1: Composición Familiar, (San Salvador, 2016), http://mic.iom.int/webntmi/descargas/descargasoim/NTMI-EHMH-ES-Vol1-NNAMIGRANTENOACOMPA%C3%91ADA.pdf, 9.

En el caso de Costa Rica y Panamá, este fenómeno no es tan grave y si bien la migración irregular existe, es en cifras, considerablemente menor que la zona norte de la región; además estos países son considerados como países de destino, desde países vecinos y/o suramericanos.

El turismo en países como Panamá facilita la trata de mujeres y niñas lo que ocurre en menor medida en los otros países de región. Debido al crecimiento económico constante que ha presentado Panamá, el turismo se ha vuelto un rubro importante y ligado directamente a la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual. Las personas que son víctimas de estas redes de tratantes son llevadas con engaños hacia establecimientos turísticos en zonas muy concurridas por extranjeros y/o nacionales para ser explotadas sexualmente.

El caso de Panamá se ve como ejemplificador, pues inversores de otros países, en su mayoría estadounidenses, colocan sus negocios en zonas turísticas y ofrecen a las víctimas por cantidades mucho mayores que en condiciones normales de prostitución. Todo esto ha derivado en la explotación cada vez mayor de mujeres y niñas en lugares como hoteles, discotecas, bares, barra show o clubes nocturnos, etc., que son muy populares en zonas como la Ciudad de Panamá.

Como lo menciona la Embajada de los Estados Unidos en Panamá en su Informe sobre la Trata de Personas del 2016, en este país *la mayoría de las víctimas de trata identificadas son extranjeras adultas explotadas en la trata sexual, especialmente mujeres de Brasil, Colombia, Venezuela, Cuba, la República Dominicana, Honduras y Nicaragua<sup>43</sup>. Esto también se observa en temporada de cruceros que arriban a estos países como paradas. Vale la* 

<sup>&</sup>lt;sup>43</sup> Embajada de los Estados Unidos en Panamá, "Informe sobre la Trata de Personas 2016", (véase n.38).

pena mencionar que en este tipo de establecimientos también se prostituyen mujeres que debido a razones diversas lo hacen por voluntad propia y no son necesariamente obligadas a hacerlo.

■ La situación fronteriza de Guatemala y México agrava la situación de la trata de mujeres y niñas en esa zona de la región. Esta frontera se ha convertido en un punto importante identificado donde son llevadas víctimas de diferentes países de la región que luego son trasladas hacia México. Es este binomio Chiapas-Guatemala<sup>44</sup> uno de los centros de explotación más importantes en función de factores como el tránsito de migrantes irregulares o la alta demanda focalizada en esa zona de mujeres y niñas.

La organización *Save the Children* ubica la frontera México-Guatemala como el foco rojo en trata de niños y niñas con fines de explotación sexual. "Es el cuello de botella, porque muchos niños van hacia Estados Unidos y de México no pasan, allí son prostituidos por los proxenetas y a veces regresados hacia Centroamérica", dice Ana Salvadó, Directora Ejecutiva para México, América Latina y el Caribe de esta organización.

El estudio Fin de la prostitución infantil, la pornografía y el tráfico de niños con fines de explotación sexual, elaborado la organización internacional Ecpat revela que actualmente más de 21 mil centroamericanas, en su mayoría menores de edad, son prostituidas en mil 552 bares y burdeles de Tapachula. Sus tratantes las vendieron a los explotadores en 200 dólares cada una.<sup>45</sup>

<sup>&</sup>lt;sup>44</sup> Por su cercanía con los Estados Unidos y como parte de la ruta del migrante.

<sup>&</sup>lt;sup>45</sup> Contralínea, "Trata de blancas en Centroamérica", publicado en agosto de 2007, http://www.contralinea.com.mx/archivo/2007/agosto2/htm/Trata\_Blancas\_Centroamerica.htm

Las redes de tratantes en la región están ligadas en mayor medida a delitos conexos (como tráfico de drogas). La situación de violencia que sufren los países del triángulo norte agrava el escenario de las víctimas cuando los tratantes están relacionados con otras redes delictivas como crimen organizado, llámese pandillas, carteles de la droga, entre otros. El operar de las distintas redes delictivas acrecienta exponencialmente el riesgo que sufren mujeres y niñas de caer en manos de proxenetas para luego ser vendidas o explotadas. Esto se facilita debido al entramado de relaciones que manejan estas organizaciones. El panorama presenta al narcotráfico, trata de personas y crimen organizado como los principales desafíos de Centroamérica.

## Similitudes en la situación de defensa de las víctimas de trata en la región Centroamericana

- Pocos esfuerzos por parte de los Gobiernos Centroamericanos de recopilar información verídica relacionada a la trata de mujeres y niñas. La mayoría de los países centroamericanos no cuentan con un registro oficial de las cifras víctimas de trata de mujeres y niñas. Los países centroamericanos experimentan este fenómeno por razones similares:
  - la falta de una definición precisa y aceptada del delito,
  - la ausencia de indicadores y registros encaminados a identificar con precisión la magnitud del problema,
  - a su vez también la falta de programas de protección para las víctimas,
  - o el bajo número de procesos judiciales,

 y por ende, la dificultad en identificar las personas objeto de la trata por parte de los países Centroamericanos.<sup>46</sup>

Este es un problema realmente significativo para el fenómeno de la trata de mujeres y niñas, pues la falta de información fidedigna propicia que los Gobiernos de los países centroamericanos no cuenten con políticas gubernamentales efectivas para la erradicación de la trata, ya que a medida se tengan niveles mínimos de cuantificación de víctimas, el fenómeno no obtendrá la atención gubernamental necesaria para ser erradicado.

• Tráfico humano como uno de los principales causantes de la trata de mujeres y niñas. El tráfico humano suele darse por distintos motivos tales como, bajos niveles educativos, situación de crisis económica y las promesas del "sueño americano" con posibilidades legales muy limitadas para migrar, además, las pautas socioculturales juegan un rol importante en la creación de un ambiente favorable para la trata de personas.

Dentro del tráfico humano existen estereotipos y prejuicios de género identificados en la región centroamericana, los cuales ven a las mujeres como objetos, así como la tolerancia cultural hacia el abuso sexual y la violencia social, son actitudes discriminatorias que limitan las opciones, sobre todo de mujeres y menores, contribuyendo a su vulnerabilidad frente a los traficantes.

Este delito genera consecuencias como la erosión de valores familiares tradicionales, la desintegración familiar, el abandono del colegio y/o hogar, que permiten ver la participación en bandas o la migración en circunstancias

<sup>&</sup>lt;sup>46</sup> Christine Brendel, "La Lucha contra la Trata de Mujeres en Centro América y El Caribe", 14, (véase n.30).

dudosas como una alternativa promisoria. Todas estas características propician que se perpetúe el tráfico de personas dentro de la región centroamericana, siendo éste la principal causa de trata de personas.

Es importante mencionar también que, como un patrón generalizado en la mayoría de los países, se trafican mujeres pobres para servir en la industria del sexo, o vivir en una situación de servidumbre doméstica y/o sexual, o trabajar forzadamente en maquilas o la agricultura. Sin embargo, esto no quiere decir que las mujeres de clase media y alta están libres de ser traficadas, así como, niñas y niños de diferentes estratos sociales.

• La respuesta de los Estados frente a la aplicación de políticas a favor de trata de personas en Centroamérica es deficiente. A pesar de que existen actualmente diferentes esfuerzos por parte de los países para erradicar la trata de personas, se maneja la hipótesis de que los países centroamericanos poseen marcos sociopolíticos y legales deficientes los cuales son necesarios para garantizar la impunidad de los tratantes y la expansión de las redes de trata. Por ello, es necesario argumentar dichas afirmaciones.

De acuerdo con el Informe "La lucha contra la trata de Mujeres en Centro América y El Caribe" del año 2003,

[...] la sensibilidad de los políticos y autoridades competentes frente al fenómeno es muy baja por lo que le dedican muy poco tiempo en su agenda de actividades. A veces las políticas públicas de desarrollo, promoviendo sectores que dependen de trabajadores/as temporales como el turismo o ramas agroindustriales, tienen efectos que favorecen o inducen la trata de personas.<sup>47</sup>

\_

<sup>&</sup>lt;sup>47</sup> Ibíd, 18.

A esto es importante sumarle el hecho de la poca información que se posee sobre el fenómeno, lo que favorece el poco accionar de los Gobiernos ante dicha situación.

Por otro lado, la adecuación de las legislaciones nacionales a la legislación internacional es de igual manera deficiente, a pesar de que se hayan creado planes nacionales para erradicar la trata como lo es en el caso de Costa Rica en 2001 con el Plan nacional contra la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes y en el caso de Guatemala la Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas. Estas iniciativas sirven de referencia para la ampliación posterior del marco normativo nacional de dichos países.

Otro factor que favorece el poco accionar de los Gobiernos es la poca claridad de los marcos legales nacionales relacionados al delito de la trata de personas, ya que esto propicia que los principales tratantes con sus respectivas redes encuentren vacíos legales para cometer los delitos sin ser procesados eficientemente. Dada la corrupción existente en la mayoría de los países en estudio, la aplicación y cumplimiento de los diferentes instrumentos es débil y a pesar de las medidas que se acatan, no se cumplen en su totalidad.

 La ruta de trata de personas en la mayoría de los países centroamericanos sigue un patrón regional. Para esta investigación es importante dar a conocer cuáles son los países de origen, tránsito, recepción, así como la ruta de la trata y el juego de movimiento entre los países en Centroamérica y el Caribe; las redes de la trata de personas trabajan a lo largo de un eje norte-sur con Nicaragua como país de origen en ambas direcciones. Hacia el sur a Costa Rica y hacia el norte a Honduras, El Salvador Guatemala y Belice, finalizando en México o Estados Unidos. Las víctimas son transportadas principalmente por rutas terrestres y su avance hacia el norte está facilitado por el acuerdo de libre tránsito (CA-4 entiéndase por Nicaragua, El Salvador, Guatemala y Honduras). Los camioneros comerciales que viajan a lo largo de la carretera panamericana, ofreciendo transporte, así como un control fronterizo relativamente ligero y una corrupción elevada. El transporte marítimo también se usa, pero en menor escala. <sup>48</sup>

Honduras es un país de origen para El Salvador, Guatemala y Belice. El Salvador es un país de origen para Guatemala, México y Belice. Y, a la vez Guatemala también es un país de fuente para el sur de México y Belice. Viendo el panorama se puede constatar que casi todos los países son a la vez países de origen, de tránsito y de destino. El bienestar económico relativo de Costa Rica y Panamá propicia variantes en comparación con el resto de los países de Centroamérica, creando situaciones particulares respecto a los escenarios de la trata de personas. Por esta razón se describe país por país, teniendo claro que algunas rutas se interconectan y existen en mayor escala redes de tráfico a nivel intra-regional e internacional.

Costa Rica es país de destino y origen. Las personas traficadas vienen de países del mismo istmo. Panamá es en mayor grado país de destino que país de origen y tránsito. Se trasladan personas desde Colombia hacia el norte y se conocen algunos casos de la trata de mujeres jóvenes procedentes de Egipto e Israel. A Panamá se trafican muchas mujeres, niñas y niños desde Colombia y República Dominicana.

<sup>&</sup>lt;sup>48</sup> Ibid., 27.

Las rutas suelen presentarse como un común denominador, asimismo las redes de crimen organizado son numerosas, combatirlas es uno de los grandes desafíos que enfrentan los países centroamericanos, los cuales se mantienen en constante esfuerzo para abolir este crimen y proteger a las víctimas.

- Los países de la región han ratificación diversos instrumentos jurídicos internacionales con el fin de controlar la trata de personas. Algunas de las similitudes en relación al esfuerzo en conjunto que se ha realizado en la región centroamericana se desarrollan a continuación:
  - Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Su propósito establecido en su artículo 1, es promover la cooperación para prevenir y combatir eficazmente la delincuencia organizada transnacional. 49
  - Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Fue adoptado por la Asamblea General de Naciones Unidas en su resolución 2200 A (XXI) el 16 de diciembre de 1966 y entró en vigor el 23 de marzo de 1976. Hasta la fecha ha sido ratificada por 72 países y 164 son parte. Es un instrumento importante para el tema de trata de personas puesto que en sus artículos 2, 3, 7, 8, 9, 12,

\_

<sup>&</sup>lt;sup>49</sup> Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), "Manual para la lucha contra la trata de personas", (Nueva York, 2007), acceso el 5 de mayo de 2017, https://www.unodc.org/pdf/Trafficking\_toolkit\_Spanish.pdf.

14, 23 y 26 se prohíben expresamente las diferentes formas de explotación como la esclavitud, la servidumbre, la trata y el trabajo forzoso. Además, este instrumento recalca la responsabilidad de los estados de tomar las medidas necesarias para garantizar los derechos contenidos en el mismo. <sup>50</sup>

- Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer. Esta Convención fue adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas en su resolución 34/180 el 18 de diciembre de 1979 y entró en vigor el 3 de septiembre de 1981. Hasta la fecha, 98 países lo han firmado y 186 son parte, en los artículos 2, 6, 9, 11, 12, 14, 15 y 16 contiene disposiciones que obligan a los estados parte a tomar medidas para eliminar todas las formas de trata de mujeres y explotación de la prostitución de la mujer.<sup>51</sup>
- Convención sobre los Derechos del Niño. Esta Convención fue adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas en su resolución 44/25 el 20 de noviembre de 1989 y entró en vigor el 2 de septiembre de 1990. Hasta la fecha, 140 países la han firmado y 193 son parte. Este instrumento dentro de sus artículos 7, 16, 19, 28, 31, 32, 34, 35, 36, 37 y 39 recalca la especial protección que deben tener los niños y la

<sup>&</sup>lt;sup>50</sup> Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), "Estudio descriptivo del delito de trata de personas que victimiza a niñas y mujeres en Medellín", (Medellín, 2015), https://www.unodc.org/documents/colombia/2015/Diciembre/cartilla\_estudiodescriptivo.pdf, 28.

<sup>&</sup>lt;sup>51</sup> Ibíd.

responsabilidad de los estados en la prevención y protección de niños y niñas víctimas del tráfico y la trata de personas.<sup>52</sup>

- Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. Éste instrumento fue adoptado por la Asamblea General de Naciones Unidas en su resolución 54/263 el 25 de mayo de 2000 y entró en vigor el 18 de enero de 2002. Hasta la fecha 116 países la han firmado y 131 son parte. Es un instrumento muy pertinente porque aborda de una manera más específica la problemática en sus artículos 1, 2, 3 y 8 reiterando la obligación de los estados de tomar medidas y prohibir estas prácticas que eventualmente podrían configurar situaciones de explotación en casos de trata de personas.<sup>53</sup>
- Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (conocida como la Convención de Belém do Pará). Éste instrumento fue adoptado el 9 de junio de 1994 por la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos. Es un instrumento importante porque en sus disposiciones del artículo 2 no sólo se define el

<sup>&</sup>lt;sup>52</sup> Ibíd, 29.

<sup>53</sup> Ibíd.

concepto de violencia, sino que cataloga a la trata como una de las formas de violencia contra la mujer. <sup>54</sup>

Convenio OIT No. 182 sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación. Este Convenio fue adoptado en la Conferencia General de la OIT el 17 de junio de 1999 y entró en vigor el 19 de noviembre de 2000. Hasta la fecha 170 países lo han ratificado. Colombia lo ratificó el 28 de enero de 2005.

Dentro de lo establecido por la Organización Internacional del Trabajo, este instrumento es de importancia para el abordaje de casos de trata de personas ya que ubica la trata de niños, y niñas como una de las peores formas de trabajo infantil en su artículo 3.<sup>55</sup>

Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas especialmente de Mujeres y Niños. Este Protocolo fue adoptado por la Asamblea General de Naciones Unidas en su resolución 55/25 el 15 de noviembre de 2000 y entró en vigor el 25 de diciembre de 2003. Hasta la fecha 117 países lo han firmado y 131 son partes.

Este Protocolo es conocido como el Protocolo de Palermo y con él se logró establecer un consenso internacional de carácter vinculante sobre la definición de la trata de personas y los mecanismos que los Estados deben implementar para la prevención, atención y sanción de este delito.

<sup>&</sup>lt;sup>54</sup> Ibíd, 30.

<sup>&</sup>lt;sup>55</sup> Ibíd, 31.

El Protocolo contra la trata de personas suministra una definición amplia de los medios, que no se limitan al uso de la fuerza, el fraude o la coacción. Para que un caso constituya trata, basta con que entrañe el engaño o el abuso de poder o una situación de vulnerabilidad.

Dentro del apartado de este protocolo en el artículo 3 se indica que el consentimiento dado por la víctima de la trata de personas a toda forma de explotación intencional no se tendrá en cuenta cuando se haya recurrido al engaño, la coacción, la fuerza o cualquiera de los medios prohibidos.

Por consiguiente, no puede utilizarse el consentimiento como defensa para eximir a una persona de responsabilidad penal. En casos de trata de niñas y niños, no es necesario probar el medio. Un niño o una niña no pueden dar su consentimiento, aunque no se hayan utilizado ninguno de los medios enumerados.<sup>56</sup>

Si bien es cierto las convenciones y acuerdos firmados y adoptados por los países centroamericanos han evolucionado, también el delito ha tomado fuerza conforme el tiempo, por ello es vital que estas convenciones se hagan efectivas al interior de cada país y sean tomadas también en cuenta para la construcción de políticas públicas que estén encaminadas al combate de este flagelo y a la protección de la vida de mujeres y niñas en especial, por ser el sector más vulnerable.

 El reto más grande para estos países contra la trata está relacionado con la aplicación de medidas de prevención, protección e integración. Respecto a esta similitud, la región centroamericana enfrenta el reto de unificar esfuerzos y coordinación

-

<sup>&</sup>lt;sup>56</sup> Ibíd, 32.

de medidas, para la efectiva prevención de las personas que están expuestas, así como protección e integración a las víctimas de este delito internacional. A continuación, se presenta un cuadro que evidencia los esfuerzos realizados por los diferentes países centroamericanos:

País	Prevención	Protección	Integración	Ley ordinaria contra la trata
El Salvador		X		X
Guatemala		X		X
Costa Rica		X		X
Nicaragua		X		X
Honduras		X		X
Panamá		X		X

Fuente: Elaboración propia a partir del Informe "Violencia y trata de personas en Centroamérica: oportunidades de intervención regional" <sup>57</sup>

Todos los países de la región poseen instrumentos jurídicos de protección de las mujeres y niñas del delito de la trata, al contrario de medidas de prevención e integración, las cuales no existen. En relación a las leyes ordinarias contra la trata, todos los países centroamericanos han tipificado el delito en códigos civiles, penales y/o laborales.

<sup>&</sup>lt;sup>57</sup> Save the Children, "Violencia y trata de personas en Centroamérica", 87, 91, 93, 95, 98, 189, (véase n.12).

También es importante destacar, la transcendencia brindada por algunos países centroamericanos al combate de este delito, mediante la construcción de una legislación específica contra la trata de personas, como es el caso de El Salvador con la Política Nacional para la Erradicación de la Trata de Personas y la Ley Especial contra la Trata de Personas. Estos esfuerzos coinciden con los hechos en Costa Rica, a través de la Ley contra la Trata de Personas en la cual se adiciona la sanción a la servidumbre sexual y trabajo forzado.

Como conclusión de este apartado, es posible aseverar que la región centroamericana se encuentra trabajando en la lucha de este crimen, pero a su vez es imperativo asegurar y garantizar condiciones y oportunidades de desarrollo para los grupos poblacionales menos favorecidos, como medida de prevención; y por supuesto, es necesaria la coordinación y convergencia de los esfuerzos realizados por todos los Estados para el combate más efectivo y eficiente.

### CAPÍTULO II. PRINCIPALES RETOS DE LOS ESTADOS PERTENECIENTES A LA REGIÓN CENTROAMERICANA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS VÍCTIMAS DE TRATA DE MUJERES Y NIÑAS

Las principales motivaciones que impulsaron la presente investigación es la visualización del tema principal en relación a la protección de las víctimas.

En el primer apartado, se hará referencia a los esfuerzos que los organismos internacionales han realizado en conjunto con algunos países de la región centroamericana, siendo este un aporte importante por parte de la comunidad internacional para la prevención del delito de trata de personas.

En el segundo apartado, las medidas implementadas para la rehabilitación de las víctimas de trata especialmente mujeres y niñas por los estados de la región centroamericana, los países han visualizado la importancia que es la reintegración de la víctima a la sociedad. Sin embargo también conoce que si no se toma en cuenta la rehabilitación, la reinserción no será de manera positiva, a su vez este apartado incluye también las iniciativas estatales para poder al menos intentar, restituir los derechos de estas mujeres y niños.

En el tercer apartado se identifica una serie de retos que Centroamérica enfrenta como región ante la creación de un marco legal que tenga como principal objetivo el combate, prevención y condena de la trata de personas especialmente de mujeres y niñas.

Con base a lo anterior, se pretende dar respuesta al siguiente enunciado: ¿De qué forma se pueden identificar los principales retos que enfrentan los Estados de Centroamérica ante el combate de la trata de mujeres y niñas? Mismo que responderá al objetivo de: Establecer los principales retos que enfrentan los Estados pertenecientes a la región de Centroamérica en el combate de la trata de mujeres y niñas.

Este responderá a la hipótesis: Los principales retos que enfrentan los Estados pertenecientes a la región centroamericana en cuanto al combate de la trata de mujeres y niñas son el fortalecimiento y armonización de las leyes en contra del delito y las instituciones que las implementan, y el tratamiento psicológico emocional y la posterior inserción a la sociedad.

La técnica de recolección de datos para dicho capítulo es de investigación documental, con fuentes bibliográficas de la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y legislaciones nacionales de los países en estudio. Así como Informes Oficiales de los países en cuestión.

# 2.1 Esfuerzos de organismos internacionales en el camino hacia la erradicación de la esclavitud moderna, especialmente de mujeres y niñas

Los organismos internacionales, también forman parte en el combate de la trata de personas en especial de mujeres y niñas, es por eso que la UNODC desde 1999 se ha unido a la lucha contra la delincuencia organizada de esta actividad y promueve medidas para reprimir estas acciones criminales.

La UNODC es parte de la ONU, por lo que su intervención en el combate de este delito es significativa, ya que es un organismo que está concebido estructuralmente para trabajar en conjunto con los Estados en el mantenimiento y desarrollo del Derecho, teniendo como línea de acción: la prevención, protección y criminalización.

La ejecución de la línea de acción de la prevención se realiza a través de la creación de campañas que son difundidas por medios de comunicación y redes sociales, así como folletos de publicidad que divulgan qué es el delito de trata y los riesgos que le acompañan.

Es así como en el año 2008, la UNODC crea la "Campaña Corazón Azul" en Viena, para ser difundida a nivel mundial y hacer conciencia sobre el delito de trata de personas.

### La Campaña Corazón Azul

Dicha campaña es *una iniciativa de sensibilización para luchar contra la trata de personas y su impacto en la sociedad*<sup>58</sup>, promoviendo que el delito de la trata no solamente afecta a un segmento esta, sino por el contrario, repercute a toda la sociedad al constituir un problema estructural para los Estados en menoscabo de la seguridad estatal, como parte del crimen organizado.

Además, la Campaña Corazón Azul para aportar a la finalización de trata de personas, anima a la participación grande de la población e incluso poder incentivar a las familias y a las mismas víctimas a denunciar, lo que representa una de las principales causas del porqué este crimen sigue permeando gravemente a la sociedad.

La campaña también transmite a la población empatía con las víctimas de esta problemática, así mismo la campaña posee el corazón Azul el cual simboliza la tristeza y la insensibilidad de las personas que compran y venden a otros seres humanos, en detrimento de la dignidad humana, recordando además el compromiso de los Estados y organismos internacionales con la sociedad.

Los propósitos que la Campaña Corazón Azul son:

 Busca reducir la vulnerabilidad de las potenciales víctimas de trata de personas al facilitar que la población se entere, conozca y participe activamente en las acciones de prevención del delito.

<sup>&</sup>lt;sup>58</sup> Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), "Campaña Corazón Azul", https://www.unodc.org/blueheart/es/about-us.html.

- Pretende alentar una participación masiva de la ciudadanía generando espacios de opinión y debate respecto de su rol en la erradicación de este delito.
- Permite a la población expresar su solidaridad con las víctimas de la trata de personas, luciendo para ello el "Corazón Azul".
- Como iniciativa global, "Corazón Azul" constituye un medio eficaz para demostrar los esfuerzos coordinados e integrados de los Estados Parte del Protocolo de Palermo contra la trata de personas.
- La campaña está abierta a todos aquellos países, comunidades e individuos que deseen participar y lucir el "Corazón Azul" como símbolo de su apoyo al combate contra la esclavitud del siglo XXI, y desarrollar sus propias campañas locales utilizando el "ícono".<sup>59</sup>

Por lo consiguiente, se pretende que los Estados y la población civil adquieran también la responsabilidad de sumarse a las líneas de acción de prevención de la UNODC, para la erradicación de la trata.

La Campaña Corazón Azul cuenta con folletos informativos, fichas informativas, spot y los logos de la campaña, todos estos son instrumentos<sup>60</sup> que han sido debidamente adaptados y traducidos al inglés, francés, portugués, alemán y español para llegar a todas las partes del mundo, con información precisa, simple y creativa de manera que el mensaje sea conocido por todos los segmentos de la sociedad.

La UNODC no se encuentra sola en este combate, hay otros organismos internacionales del sistema de NNUU, organizaciones gubernamentales y

<sup>60</sup> Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), "Instrumentos de la Campaña", https://www.unodc.org/blueheart/es/campaign-tools.html.

<sup>&</sup>lt;sup>59</sup> Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), "Una campaña internacional contra una forma moderna de esclavitud", https://www.unodc.org/blueheart/es/about.html.

organizaciones de la sociedad civil<sup>61</sup> que también se encuentran realizando esta labor (Anexo 1), formando una estructura más sólida e intersectorial para la erradicación de la trata de personas.

En el caso particular de la región centroamericana, se detalla a continuación la implementación de los instrumentos de la campaña por Guatemala y Costa Rica, que cabe señalar, ha sido una estrategia importante dentro de las agendas nacionales.

En Guatemala, la Campaña Corazón Azul obtuvo un gran impulso, convirtiéndose en el primer país<sup>62</sup> de Centroamérica en sumarse a nivel internacional, creando un ecosistema técnico de diversos socios para su ejecución. La primera institución en sumarse fue la SVET, principal ente que combate este delito en Guatemala, y que fue acompañada por la UNODC, como organismo que ejecuta y monitorea la campaña.

Para la implementación de la campaña, Guatemala primero visualizo que debía ser adaptada a toda su población, por lo que tradujeron a idiomas mayas la Ley contra la Violencia, otros instrumentos y 26 spots radiales<sup>63</sup> (Anexo 2), transmitidos en 8 emisoras a nivel nacional con una audiencia potencial de 7,806 918<sup>64</sup> (Anexo 3), esta cifra abarca 15 departamentos del interior del país: Sololá, Chimaltenango, Suchitepéquez, Escuintla, Quiché, Totonicapán, Quetzaltenango, Alta Verapaz, Baja Verapaz, Petén, Huehuetenango, Chiquimula, Guatemala, Izabal y Zacapa<sup>65</sup>. Para alcanzar tal impacto, fue fundamental el trabajo de la mano con otros socios estratégicos como la Federación de Radios de Guatemala.

<sup>&</sup>lt;sup>61</sup> Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), "Recursos", https://www.unodc.org/blueheart/es/related-links.html.

<sup>&</sup>lt;sup>62</sup> "Informe de Estado en Materia de Trata de Personas 2016-2017", 12-13.

<sup>63</sup> lbíd. 11.

<sup>&</sup>lt;sup>64</sup> "Informe de Estado en Materia de Trata de Personas 2016-2017", 21.

<sup>65</sup> lbíd. 19.

Guatemala reconoció también la importancia de la adición de más instituciones, sobre todo aquellas que son parte del entramado de los pilares del Estado y que están comprometidas para velar por los derechos, integridad y dignidad de la persona, como el Ministerio Público, el Órgano Judicial y los Gobiernos Municipales.

Pero no solo el sector público se ha unido a esta campaña, las entidades privadas<sup>66</sup> también han aportado a la generación de este ecosistema de prevención del delito, entre ellas: Camas Olimpia, Telefónica Móviles de Guatemala, Hotel Hilton Garden Inn, Muebles Premium y por último, pero no menos importante, el sector académico.

Para que la campaña fuera efectiva y eficaz, se brindaron capacitaciones a sus autoridades y líderes comunitarios, activando así las redes departamentales contra la Violencia Sexual, por medio de las cuales se involucran los Gobernaciones Departamentales, Alcaldías Municipales, sectores sociales e instituciones del Estado en la prevención, detección, protección, atención, persecución y sanción de dichos delitos<sup>67</sup>.

Resulta interesante destacar, que estas capacitaciones también fueron impartidas en idiomas Garífuna y Lenguaje de Señas, fortaleciendo el trabajo de prevención, información y sensibilización a nivel nacional por medio de la contratación de consultores regionales hablantes de los idiomas Garífuna, Mam, Q'eqchi', Kaqchikel, Kiché y lenguaje de señas<sup>68</sup>, con cobertura en todos los departamentos del país.

En el caso de Costa Rica, la Ley 9095 dictamina en el Capítulo VII, la responsabilidad de las instituciones para destinar recursos dirigidos a desalentar la demanda de la trata de personas y sensibilizar a la sociedad y

<sup>&</sup>lt;sup>66</sup> "Informe de Estado en Materia de Trata de Personas 2016-2017". 17.

<sup>67</sup> lbíd, 23.

<sup>68</sup> Ibíd.

personal de las instituciones para detectar y alertar sobre la trata. De igual manera, pero de superlativa importancia, manda a la Secretaría Técnica de la CONATT a asesorar a las municipalidades para que incorporen en sus planes la prevención de la trata de personas y la atención a víctimas.<sup>69</sup>

También añade la obligación de los medios de comunicación de destinar espacios gratuitos para campañas dirigidas a combatir la trata de personas, siendo estos considerados una donación al Estado, y deberán ubicarse en las páginas, horarios y programas de mayor audiencia.

En materia de prevención durante el año 2015 las instituciones de la CONATT llevaron a cabo actividades de información y sensibilización, tales como marchas por el Día contra la Trata de Personas, charlas y encuentros de sensibilización y divulgación de material informativo en salud y educación. Además, se realizaron campañas dirigidas a combatir la explotación sexual comercial.

En materia de prevención, en el marco de los proyectos aprobados para ser ejecutados con el Fondo Nacional contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes (FONATT) en 2016, dos proyectos son de especial importancia:

- El lanzamiento de la campaña de NNUU "Corazón Azul", dirigida a educar y prevenir a la población sobre el flagelo de la trata de personas, la que tendrá alcance nacional.
- El fortalecimiento de una estrategia de seguridad comunitaria que integre la prevención de la trata de personas a través del fortalecimiento de las Asociaciones de Desarrollo Comunal, lo que apoyaría la definición y la ruta de las acciones para descentralizar y

52

<sup>&</sup>lt;sup>69</sup> Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, "Ley contra la Trata de Persona y creación de la Coalición Nacional Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas (CONATT)".

operacionalizar en lo local los esfuerzos nacionales en la lucha contra este delito.

Con lo anterior es posible deducir que Centroamérica ha implementado la campaña de manera efectiva como mecanismo de prevención de la trata, sin embargo, así como estos dos países lo han tomado en cuenta en la aplicación de sus leyes nacionales y lo han considerado dentro de sus agendas nacionales, es mandante que los países restantes de la región coordinen esfuerzos semejantes para abonar a la prevención y erradicación de este delito.

La región Centroamericana ante la trata de mujeres y niñas, también emplea sus políticas públicas, con el fin de contribuir al combate contra esta problemática.

Posterior al lanzamiento de la campaña Azul por parte de las Naciones Unidas, cada uno de los Estados pertenecientes a la región Centroamericana busca complementar este esfuerzo internacional en su territorio, es así como se habilita las políticas públicas específicamente en el tema de trata de personas en los países en estudio.

Las políticas públicas se realizan con el objetivo de dar un lineamiento de actuación ante la problemática en investigación y de esta manera visualizar los ejes y estrategias claves para el combate de la trata en los países, especialmente en sus puntos débiles para la ejecución de esta.

Es de esta manera que cada país adopta como eje principal la prevención, atención y protección a víctimas trata de personas, dentro de sus políticas públicas, haciendo énfasis en estos aspectos para lograr un accionar efectivo ante el combate de la situación problemática.

Es así que Guatemala, posee su política pública contra la trata de personas y protección integral a la víctimas (2014-2024)<sup>70</sup> la cual pretende lograr, armonizar y optimizar los recursos y accionar de los distintos sectores del país, para garantizar la protección y atención integral de las víctimas de trata de personas, así como promover la prevención, detección, persecución y sanción de este delito.

En caso de Costa Rica, posee una política centrándola en la Atención y la Prevención de la Violencia contra las Mujeres 2017-2032<sup>71</sup>, en la cual se desarrolla un proceso participativo en el donde se involucran las diferentes instituciones públicas y organizaciones, para generar sus percepciones y necesidades ante la trata, también dentro de la política estableció en su cuarto eje "protección efectiva, acceso real debida diligencia y sanción", el cual propone promover servicios de excelencia y calidad para todas las mujeres afectadas por diversas formas de violencia, como mecanismo para asegurar la protección, la debida diligencia, la no impunidad y el trato respetuoso de parte de todas las instancias públicas.

La política pública de El Salvador se establece en mayo del 2008<sup>72</sup>, por el Comité Nacional Contra la trata de personas, este es el encargado de dar seguimiento a esta política, la cual se divide en estrategias de intervención, sin embargo al igual que Guatemala y Costa Rica; El Salvador destaca en

\_

<sup>&</sup>lt;sup>70</sup> Ministerio de finanza pública, Política pública contra la trata de personas y protección integral a las víctimas (Guatemala, 2014-2024).

http://190.111.1.13/CAPP/documentos/19/Pol%C3%ADtica%20Trata%20de%20Personas.pd f?fbclid=lwAR1HljGcln-ujpUJLNCg0XAyx9ImBDqTQOk38FNJoHmamjggJjDRqkyk1u0.pdf.

<sup>&</sup>lt;sup>71</sup> Oficina Internacional de los Derechos del Niño (IBCR), Informe de mapeo sobre el combate a la trata de personas en Costa Rica, (Costa Rica, 2016), http://www.ibcr.org/wp-content/uploads/2016/08/Cartographie-Costa-Rica-ESP\_int\_WEB.pdf, 39.

Comité Nacional Contra la Trata de Personas, Política Nacional para la Erradicación de la Trata de Personas en El Salvador (El Salvador, 2008),

https://www.comures.org.sv/html/noticias/Pol%EDtica\_Nacional\_Contra\_la\_Errradicaci%F3n\_de\_Trata\_de\_Personas\_en\_El\_Salvador.pdf?fbclid=lwAR2LOk2PO5\_Q1wPNJJi2d3RNKbAV-uMMCsulBuGuAoLfSHjYpGg1m2KYXJ8.pdf.

sus tres primeras estrategias la prevención, combate, atención y Protección de las Víctimas, protección de Derechos, reparación del Daño, reincorporación y empoderamiento de las Víctimas. Dichas estrategias se plantean para obtener un buen resultado para la erradicación de la trata de personas.

Además de la implementación de las políticas públicas por parte de los estados centroamericanos, las Organizaciones No Gubernamentales o también Organización Voluntaria de ciudadanos sin ánimo de lucro, nacional e internacional, significado dado por la ONU, juegan un papel clave interno y externo dentro de los países, puesto que las ONG son conformadas por la sociedad civil y como tal su mayor preocupación y su objetivo es la ciudadanía de los distintos países de mundo, las ONGS tienen diversos temas de trabajo como: medio ambiente, desarrollo comunitario, entre otros. La mayor parte de ONG se enfoca en las personas, así como la protección de los Derechos Humanos.

Y es de esta manera que dentro de la investigación se retoma la ONG como pieza importante para combatir este delito de trata de personas y en especial la trata de mujeres y niñas con fin de explotación sexual.

Una de las ONG, que se consideran en la investigación es la Coalición Regional contra el Tráfico de Mujeres y Niñas en América Latina y el Caribe (CATWLAC, por sus siglas en inglés),

es una asociación civil, sin fines de lucro que tiene una amplia experiencia en el tema de las formas contemporáneas de esclavitud, incluyendo todos los delitos en materia de trata de mujeres, niñas, niños y adolescentes para todas las formas de explotación y esclavitud.

La CATWLAC, trabaja a nivel internacional, regional, nacional y local dando testimonio ante los cuerpos legislativos, comités, comisiones de Naciones Unidas y otros organismos multilaterales.

Además, es una ONG asesora de las comisiones que redactan la legislación sobre los delitos en materia de trata de personas, especialmente de mujeres, niñas, niños y adolescentes, explotación de la prostitución ajena y todas las formas contemporáneas de esclavitud, comercio de órganos, turismo sexual, servidumbre y explotación, así como todas las formas de violencia y la promoción de los derechos humanos. <sup>73</sup>

Para la investigación este tipo de ONG es vital, ya que la CATWLAC entre sus líneas de acción no solo incluye a mujeres, sino que su protección abarca a los menores de edad en el delito de trata de personas en modalidad sexual.

En este caso la Coalición apoya a los países en estudio dándoles capacitaciones dirigidas a funcionarios y funcionarias públicos dedicados a la prevención, combate y sanción de los delitos en materia de trata de personas y formas contemporáneas de esclavitud, con especial énfasis en mujeres, niñas y adolescentes.

La aplicabilidad para capacitaciones de prevención que imparte la CATWLAC, tiene diversidad de modos de aprendizaje, por ejemplo en la prevención de la explotación sexual de la niñez que se ha aplicado en la capacitación de maestros, padres, niñas y niños cuyo objetivo es fomentar la construcción de redes escolares de prevención y protección, posee una plataforma interactiva llamada "YO DIGO SÍ, YO DIGO NO", en donde dan a

56

\_

<sup>&</sup>lt;sup>73</sup> Coalición Regional contra el Tráfico de Mujeres y Niñas en América Latina y el Caribe (CATWLAC), "¿Quiénes somos?", acceso el 5 de junio de 2018. http://www.catwlac.org/es/quienes-somos/.

conocer los derechos y deberes de la niñez, así como consejos para los menores de edad.

Posteriormente posee su línea de acción dirigida a los jóvenes para desalentar la demanda de prostitución y pornografía titulado "Agarra la onda, chavo: Masculinidad, iniciación sexual y consumo de la prostitución" que se ha aplicado en 11 países de América Latina, en los cuales se encuentran los países en estudio.

El método que emplea la CATWLAC para llegar a los jóvenes es por medio de un spot<sup>74</sup>, el cual describe y se titula "Mi Primera Vez" e incita a la prostitución, sin embargo el mensaje es que el joven que protagoniza el video rechaza a la mujer y da a conocer que no es necesario alimentar esos tipos de delitos solo para confirmar que él es hombre.

Y el último modelo de intervención que tiene la CATWLAC, es hacia funcionarios y funcionarias públicas relacionados con el sector salud y desarrollo social, para cuerpos de seguridad nacional y seguridad pública, para el sistema de administración y procuración de justicia, uno presencial y otro en línea.

Dentro de los países en estudio la CATWLAC, se apoya en Costa Rica con la Fundación Justicia y Género, El Salvador con el Instituto de Estudios de la Mujer (CEMUJER), Guatemala con CATW Guatemala, Honduras con el Centro de Derecho de Mujeres, Nicaragua con CATW Nicaragua, Panamá con CATW Panamá y FUNDAGÉNERO.<sup>75</sup>

<sup>75</sup> Coalición Regional contra el Tráfico de Mujeres y Niñas en América Latina y el Caribe (CATWLAC), "Directorio Regional", http://www.catwlac.org/es/directorio-regional/.

<sup>&</sup>lt;sup>74</sup> Coalición Regional contra el Tráfico de Mujeres y Niñas en América Latina y el Caribe (CATWLAC), "Mi primera vez", (7 de septiembre de 2010), http://www.voutube.com/watch?v=czITJi70 98.

Estas entidades son el contacto directo de la CATWLAC, para todos sus proyectos, capacitaciones de prevención, diseños de protocolo, entre otros para el combate de la trata de mujeres, niñas y adolescentes con modalidad de explotación sexual a nivel de la región centroamericana en general.

Además de la CATWLAC, se encuentran otras ONG dentro de Centroamérica que también velan por la protección de víctimas de trata con fin de explotación sexual en menores de edad y mujeres, este es el caso de la Fundación Sobreviviente, asimismo EPCAT monitorea sobre todo el cumplimiento de la legislación nacional en la población infantil, también Casa Alianza ayuda a las víctimas de trata de explotación sexual y da servicios para su atención (psicológica, emocional, social), así como Fundación Rahab coopera con la protección de mujeres víctimas de trata y prevención de la misma, esta fundación pertenece a una parte Centroamérica teniendo su sede en Costa Rica, generando con este Gobierno alianzas para erradicación de este delito.

A manera de conclusión las ONG también son importantes dentro del estudio, ya que apoyan de esta manera a las instituciones públicas ante el combate de la trata de mujeres y niñas, tema de importancia por el hecho de que las mujeres y niñas son las más afectadas antes este delito en modalidad sexual y hasta pocos años atrás se ha empezado a generar consciencia respecto al género y equidad

# 2.2 Medidas implementadas por los Estados de la región centroamericana para la rehabilitación de las mujeres y niñas víctimas de trata

Los Estados centroamericanos han avanzado de forma constante en los últimos años respecto a la protección de las víctimas de la trata de personas. Los esfuerzos que se realizan son cada vez más grandes, pero aún hay

muchas áreas que se deben mejorar, por supuesto para hacer todo el esfuerzo más efectivo en beneficio de estas mujeres y niñas en situación de vulnerabilidad.

Es innegable que el auge del reconocimiento de los derechos de este sector de la población ha trascendido en un sin número de aspectos y la trata de personas es uno de ellos. En la actualidad los esfuerzos se direccionan hacia visibilizar los flagelos que han sufrido en silencio estas mujeres y niñas y que por fin están siendo puestos bajo la lupa.

Cuando se menciona el tema rehabilitación de víctimas, en el universo tan escabroso que envuelve a este delito, es un poco utópico y hasta cierto punto atrevido decir que esto es posible, y no porque los esfuerzos no se hagan o porque las medidas no se implementen, si no por el simple hecho de que, lo que se haga nunca será suficiente para poder borrar de la mente de las víctimas el trauma al que fueron sometidas por sus captores; se puede en algún momento reparar e integrar a la sociedad, pero como ya se ha dicho una rehabilitación completa sería algo que está lejos de alcanzarse.

Sin embargo, y encaminado hacia el objetivo común que implica el bienestar de las víctimas, los Estados realizan esfuerzos englobados en prevención, resarcimiento del daño y protección de víctimas de este delito y es en ese eje que gira lo siguiente.

En los últimos años los Estados han emprendido esfuerzos de la mano con organismos internacionales (como se describe en el apartado anterior), organizaciones que operan a nivel regional y a nivel de cada país, y por supuesto organizaciones de la sociedad civil.

La región centroamericana ha logrado avances en medidas para la rehabilitación de víctimas; tal es el caso de Costa Rica, la cual es uno de los países más avanzados en relación al establecimiento de una normativa para

la rehabilitación y resarcimiento de las víctimas de trata de personas. Es importante tomar de referencia el marco legal, como primer punto de actuación del Estado en esta materia, pues es donde se establecen las principales líneas mandantes para la protección de víctimas.

La Ley 9095 de Costa Rica, establece en su capítulo VIII un aparatado denominado "Atención y protección a las víctimas" en el cual se establecen dos tipos de medidas de atención. Las medidas primarias, que hacen referencia a las acciones que deben realizarse de manera inmediata al momento de identificarse la víctima como tal. Dichas acciones incluyen la asistencia básica a sus necesidades tales como un alojamiento seguro, atención médica, asesoría legal, entre otros.

Las medidas secundarias hacen referencia al proceso que se sigue con la víctima tanto al momento de ser identificada como tal, hasta su reinserción en la sociedad. Para esto se hacen necesarias acciones que protejan a la víctima. Si la víctima es de otra nacionalidad se facilitará el proceso de repatriación. Si la víctima decide quedarse en el país, estas medidas incluyen asistencia económica, acceso al trabajo y la educación formal y vocacional, definición del estatus migratorio y dotación de la documentación, asistencia médica y psicológica prolongada, cuando se requiera; lo anterior, en procura de la adecuada reintegración social". 76

Dentro del mismo capítulo, en el artículo 37 se mencionan los derechos que tienen las víctimas de trata de personas, a saber:

a) Protección de su integridad física y emocional.

60

<sup>&</sup>lt;sup>76</sup> Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, "Ley contra la Trata de Persona y creación de la Coalición Nacional Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas (CONATT)".

- b) Recibir alojamiento apropiado, accesible y seguro, así como cobertura de sus necesidades básicas de alimentación, vestido e higiene.
- c) Como parte del proceso de recuperación, tener acceso a servicios gratuitos de atención integral en salud, incluyendo terapias y tratamientos especializados, en caso necesario.
- d) Recibir información clara y comprensible sobre sus derechos, su situación legal y migratoria, en un idioma, medio o lenguaje que comprendan y de acuerdo con su edad, grado de madurez o condición de discapacidad, así como acceso a servicios de asistencia y representación legal gratuita.
- e) Contar con asistencia legal y psicológica.
- f) Contar con el tiempo necesario para reflexionar, con la asistencia legal y psicológica correspondiente, sobre su posible intervención en el proceso penal en el que figura como víctima, si aún no ha tomado esa decisión. Este período no será menor a tres meses.
- g) Prestar entrevista o declaración en condiciones especiales de protección y cuidado según su edad, grado de madurez o condición de discapacidad e idioma.
- h) La protección de su identidad y privacidad.<sup>77</sup>

El artículo 42 también establece un apartado muy importante para la presente investigación, pues está delimitado lo que procede en el caso de que la víctima sea menor de edad. Cabe recalcar que esto es de suma importancia ya que se estipulan algunas excepciones solo para menores, estableciendo al PANI, como principal ente regulador para el seguimiento del

\_

<sup>77</sup> Ibíd.

proceso de la menor de edad, por lo que será la encargada de suministrar la atención, la protección de derechos y la asistencia requerida.

Si se trata de víctimas mujeres mayores de edad, esta responsabilidad de asistencia le corresponde al Instituto Nacional de las Mujeres (en adelante INAMU). Si son personas adultas mayores, se deberá coordinar con el Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor (en adelante CONAPAM). Si las víctimas son personas con discapacidad mayores de dieciocho años y menores de sesenta y cinco años, el Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial, por medio de su función rectora, coordinará con las demás instituciones del Estado las competencias que les correspondan, para suministrarles la atención y asistencia que requieran de su programa de protección.

En el caso de Panamá, Ley 79 Sobre trata de personas y actividades conexas establece en su capítulo V "Víctima del Delito", todo el procedimiento que se llevará a cabo al momento de identificar a la víctima. El artículo 36, estipula los principales derechos inalienables, irrenunciables e indivisibles que tiene la víctima como lo son el derecho:

- 1. A la protección de su integridad física y emocional.
- 2. A la protección de su identidad y privacidad, así como al respeto de su personalidad.
- 3. A recibir información clara y comprensible sobre los derechos que le asistan, en un idioma o medio que comprenda acorde a su edad, grado de madurez o discapacidad.
- 4. A ser informada de su derecho de ponerse en contacto con representantes diplomáticos y consulares del Estado de su nacionalidad.

- 5. A recibir información clara y comprensible sobre su situación legal y migratoria, en un idioma o medio que comprenda acorde a su edad, grado de madurez o discapacidad, y a tener acceso a servicios de asistencia y representación legal gratuita.
- 6. A recibir alojamiento apropiado, accesible y seguro, así como cobertura de sus necesidades básicas de alimentación, vestimenta e higiene.
- 7. A recibir asistencia médica y psicológica, incluyendo terapias y medicamentos.
- 8. A la protección migratoria, incluyendo el derecho a permanecer en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en esta Ley. 9. A la repatriación voluntaria y segura a su país de origen o al país donde estuviera su domicilio. <sup>78</sup>

Asimismo, en el artículo 43 se establecen medidas de protección a las víctimas, delegadas en el Estado, a través de la Comisión Nacional las medidas de atención inmediata a la víctima de la trata de personas:

- 1. Alojarla en instalaciones adecuadas y seguras. No se alojará a las personas víctimas de trata de personas en cárceles, celdas, establecimientos penitenciarios, policiales o administrativos destinados al alojamiento de personas detenidas, procesadas o condenadas. El Estado creará instalaciones especializadas para la atención física y psicológica de las víctimas.
- Proveer el personal técnico interdisciplinario para su atención integral en los albergues en que sean alojadas.
- 3. Brindar asesoría jurídica para representar sus intereses en cualquier investigación penal y en el desarrollo del proceso,

63

<sup>&</sup>lt;sup>78</sup> Asamblea Nacional de la República de Panamá, "Ley 79 Sobre trata de personas y actividades conexas".

incluida la obtención de la compensación del daño sufrido por los medios que establezca la ley, cuando proceda, y para regular su situación migratoria cuando corresponda.

4. Proporcionar los servicios de traducción e interpretación de acuerdo con su nacionalidad, costumbres y condición. En la medida que sea posible y cuando corresponda, también se proporcionará asistencia a las personas dependientes y relacionadas con la víctima."79

Por otro lado, Guatemala, El Salvador, Nicaragua y Honduras, países que conformar parte de Centroamérica, también han realizado esfuerzos con sus instituciones para la atención para las víctimas.

En países como Guatemala, por ejemplo, los esfuerzos del Estado han sido enfocados en prevención y protección de víctimas. Desde la creación de la Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas en el que se contempla un título específico sobre prevención, protección y atención de las víctimas<sup>80</sup>, se refleja uno de los principales esfuerzos que el Estado quatemalteco ha esbozado.

La Ley define lo que se entenderá por protección delimitando la obligación del Estado para con las víctimas, y a su vez la importante premisa de atención definida de la siguiente manera:

[...] la pronta, integral y efectiva intervención de la autoridad competente que garantiza a la víctima su recuperación física y psicológica, así como la reinserción social y familiar, con particular cuidado a su edad, género e identidad cultural. En los programas de atención se debe consultar y considerar las opiniones de las víctimas.

<sup>79</sup> lbíd.

<sup>80</sup> Congreso de la República de Guatemala, "Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, Título III.

Se deberán establecer mecanismos para facilitar la participación de conformidad con su edad y madurez en casos de personas menores de edad."81

Basado en dicha normativa, el organismo judicial guatemalteco con la ayuda de NNUU a través del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (en adelante PNUD), han creado instrumentos de gran valor en este sentido.

Uno de ellos es la Guía Práctica para el Sistema de Protección de Medidas de Seguridad y Atención Estandarizada, Oportuna y con Calidad a Mujeres Víctimas y Sobrevivientes de Violencia, creada específicamente por la Unidad de Control, Seguimiento y Evaluación de los Órganos Especializados en Delitos de Feminicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer (lo que también demuestra un avance en la creación de instituciones especializadas para proteger a mujeres víctimas de violencia).

Dicha Guía establece a la violencia sexual como una de las principales formas de violencia contra la mujer, así como a la trata de personas. Describe los avances logrados a través de la Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, sus disposiciones y reformas al Código Penal.

Este instrumento instruye las características sobre cómo deben ser atendidas las víctimas de violencia en los centros de justicia, las cuales se mencionan a continuación:

- a) La atención será multi e interdisciplinaria.
- b) La perspectiva de género debe ser transversalizada en la atención.

-

<sup>81</sup> Ibid.

- c) La atención a víctimas debe estar encaminada a lograr el empoderamiento de las mujeres.
- d) Los servicios de atención a víctimas se proporcionarán de manera imparcial.<sup>82</sup>

Igualmente, delimita los principios de atención fundamentales: a tención expedita, trato empático, cumplimiento de las Leyes, respeto a los Derechos Humanos, debida diligencia, atención deontológica, privacidad y confidencialidad del caso, atención individualizada, gratuita y efectiva.<sup>83</sup>

Actualmente, los Órganos Especializados, son los únicos que brindan apoyo integral a las mujeres víctimas de violencia, para coadyuvar al seguimiento de las medidas de seguridad y atención a la mujer que ha sido víctima de violencia.

En los Juzgados Especializados, a diferencia de los ordinarios, existe el Sistema de Atención Integral a la Víctima –SAI– que está integrado por profesionales en psicología, trabajo social y niñeras<sup>84</sup>.

Estadísticamente en materia de atención a las víctimas de trata de personas, las instituciones guatemaltecas que integran la Comisión Interinstitucional contra la Trata de Personas (en adelante CIT), reportan que, durante el

66

<sup>82</sup> María José Barrios Juárez, "Guía Práctica para el Sistema de Protección de Medidas de Seguridad y Atención Estandarizada, Oportuna y con Calidad a Mujeres Víctimas y Sobrevivientes de Violencia", (Guatemala, 2017),

http://www.gt.undp.org/content/dam/guatemala/docs/publications/undp\_gt\_Empoderamientol nstitucional-GuíaPrácticaOJ 2017.pdf, 30-32.

<sup>&</sup>lt;sup>83</sup> María José Barrios Juárez, "Guía Práctica para el Sistema de Protección de Medidas de Seguridad y Atención Estandarizada, Oportuna y con Calidad a Mujeres Víctimas y Sobrevivientes de Violencia", (Guatemala, 2017),

http://www.gt.undp.org/content/dam/guatemala/docs/publications/undp\_gt\_Empoderamientol nstitucional-GuíaPrácticaOJ\_2017.pdf, 33.

<sup>84</sup> lbíd. 37

período de enero a junio del 2017, se ha brindado atención y protección a 147 víctimas de trata (Anexo 4).85

Las atenciones que se les ha brindado a las víctimas han sido también contribución por parte de organizaciones no gubernamentales en Guatemala en conjunto con el Estado, considerando de esta manera que 52 víctimas fueron atendidas en albergues temporales especializados del SVET. Dichos albergues monitoreados por el Estado, son la segunda institución que recibió mayor número de víctimas atendidas; la primera institución es una organización de la sociedad civil, llamada Asociación Refugio de la Niñez con 57 víctimas atendidas. Entre otras instituciones que atienden víctimas se encuentran la Secretaría de Bienestar Social (en adelante SBS), Asociación Alianza y Fundación sobrevivientes.

Entre las 147 víctimas atendidas y protegidas se encuentran identificadas las siguientes modalidades de la trata de personas (Anexo 5). Dentro de este anexo se presta especial atención a la modalidad de explotación sexual por ser la modalidad en investigación, siendo esta la que lidera la lista de víctimas atendidas, con una cantidad elevada y con una diferencia de 60 víctimas. Esta variación tan notable demuestra que esta modalidad es la más practicada dentro del país, constituyendo un reto tanto para el Estado como para la sociedad civil.<sup>86</sup>

Para profundizar en este caso de víctimas atendidas es necesario conocer las nacionalidades, teniendo en cuenta que Guatemala es tanto país de origen, tránsito y recepción, en el Anexo 6 se muestra que el 92% de las víctimas atendidas ante este delito proceden de Guatemala y el otro 8% se distribuye entre Honduras, El Salvador, Venezuela y México; este último país

<sup>85 &</sup>quot;Informe de Estado en Materia de Trata de Personas 2016-2017", 67.

<sup>86</sup> lbíd. 68.

posee un dato particular por el hecho de que las víctimas regularmente son tratadas hacia el norte y no en Centroamérica.<sup>87</sup>

Otro dato que se puede deducir es que 132 víctimas de 147 atendidas son menores de edad (Anexo 7), generando impacto en la población más vulnerable, seguido de una cantidad de 13 personas víctimas adultas.<sup>88</sup>

Dentro de ese mismo número global, 138 víctimas atendidas son mujeres, evidenciando nuevamente el grupo poblacional mayormente afectado, en comparación de 9 hombres víctimas (Anexo 8).89

Entre las medidas que Guatemala implementa para la rehabilitación de las mujeres y niñas víctimas de trata, se encuentra el Protocolo de coordinación Interinstitucional para la Protección y Atención de Víctimas de Trata de Personas.

Además de dicho Protocolo, Guatemala mediante la SVET reforzó sus programas integrales de atención de víctimas de trata en el 2016, a través de atención psicológica, atención médica, protección a testigos, alimentación, atención social, atención educativa, atención espiritual, trabajo social, escuela de padres, proyecto de vida, abrigo o albergue, atención nutricional, asesoría legal, formación laboral. <sup>90</sup>

Para concluir, dentro de los servicios de atención brindados por número de personas víctimas, se encuentran: asistencia legal (135 víctimas), educación (127 víctimas), alojamiento (144 víctimas), capacitaciones laborales (56 víctimas) y asistencia social (139 víctimas) (Anexo 9).

<sup>87 &</sup>quot;Informe de Estado en Materia de Trata de Personas 2016-2017", 69.

<sup>88</sup> lbíd. 70.

<sup>89</sup> lbíd, 71.

<sup>&</sup>lt;sup>90</sup> Ibíd, 42.

Es de esta forma que Guatemala previene, atiende y combate el delito de trata de personas, desde la prevención mediante la Campaña Corazón Azul hasta la atención integral a víctimas.

Sobre el particular en El Salvador, ha sido posible recolectar información directa y de primera mano de las instituciones a cargo de la detención, prevención y capacitación para la debida atención de las víctimas de este delito trasnacional.

El primer paso que El Salvador realizó a través del CNCTP, fue la identificación de las víctimas en el período comprendido entre el 2012 y 2015. Los datos brindados por la DGME (Anexo 10), institución vinculada a la erradicación de la trata en el país, muestra que en el 2013, 25 personas fueron detectadas por la DGME como posibles víctimas, sumando otras 25 que fueron remitidas a las autoridades por ser posibles víctimas de trata y 3 personas fueron acogidas en el Centro de Atención Integral al Migrante (CAIM) en calidad de víctima de trata de personas; en el 2014 se da una alza de 6 víctimas, siendo en total 31 personas afectadas, lo que alarmó a las autoridades y puso en marcha mecanismos de combate a la trata, traduciéndose en un decrecimiento significativo en el 2015 llegando a 6 víctimas; en total suman 62 víctimas a lo largo de 3 años.

Pero además la DGME registra a las víctimas segregadas por sexo, obteniendo el mayor número de víctimas, las mujeres y niñas con 42 personas afectadas entre el 2013 y 2015 (Anexo 11), sin embargo, entre 2014 y 2015 se dio una baja, logrando un cero en víctimas menores de edad femenina, lo que significa avances y logros.

Las estadísticas del ISDEMU permite visualizar a las víctimas mujeres y niñas, por departamento y por municipio en el período 2012 al 2015 (Anexo 12). Los departamentos más afectados son los que poseen fronteras y fácil

acceso de tránsito, constituyendo una debilidad dentro del territorio y el escenario propicio para la ejecución de este tipo de delitos.

El segundo paso dado por El Salvador en favor de la lucha contra la trata, han sido las capacitaciones impartidas a personas víctimas potenciales como estudiantes, así como a los funcionarios que llevan los procesos judiciales y de detención, y a las redes de medios de comunicación para la correcta difusión de campañas de prevención, como la de Corazón Azul de las NNUU.

También se han incluido en las capacitaciones a 7 alcaldías que poseen ordenanzas municipales en materia de trata de personas, especialmente mujeres y niñas. En las capacitaciones se impartieron diversos tópicos encaminados a forjar un personal altamente preparado para la atención de este delito transnacional, entre las temáticas se destaca: la divulgación de la Ley contra la Trata de Personas, protección y atención a víctimas de trata de personas y sensibilización de este delito. En total se han capacitado alrededor de 2,437 personas en el año 2015.91

Acerca de las acciones de intervención en materia de atención, protección integral y restitución de derechos de las víctimas persecución al delito, El Salvador posee instituciones especializadas para atender a las víctimas afectadas por la trata, las cuales son: Ministerio de Relaciones Exteriores (MRREE), a través de la Dirección General de Derechos Humanos y Gestión Humanitaria, en caso que la víctima no es del país o la víctima está en otro territorio; Dirección General de Atención a Víctimas del Ministerio de Seguridad y Justicia; Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional contra la Trata de Personas; Unidades Especializadas de Policía y Fiscalía y el Instituto Salvadoreño para El Desarrollo de la Mujer (ISDEMU), Ministerio de

<sup>&</sup>lt;sup>91</sup> Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional contra la Trata de Personas, "Informe de Implementación de la Ley Especial Contra la Trata de Personas de El Salvador", (San Salvador, 2015), 5.

Salud y Ministerio de Trabajo y Previsión Social, involucrándose las instituciones indicadas para llevar este tipo de casos en el interior del país, por el mismo hecho de tener las capacidades de aplicación de los procesos especiales que las víctimas requieren en sus líneas de acción y objetivos a cumplir. 92

Además, desde el 2015 se trabaja en la creación de un Protocolo de Actuación Interinstitucional para la Atención a Víctimas de Trata en sus diferentes modalidades, el cual se encuentra en construcción dentro las instituciones del Estado y posteriormente pasara a consulta con las organizaciones de la sociedad civil, para recibir los aportes desde su perspectiva con mayor sensibilidad para las víctimas.<sup>93</sup>

Para este apartado se retoman datos compartidos por el ISNA, en aras de profundizar en lo referente a la cantidad de niñez impactada por este delito; las niñas y las adolescentes son las más afectadas por este delito con una cantidad de 5 niñas víctimas entre 0 a 12 años y 104 féminas entre 12 a 18 años, correspondiente al período que oscila entre el 2011 y 2015 (Anexo 13).94

El ISNA posee un albergue especializado para la acogida de menores de edad, siendo El Salvador el único país que posee un centro de este tipo a nivel regional, con personal experto en atención de víctimas. El número de niñez víctima atendido entre el 2011 y 2015 asciende a 109 menores, las cuales se encuentran en tratamiento específicamente para el trauma causado raíz del delito de trata.<sup>95</sup>

<sup>&</sup>lt;sup>92</sup> Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional contra la Trata de Personas, "Informe de Implementación de la Ley Especial Contra la Trata de Personas de El Salvador", (San Salvador, 2015), 10.

<sup>93</sup> lbíd.

<sup>&</sup>lt;sup>94</sup> Ibíd, 11.

<sup>95</sup> Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, "Ley contra la Trata de Personas".

Finalmente, a la protección de la niñez víctima se suma el CONNA, cuyo registro afirma que el número de denuncias recibidas en Juntas de Protección a nivel nacional por grupos de edad desde el 2011 al 2015 son 67 en total (Anexo 14).<sup>96</sup>

De esta manera, es que El Salvador se encuentra trabajado en conjunto con instituciones nacionales, locales e internacionales, construyendo una visión positiva para la prevención y atención personalizada de calidad que las víctimas requieren, así como la capacitación que los empleados y funcionarios de Gobierno necesitan para la aplicación de la ley y otros instrumentos jurídicos que exigen su cumplimiento.

Por otro lado, Nicaragua de la misma manera que los otros países, esboza en su Ley contra la Trata de Personas una serie de premisas que se deben resaltar en lo referente a prevención, derechos y medidas de protección de víctimas.

Iniciando con la prevención, esta Ley impulsa el desarrollo de una Política Pública de Prevención de la Trata de Personas<sup>97</sup> en la que se pretende hacer propuestas de esta índole de carácter general o regional hasta ámbitos específicos como las localidades.

Las acciones que se impulsan son en su mayoría de carácter informativo, educativo, divulgativo y de sensibilización e involucran medios de comunicación, instituciones públicas, sociedad civil entre otros en lo que se presenta como un esfuerzo conjunto, incluyendo zonas lejanas a la capital como el caribe nicaragüense.

Se observa la inclusión de otros conceptos relevantes tales como la Responsabilidad Social Empresarial y el compromiso social de los medios de

\_

<sup>96</sup> Ibíd.

<sup>97</sup> Ibíd.

comunicación que como ya se ha mencionado da pie a la introducción de otros actores que si bien no son público-institucionales resultan ser influyentes en gran medida.

En lo referente a asistencia, atención y protección al igual que Honduras esta Ley establece estadios tempranos y de largo plazo de la atención que debe darse a las víctimas, en el caso una atención inmediata y una de tipo especializado que ayude a revertir de cierta forma el impacto que las víctimas presentan.

Vale la pena mencionar que estas medidas buscan favorecer tanto a nacionales nicaragüenses como víctimas de otros países que han sido trasladadas a este territorio contra su voluntad y al que debe brindársele la atención necesaria inmediata dentro de Nicaragua y después ser trasladada a su país de origen, acción que también se contempla dentro de esta normativa.

En el caso hondureño, la Ley Contra la Trata de Personas a partir del capítulo IV establece una serie de medidas de gran importancia en lo que respecta a prevención y rehabilitación de las víctimas.<sup>98</sup>

La creación del Fondo para la Atención de Víctimas de la Trata de Personas y Actividades Conexas (FOAVIT), es un paso importante en cuanto se refiere a la atención de víctimas, pues sus fondos serán destinados justo a la rehabilitación de las mismas luego de haber sufrido este flagelo, lo que debe ser crucial en la finalización del proceso desde que se identifican como tales.<sup>99</sup>

Se han identificado, asimismo, medidas de atenciones primarias y secundarias para el óptimo desarrollo del proceso. Se destacan entonces

73

<sup>98</sup> Congreso Nacional de la República de Honduras, "Ley contra la Trata de Personas".

<sup>99</sup> Ihíd

medidas inmediatas desde la identificación de la víctima como tal, con el suministro de artículos de primera necesidad, así como acompañamiento en las primeras horas de rescate de especialistas para atenderle tanto física como emocionalmente después del trauma que representa ser víctima de este delito.<sup>100</sup>

Del mismo modo y de ser posible se debe brindar asistencia también a los familiares de la víctima y también se debe hacer de acuerdo a las particularidades de cada caso siempre en acompañamiento del ERI o Equipo de Respuesta Inmediata que debe actuar en estos casos.

Después de esto, se llevan a cabo las medidas de mediano o largo plazo que ya implica un proceso igual de acompañamiento, pero más prolongado y especializado pues involucra la difícil tarea de hacer que el proceso sea sostenido en el tiempo para un resultado más efectivo y que sea para la víctima lo más acertado y satisfactorio posible.

Como lo indica la Ley en su artículo 27:

- [...] Son realizadas por diferentes entidades de acuerdo a sus roles y responsabilidades institucionales e incluyen:
  - 1) Mejorar el estado físico y mental de la víctima con los tratamientos que sean necesarios;
  - Proporcionarle una condición migratoria temporal prolongada o permanente cuando corresponda y de acuerdo a un análisis técnico detallado y el consenso con la víctima;

<sup>100</sup> Ibíd, Cap. VI.

- 3) Gestionar cuando corresponda y con anuencia de la víctima, la repatriación o el reasentamiento; y, Ley Contra la Trata de Personas
- 4) Aplicar las medidas de coordinación necesarias entre instituciones para que tenga alojamiento propio y seguro y oportunidades de estudio y trabajo.<sup>101</sup>

Es importante mencionar que la reintegración está contemplada en la Ley como un parte importante del proceso, definiendo así algunos conceptos básicos del mismo y que ayudan a identificar como se lleva a cabo esta importante labor post proceso de retorno a sus países de origen de las víctimas en el caso de que no sean hondureñas, como Restitución, Reparación del daño, Resarcimiento, Repatriación, Reasentamiento y Refugio, los cuales se establecen desde el artículo 40 al 45 respectivamente).

Todas estas medidas se encaminan a la atención integral de las víctimas que representan un avance desde el punto de vista de establecer relaciones de reintegración de estas personas a la sociedad.

# 2.3 Principales retos de los Estados centroamericanos en la creación de un marco legal para la prevención, combate y condena del delito de trata de mujeres y niñas

Los retos que las subregiones de Centroamérica poseen son distintos, pues influyen diversos aspectos dentro de cada país, algunos de estos son: cultural, social, económico, legislativo, judicial, político, entre otros, los cuales permiten el avance o retroceso de cada país y el cumplimiento de sus leyes, puesto que, si los aspectos mencionados anteriormente no están en sintonía, los desafíos incrementan y se fortalecen.

\_

<sup>101</sup> Ibíd

- Se ha identificado que, si es bien cierto la mayoría de países de las subregiones centroamericanas poseen una ley específica contra la trata de personas, se debe impulsar la creación de una ley integral especializada en la prevención, combate y condena de la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual específicamente, esto tomando en cuenta el auge del reconocimiento de los derechos de género y su aplicación en las respectivas legislaciones.
- En la mayoría de los países de la región centroamericana las leyes específicas contra este delito están armonizadas de forma que engloban aspectos similares, lo que hace falta es un instrumento jurídico regional u organismo supranacional efectivo que rija a todos los países de la región en esta materia. Cuando una víctima sea identificada en un país extranjero se le debe brindar atención inmediata por funcionarios del país en donde se encuentre, para seguir un proceso más fluido que no recargue a las instancias ya existentes.
- Otro de los retos es coordinar con organismos internacionales la capacitación de funcionarios con base en la identificación de los principales obstáculos específicos que impiden que el proceso judicial se lleve a cabo de forma efectiva en cada escenario y de forma general, todo con el fin de garantizar el bienestar de la víctima durante y después del proceso.
- Es necesario reconocer que existen nuevas formas de manifestación del delito que vulneran a mujeres y niñas y actuar en concordancia, esto referido a la utilización de medios electrónicos de gran alcance como el caso de las redes sociales (Facebook, Instagram, WhatsApp,

etc.) que dependiendo del uso constituyen un peligro latente y propicio para la trata en la actualidad.

- Es fundamental la creación de Centros de Atención Integral para mujeres y niñas víctimas de trata de personas con especialistas capacitados en el proceso de acompañamiento (médicos generales, ginecólogos, psicólogos o psiquiatras, trabajadores sociales, etc.), con el objetivo de que la víctima se recupere del trauma que ha vivido e idealmente se reinserte a la sociedad de forma satisfactoria.
- Focalizar esfuerzos de concientización sobre el delito y sus manifestaciones en zonas rurales o de poco alcance, a través de la coordinación de estrategias lideradas por las estructuras organizadas localmente con el fin de disminuir el número de víctimas.
- Uno de los principales desafíos a los que se enfrentan los países centroamericanos es el sistema de denuncia, ya que estos en lugar de agilizar el proceso, son un obstáculo para la víctima pues desarrollan procesos burocráticos que requieren de mucha información personal a primera instancia. Esto deviene de regresar a una situación negativa para la victima por lo que disminuye la probabilidad de que el proceso sea exitoso pues existe un alto nivel de desconfianza para con las instancias correspondientes.
- Es necesario para los países centroamericanos hacer énfasis en el reforzamiento de las instancias locales de cada Estado, con el objetivo de descentralizar la atención a las víctimas de la trata. Se ha observado que muchas víctimas provienen de zonas rurales en las cuales los funcionarios poseen poco o nulo conocimiento de los

procedimientos legales llevados a cabo ante una situación relacionada con la trata. La importancia de que todos los involucrados sean personas conscientes de los procedimientos a seguir ante una denuncia interpuesta y propicien una atención efectiva y confiable puede ser la diferencia para la víctima entre denunciar al tratante o callar la violación a sus derechos.

 Se requiere que se designe una partida presupuestaria para reforzar las instituciones vigentes y la creación de nuevas instituciones enfocadas al combate, prevención y atención de este delito.

### CAPITULO III. SITUACIÓN ACTUAL DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS ESTADOS ANTE LA DEFENSA DE LAS MUJERES Y NIÑAS VÍCTIMAS DE TRATA EN LA REGIÓN CENTROAMERICANA

A través del tiempo los Estados centroamericanos han realizado esfuerzos considerables para prevenir, combatir y sancionar la trata de personas. En años recientes, así como la Trata ha evolucionado lo han hecho los instrumentos internacionales y las leyes nacionales para poder contrarrestar estas manifestaciones negativas.

En lo que corresponde a la parte fundamental del análisis y a lo que se le ha denominado avances de los Estados, se presentan los aspectos principales de las diferentes leyes especializadas en pro del combate de la Trata que han tenido auge desde el Protocolo de PALERMO y que de una forma u otra representan un avance importante en el largo camino que representa la disminución y consecuente eliminación de todas las formas de esclavitud moderna.

De la misma manera se ha realizado un mapeo de instituciones importantes especializadas que han surgido de la creación de estas leyes y que fungen en la mayoría de los países como entes estatales rectores y que entrelazan sus funciones con una gran cantidad de instituciones gubernamentales con el fin de unir esfuerzos y combatir de forma conjunta a los victimarios. Esto, se fundamenta bajo el Enfoque de Seguridad Humana, el cual estipula lo siguiente:

La seguridad humana tiene dos estrategias fundamentales: la protección y el empoderamiento. Ambas son herramientas fundamentales para la implementación de proyectos con enfoque de seguridad humana. La protección implica establecer medidas de "arriba hacia abajo" o descendentes, en reconocimiento de que las

personas se enfrentan a amenazas que no están bajo su control. La seguridad humana requiere la protección sistemática, integral y preventiva. Los Estados son los principales responsables de proveer este tipo de protección, pero también desempeñan un papel fundamental en esa protección otros actores, como los organismos internacionales, la sociedad civil y las ONG.<sup>102</sup>

El enfoque de seguridad humana responsabiliza al Estado como el principal actor encargado de velar por la seguridad, en este caso, de mujeres y niñas víctimas de Trata, al igual que destaca el importante papel que juegan las organizaciones no gubernamentales, de la sociedad civil o sin fines de lucro para el logro de estos objetivos conjuntos. A medida que se involucran todos estos actores los esfuerzos se vuelven cada vez más efectivos.

Todo lo que se presenta en este capítulo se encamina al análisis central de los instrumentos jurídicos creados y aplicados para poder determinar si ha existido avance o no, si se ha logrado trascender las medidas que se han establecido o no, así como también si se está siguiendo el camino deseado o si ha existido un estancamiento u acomodamiento desde lo que se ha logrado hasta el momento por parte de los Estados para visualizar de una u otra forma el camino que falta por recorrer.

Por consiguiente, el enunciado de este capítulo es: ¿Cuál es la situación actual de la responsabilidad de los Estados centroamericanos ante la defensa de mujeres y niñas frente a la trata de personas?, por el cual se plantea el objetivo de: Analizar la situación actual de la responsabilidad de los Estados ante la trata de mujeres y niñas en la región centroamericana.

<sup>102</sup> Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo e Instituto Interamericano de Derechos Humanos, "Guía metodológica para la aplicación del enfoque de Seguridad Humana", (Costa Rica, 2012), https://www.iidh.ed.cr/IIDH/media/1560/guia-seguridad-

La hipótesis a comprobar para este capítulo es que: La actuación de las diferentes instituciones de los Estados centroamericanos refleja un inefectivo desempeño en la protección de mujeres y niñas ante la trata de personas.

La técnica de recolección de información de este capítulo, corresponde a la investigación documental, tomando en cuenta las legislaciones especializadas contra la Trata de cada uno de los países en estudio, Informes oficiales Anuales de los mismos, Informes sobre la Trata de la Embajada de Estados Unidos en los países entre otros.

## 3.1 Avances de la República de Guatemala contra la trata de mujeres y niñas

Guatemala por su posición geográfica es un país propenso a la trata de personas con fines de explotación. En los últimos años la movilización de migrantes lo ha convertido en un país de origen, tránsito y destino de trata, ya que sus fronteras limitan con México, uno de los países que se caracterizan por tener relación con organizaciones de crimen transnacionales por su frontera con Estados Unidos y consecuentemente el tan anhelado "sueño americano".

Guatemala de igual modo como los demás países centroamericanos, sufren de una económica inestable, lo que propicia la trata interna, ya que los tratantes aprovechan la situación precaria en las familias guatemaltecas para poner en práctica sus estrategias.

La gravedad de esta situación presenta grandes desafíos para el Gobierno y la sociedad guatemalteca. Por esta razón, Guatemala ha enfocado su accionar en materia de protección para la mujer y la niña en tema de la Trata y ha creado diferentes instrumentos jurídicos para el mismo.

Se estima que en Guatemala hay 48,500 víctimas directas de trata de personas con fines de explotación sexual y las ganancias ilícitas generadas por este delito alcanzan los 12,300 millones de quetzales, lo que equivale al 2.7% del producto interno bruto (PIB), es decir, más que el presupuesto total de educación para la niñez y la adolescencia, estimado en 2014 en 1.44% del PIB.<sup>103</sup>

A partir de su adhesión al Protocolo de PALERMO en el año 2004<sup>104</sup>, Guatemala rectificó su compromiso con la creación de diferentes leyes, la principal a analizar es la **Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata Personas (Decreto N° 9-2009).** Esta Ley es el principal instrumento jurídico creado específicamente para el combate de la Trata de personas con fines de explotación. Este establece las p las diferentes instituciones estatales, sus principales funciones y líneas de acción que darán seguimiento a casos de Trata.

La Ley posee la facilidad de comparación con el Código Penal, que son los instrumentos jurídicos más importantes para la investigación; esta ventaja permite conocer las penas establecidas para castigar este delito y delitos conexos.

Respecto al Código Penal; en Guatemala, la trata de personas se encuentra regulado en el artículo 202, tipificado a partir de las reformas que se realizaron a la citada norma en el año 2009 a través de la Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas.

<sup>&</sup>lt;sup>103</sup>CICIG y UNICEF, "Trata de personas con fines de explotación sexual en Guatemala", 7.

<sup>&</sup>lt;sup>104</sup>ACNUR, Cuadro de los Estados partes de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada y sus Protocolos (2015)

https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2014/9505.pdf?fbclid=IwAR1k2Fiq4PnzdUGrMU MYOwPOgxqO6 Z-HZQyytkqHqoeXXoTxeJEF0c51VU

En la actualidad, la Trata se encuentra regulada en el artículo 47 de la Ley, tomado del artículo 202 del Código Penal, así: Constituye delito de trata de personas la captación, el transporte, traslado, retención, acogida o recepción de una o más personas con fines de explotación, los cuales son excluyentes y se valoran de manera individual e independiente; es así que con la realización de uno solo de los verbos rectores, se tiene por realizado el delito correspondiente.

#### El mismo artículo establece, además:

Para los fines del delito de trata de personas, se entenderá como fin de explotación: La prostitución ajena, cualquier otra forma de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, cualquier tipo de explotación laboral, la mendicidad, cualquier forma de esclavitud, la servidumbre, la venta de personas, la extracción y el tráfico de órganos y tejido humanos, el reclutamiento de personas menores de edad para grupos delictivos organizados, adopción irregular, trámite irregular de adopción, pornografía, embarazo forzado o matrimonio forzado o servil.

Otro de los artículos importantes para la investigación se relaciona con las circunstancias agravantes del delito, estipulado en el artículo 49 de la Ley, 204 del código penal:

"Artículo 204. Circunstancias agravantes. Las penas señaladas en los artículos anteriores se aumentarán en una tercera parte, si concurrieren algunas de las circunstancias siguientes:

1. Si el secuestro o plagio, encierro o detención, durare más de tres días.

- 2. Si en la ejecución del delito mediare amenaza de muerte, trato cruel o infamante para la persona ofendida trato cruel o infamante para la persona ofendida.
- 3. Si el delito fuere cometido por más de dos personas.
- 4. Si fuere debilitada o anulada la voluntad de la víctima, de propósito o por cualquier medio.
- 5. Si la víctima a consecuencia del hecho, resultare afectada mentalmente, temporal o en forma definitiva. Si las penas se refieren a los delitos contemplados en los artículos 191, 192, 193, 193 Bis, 194, 195, 195 Bis, 195 Ter, 195 Quáter, 202 Ter y 202 Quáter, la pena se aumentará en una tercera parte si concurre cualquiera de las circunstancias siguientes:
- a. Se recurra a violencia.
- b. Se recurra a matrimonio servil, a sustitución de un niño por otro, suposición de parto o a la supresión o alteración del estado civil.
- c. La víctima fuere persona con incapacidad volitiva, cognitiva o de resistencia o adulto mayor.
- d. El autor fuere pariente de la víctima o responsable de su educación, guarda, custodia, cuidado, tutela, o sea el cónyuge, ex cónyuge, conviviente o ex conviviente de la víctima o de uno de sus padres.
- e. El autor actuare con uso de armas, sustancias alcohólicas, narcóticas, estupefacientes, otros instrumentos o sustancias que lesionen gravemente la salud de la persona ofendida.
- f. La víctima se encontrare en estado de embarazo.

g. El autor del delito de trata de personas sea un funcionario, empleado público o profesional en el ejercicio de sus funciones. La pena a imponer se aumentará en dos terceras partes si en los casos comprendidos en los artículos 201 y 203, la acción se hubiere ejecutado con simulación de autoridad o si la víctima es persona menor de dieciocho y mayor de catorce años; en tres cuartas partes si es menor de catorce y mayor de diez años de edad; y del doble si la víctima es persona menor de diez años."

Analizando el concepto de Trata y los agravantes estipulados por la Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata Personas, se puede inferir que en cuanto a legislación, Guatemala ha avanzado al establecer penas estrictas y agravantes mucho más específicos que engloban la Trata de manera más precisa. Un aspecto relevante de estos agravantes es el estipulado en el inciso e, el cual se refiere a el uso por parte de los tratantes de bebidas alcohólicas, estupefacientes u otras sustancias suministradas en las víctimas, ya que la mayoría de niñas, jóvenes y mujeres al ser captadas y tratadas, permanecen bajo los efectos de estas sustancias perjudicando gravemente su salud. Es necesario establecer este agravante en las demás legislaciones centroamericanos como punto clave para defender los derechos de las víctimas.

Con respecto a las instituciones, se ha avanzado de igual manera ya que mediante la Ley se crea la Secretaria Contra La Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas (en adelante SVET), ente rector para supervisar el cumplimento del siguiente objeto y fin de este instrumento jurídico el cual es *prevenir*, *reprimir*, *sancionar* y *erradicar* la violencia sexual,

la explotación y la trata de personas, la atención y la protección de sus víctimas y resarcir los daños y perjuicios ocasionados.<sup>105</sup>

El decreto N° 9-2009, que da vida a la mencionada Ley, dictamina que la SVET estará a cargo de una Secretaría que será nombrada por la Vicepresidencia de la República; dentro de esta Ley también se especifica el proceso de repatriación para personas víctimas de trata, las penas relativas a los delitos de violencia sexual, explotación y trata de personas, la aplicación de las sanciones y protección a testigos para dicho delito.

Un aspecto relevante sobre la Ley especializada de Guatemala, es que si bien se establecen penas lo suficientemente severas para el combate de la Trata, de acuerdo al Informe sobre Trata de Personas en Guatemala (2018), la ley es incongruente con la definición de Trata del derecho internacional ya que "no considera el uso de la fuerza, el fraude y la coacción como elementos esenciales de un delito de trata de personas adultas. La ley define la trata en sentido amplio, para incluir la explotación laboral y la adopción ilegal sin fines de explotación." 106 Aspecto que debe tomarse en cuenta para tener un mejor entendimiento del concepto de la Trata y de qué manera erradicarlo.

Otro de los aspectos claves para entender el accionar del Estado guatemalteco es la creación de instituciones de carácter único y especializados que como se verá posteriormente en el análisis , se han creado en este país y son precedentes en la región, se mencionan entre ellas las que a criterio grupal tienen una acción relevante, así:

<sup>&</sup>lt;sup>105</sup> Congreso de la República de Guatemala, "Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, (Guatemala, 2009), Título I.

<sup>&</sup>lt;sup>106</sup> Embajada de Estados Unidos en Guatemala, "Informe sobre Trata de personas",(Guatemala, 2018). https://gt.usembassy.gov/wp-content/uploads/sites/253/Guatemala-Informe-sobre-Trata-de-Personas-2018.pdf

Comisión Interinstitucional Contra la Trata de Personas (CIT). Creada a través del acuerdo 02-2009 en el que se estableció como una instancia de consulta, gestión y formulación de iniciativas e impulso de consensos para el combate de la trata de personas. Esta Comisión engloba una serie de instituciones gubernamentales relacionadas que coordinan esfuerzos. Es uno de los principales organismos que actúan en este ámbito sobre todo en materia de prevención y capacitación, los cuales se desarrollaron en el Capítulo II como la campaña Corazón Azul y capacitaciones para funcionarios especializados en el tema de trata de personas.

Se debe destacar que esta Comisión es integrada por diversidad de organismos gubernamentales y es por mucho la coordinadora que tiene más peso en esta materia, ya que es la que vela por que se realicen acciones desde la prevención hasta la persecución, restitución de derechos y de daños a las víctimas.

Fiscalía de Sección contra la Trata de Personas. Dentro del Ministerio Público guatemalteco y de la Fiscalía General de la República este organismo especializado ha contribuido a la persecución del delito. De acuerdo a cifras oficiales en 2017, se produjeron en esta fiscalía 154 investigaciones de casos, 20 acusaciones presentadas, 31 órdenes de aprehensión registradas, 57 primeras declaraciones registradas, 129 allanamientos realizados. Se emitieron así, 21 sentencias a nivel nacional por este delito en su

mayoría en la capital, 17 condenatorias y 4 absolutorias, lo que en general representa un avance satisfactorio. 107

Un ejemplo, de estos casos es el siguiente:

El Tribunal de Sentencia Penal de Delitos de Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer, Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas de Petén valoró las pruebas que presentó la Fiscalía de Distrito de este departamento del Ministerio Público y resolvió la sentencia condenatoria contra Oscar Ermindo Morales Galdámez.

Los fiscales demostraron que el 2 de mayo de 2015 Morales Galdámez cometió el delito de Femicidio en agravio de Amalia Esperanza Ramírez en el parcelamiento El Porvenir, del municipio de Melchor de Mencos.

Luego de emitida la sentencia el pasado 22 de octubre, en la audiencia de reparación digna el mismo tribunal ordenó el pago de Q. 120 mil quetzales, los cuales deberá pagar a la familia de su víctima. <sup>108</sup>

Estos esfuerzos si bien resultan importantes, en cuestión de 1 año solamente se avanzó en el establecimiento de una sentencia más en comparación con 2016, lo que resulta alarmante en consideración de las ganancias que deja este delito y que lleva a considerar que las víctimas son cada vez más.

Ministerio Público de la República de Guatemala, "Petén: Tribunal emite condena de 40 años por femicidio", (Guatemala, 2015), https://www.mp.gob.gt/noticias/2015/10/27/petentribunal-emite-condena-de-40-anos-por-femicidio/.

 $<sup>^{107}</sup>$  "Informe de Estado en Materia de Trata de Personas 2016-2017", (Guatemala, 2017), 75-76

- O Unidad Contra la Trata de Personas en la División Especializada en Investigación Criminal (DEIC) de la Policía Nacional Civil. En materia de investigación esta unidad resulta de vital importancia debido a que sus integrantes operan de acuerdo a capacitaciones especializadas que se ampliarán en el Capítulo III, las cuales han brindado facilitación para poder atender de forma más efectiva a las víctimas de este delito en el marco Política Pública contra la Trata de Personas y Protección Integral a las Víctimas 2014-2024.
- Juzgados Especializados para delitos de violencia sexual, explotación y trata de personas. Estas instancias son en sí mismas decisivas a la hora castigar a los hechores de este delito, pues se requiere una experticia especial para que desde el momento que se identifica el delito se puedan procesar a los implicados específicamente por trata y no por delitos conexos.

Sin embargo, los tribunales especializados en femicidio y violencia contra la mujer no incorporaron en un principio la competencia del delito de trata de personas, motivo por el cual existe un porcentaje considerable de víctimas de niñas, adolescentes y mujeres, que no fueron tomadas en cuenta por lo que esto genera sesgo. Antes de 2013, y esto en relación con el apartado anterior, estos casos eran procesados por juzgados ordinarios sin ningún tipo de conocimiento sobre violencia de género y con estereotipos patriarcales muy establecidos, desembocando en condenas absolutorias a pesar de que se tuvieran pruebas suficientes.

Si se hace una comparación durante los primeros tres meses de su creación.

[...] el Juzgado Segundo tuvo conocimiento de 96 casos, y durante el 2013 superó los 1,620 casos; de enero a julio de 2014, conoció 701 casos. El Tribunal Segundo de Sentencia de Femicidio pasó, en ese mismo período, de 6 debates en 2012, a 375 en 2013, y a 365 el siguiente año. Durante este lapso se dictaron 280 sentencias condenatorias y 63 absolutorias, lo cual implica un 81% de sentencias condenatorias.<sup>109</sup>

A pesar, de estos importantes avances hay que considerar que la creación de estos tribunales y la capacitación a estos jueces se ha concentrado en la capital guatemalteca y en el interior del país aún se siguen emitiendo condenas absolutorias por lo que resulta importante que se extiendan estos juzgados a nivel nacional, evitando de la misma manera que los jueces ya capacitados se recarguen de trabajo y no puedan procesar satisfactoriamente a los implicados.

### Búsqueda Inmediata de Mujeres Desaparecidas:

Se encuentra contemplado en la Ley de Búsqueda Inmediata de Mujeres Desaparecidas, Decreto No. 9-2016. La función de esta Ley es evitar la captación o secuestro, en especial en mujeres y niños, por lo que consecuente esta ley contribuye a la reducción de agresiones, ventas, prostitución o violaciones contra las víctimas. Lo novedoso que posee esta Ley es que después de interponer la denuncia en el Ministerio Público no es

90

<sup>&</sup>lt;sup>109</sup> CICIG y UNICEF, "Trata de personas con fines de explotación sexual en Guatemala", 64.

necesario esperar 72 horas para la búsqueda de la persona como en otros países centroamericanos.

De acuerdo con la información proporcionada por el Ministerio de Gobernación<sup>110</sup>, en 2017 fueron reportadas 1,810 mujeres desaparecidas, de las cuales se registró la localización de únicamente 320 (18%).

Según datos del mismo ministerio, el 77% de los casos representa la desaparición de mujeres y niñas.

De acuerdo a datos de junio de 2017, la Defensoría de las Personas Víctimas de Trata monitoreó la creación del Mecanismo de Búsqueda Inmediata de Mujeres Desaparecidas, con el objetivo de evaluar la implementación de la ley. Al respecto, se llegó a la conclusión que no se ha concretado la aprobación del reglamento de la Ley, y que el Ministerio Público no había realizado un lanzamiento público del Mecanismo de Búsqueda Inmediata. Existe una pobre claridad sobre las funciones de la PNC y su coordinación con el Ministerio Público.

Lo anterior indica que a pesar de los esfuerzos de la República de Guatemala en crear esta ley que favorece a las mujeres y niñas ante cualquier tipo de trata con fines de explotación, la efectividad de esta Ley es deficiente puesto que para su correcto funcionamiento es necesaria la intervención de instituciones gubernamentales en pro de los derechos de mujeres y niñas, mismos que no tienen completamente definidas sus funciones y líneas de acción ante casos reales de víctimas.

91

<sup>&</sup>lt;sup>110</sup> Ministerio de Gobernación, Estadística de mujeres desaparecidas a nivel republica durante el año 2017, Desglosado departamento y rango de edad, (Guatemala, 2018).

#### Sistema de Alerta Alba-Keneth

Se origina por los casos de las dos víctimas menores de edad con el mismo nombre del sistema, Alba Mishell España Díaz de 8 años, fue secuestrada, luego de ser engañada por una mujer que la interceptó cuando iba a la librería, con la promesa de que vería a su papá, que vive en los Estados Unidos, su comunidad junto con tres municipios, Camotán, Jocotán y San Juan La Ermita, Chiquimula, se unieron en su búsqueda.

Los altoparlantes de los vehículos que hacían propaganda política se ocuparon en gritar el nombre de Alba. Nunca hubo respuesta.

Menos de 24 horas más tarde de haber sido vista por última vez, su cuerpo, sin varios de los órganos vitales y sin ojos, fue encontrado en un bosque conocido como El Pinal. Los culpables fueron condenados a 50 años de prisión.<sup>111</sup>

El otro nombre proviene de un menor de edad de 4 años llamado Keneth, los hechos muestran que Keneth fue asesinado y enterrado en el patio de una casa vecina tres horas después de ser secuestrado. El niño fue raptado en esa misma vivienda, adonde había ido a jugar con otros amigos de su edad.

A raíz de estos casos, el Congreso de Guatemala decide accionar para salvaguardar la integridad de los menores de edad, aprobando de esta manera la Ley del Sistema de Alerta Alba-Keneth o también conocida como Alerta Alba-Keneth<sup>112</sup>, que ha generado un funcionamiento en aplicabilidad de los mecanismos como se mostraba en el caso de Cinthia y Lilian.

112 Congreso de la República de Guatemala, "Ley del Sistema de Alerta Alba-Keneth", (Guatemala, 2010).

<sup>&</sup>lt;sup>111</sup> Grecia Hernández, "Alerta Alba-Kenneth", (13 de agosto de 2011), http://greciamata.blogspot.com/2011/08/historia-alerta-alba-keneth.html.

Con respecto a la actuación de esta alarma, de acuerdo al Informe de situación de Trata de Personas en Guatemala (2018), la Procuraduría General de la Nación establece que "durante 2017 fueron activadas 5,531 alertas Alba-Keneth. Asimismo, se indicó que durante el mismo año fueron desactivadas 4,326 alertas y 1,205 quedaron activas. Dado el balance de los datos proporcionados, se estima que estos corresponden exclusivamente a alertas activadas y desactivadas durante 2017. Sin embargo, no se indicó". 113 De acuerdo al mismo informe, la Procuraduría General de la Nación se encuentra en continuó seguimiento de este mecanismo para la operativización del mismo.

En el caso de la República de Guatemala, si bien han avanzado con respecto a la creación de Leyes e instituciones específicas para el combate de la Trata, no han logrado coordinar dichos esfuerzos para su efectivo funcionamiento. Uno de los principales problemas es la falta de identificación del problema, y la falta de conocimiento y preparación de las instituciones ante casos reales presentados. Los datos estadísticos sobre las mujeres y niñas afectadas reflejan una inefectiva aplicación de los mecanismos y un deficiente accionar en cuanto al seguimiento de estos casos.

# 3.2 Avances de la Republica de Honduras contra la trata de mujeres y niñas

Al igual que todos los países centroamericanos, Honduras ha encarado una ardua lucha para combatir trata de personas en los últimos años. Un delito difícil de identificar como de perseguir por su propia naturaleza es un reto

\_

<sup>&</sup>lt;sup>113</sup> Procurador de los Derechos Humanos, Informe de Situación de Trata de Personas en Guatemala 2017, Guatemala(2018), https://www.pdh.org.gt/wp-content/uploads/2018/09/Informe-de-Situaci%C3%B3n-2017.pdf

que enfrentan los Gobiernos de estos países día con día. Aunque queda mucho camino por recorrer, hay que destacar que el avance ha sido notorio y que las esperanzas de la erradicación son alentadoras, sobre todo con el surgimiento y fortalecimiento de la defensa de los derechos de niñas, mujeres y adolescentes a nivel global.

Iniciando con los principales hallazgos sobre la legislación específica contra este delito se puede mencionar:

### La Ley Contra la Trata de Personas (Decreto 59-2012)

Compuesta por XI capítulos y 58 artículos constituye un marco normativo nacional de carácter humanista, además de contemplar la sanción penal que castiga el delito hasta con 22 y medio años de reclusión, más inhabilitación en el ejercicio profesional y multa de hasta 250 salarios mínimos.<sup>114</sup>

Esta Ley resulta de un esfuerzo que lleva a cabo el Gobierno hondureño en la presidencia de Porfirio Lobo, que actuaba en armonía con las iniciativas internacionales que tenían auge en esos años para poder tener de alguna forma, un marco normativo especializado que contemplara aspectos importantes que se orientan a la tipificación y condena del mismo.

La Ley Contra la Trata de Personas contempla una serie de principios fundamentales que la rigen (Anexo 15). Son una de serie preceptos rectores centrados en la víctima y su protección y bienestar que van desde la protección de sus derechos humanos fundamentales hasta la prioridad de la protección de niños y niñas.

La ley contra la Trata de personas de Honduras define y establece la Trata y sus diferentes agravantes en el artículo 52 del mismo de la siguiente manera:

94

<sup>&</sup>lt;sup>114</sup> Congreso Nacional de la República de Honduras, "Ley contra la Trata de Personas", (Tegucigalpa, 2012).

"Incurre en el delito de Trata de Personas, quien facilite, promueva o ejecute la captación, la retención, el transporte, el traslado, la entrega, la acogida o la recepción de personas, dentro o fuera del territorio nacional, para someterlas a servidumbre, esclavitud o sus prácticas análogas, trabajos o servicios forzosos, Ley Contra la Trata de Personas mendicidad y embarazo forzado, matrimonio forzado o servil, tráfico ilícito de órganos, fluidos y tejidos humanos, venta de personas, explotación sexual comercial, adopción irregular y el reclutamiento de personas menores de dieciocho (18) años para su utilización en actividades criminales y será sancionado con pena de diez (10) a quince (15) años de reclusión, más inhabilitación absoluta por el doble del tiempo que dure la reclusión y multa de ciento cincuenta (150) a doscientos cincuenta (250) salarios mínimos.

Las penas anteriores aumentara en un medio (1/2), en los casos siguientes: 1) Cuando la víctima sea menor de dieciocho (18) años de edad;

- 2) Cuando el autor sea cónyuge, conviviente o pariente de la víctima hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad;
- 3) Cuando el sujeto activo haga uso de fuerza, intimidación, engaño, promesa de trabajo o le suministre drogas o alcohol a la víctima;
- 4) Cuando el sujeto activo se aprovecha de su negocio, oficio, profesión o función que desempeña;
- 5) Cuando el sujeto activo se aprovecha de la relación de confianza con las personas que tienen autoridad sobre la víctima o hace pagos, préstamos o concesiones para obtener su consentimiento;

6) Cuando el hecho punible fuese cometido por un grupo delictivo integrado por tres (3) o más miembros; y,

7) Cuando la víctima en razón del abuso al que es sometida, queda en estado de discapacidad o contrae una enfermedad que amenace su vida. En ningún caso se tendrá en cuenta el consentimiento otorgado por la victima de Trata de Personas o por su representante legal."115

La definición de Trata y la estipulación de agravantes resulta bastante completa ya que engloba aspectos claves en la manifestación de la Trata, tal como la relación de parentesco de la víctima con el tratante, el estado físico y psicológico de la misma, cuando sea cometido por grupos delictivos entre otros.

En relación a esto, la Ley establece un principio denominado principio de no revictimización, que centraliza el hecho de no hacer pasar a la víctima por un proceso tortuoso de declaraciones repetitivas que aumentan el daño psicológico que ya se le ha causado en su condición de víctima y se le somete a una sola declaración valida en todo el proceso.

Un mecanismo novedoso para estos casos utilizado en Honduras la Cámara de Gesell (Anexo 16). En el año 2015, se introducen reformas al Código Procesal Penal en el que se impulsa el uso de esta herramienta para juicios sobre delitos sexuales y violentos, con énfasis en la niñez y mujeres y en casos de crimen organizado, en los que se incluye la trata de personas, como parte de los Módulos de Atención Integral Especializada (en adelante MAIE) del Ministerio Público en coordinación con la Asociación para una Sociedad más Justa (en adelante ASJ).

<sup>&</sup>lt;sup>115</sup> lbíd.

La instalación de las salas que también cuentan con equipos de audio y video para grabar las entrevistas con la participación controlada de al menos un psicólogo, un investigador, un fiscal, juez y abogado defensor.<sup>116</sup>

A los profesionales que participan en este proceso se les brinda capacitación orientada a violencia de género que hace menos traumático el proceso, por ejemplo, hay ocasiones en los que los mismos procesos obligan a las víctimas a brindar sus declaraciones hasta en 11 ocasiones lo que sin duda se ha mejorado con la puesta en marcha de estas cámaras, esto se evidencia en cifras que se dado a conocer el Ministerio Público a través de la ASJ en las que se afirma que se ha concluido con un 80% de los casos recibidos, se han librado órdenes de captura y ordenado la imposición de medidas el mismo día que se recibe la denuncia.

Estos módulos funcionan en las ciudades de: *Tegucigalpa, San Pedro Sula, Santa Rosa de Copán, Comayagua, La Paz, La Esperanza, Marcala, Siguatepeque, Gracias, Santa Bárbara, Danlí y Choluteca; mientras* 11 tribunales alrededor del territorio nacional utilizan la Cámara de Gesell para la judicialización de casos de violencia familiar y abuso sexual.<sup>117</sup>

Sin duda alguna el principal logro de esta Ley especializada es la creación de la Comisión Interinstitucional Contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas (en adelante CICESCT), lo que lleva al siguiente punto.

97

\_

<sup>&</sup>lt;sup>116</sup> Asociación para una Sociedad más Justa (ASJ), "Cámara de Gesell", (Tegucigalpa, s.f.), http://asjhonduras.com/webhn/tag/camara-de-gesell/.
<sup>117</sup> Ibíd

Comisión Interinstitucional Contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas (CICESCT). El Estado hondureño a través de la creación de Ley contra la Trata de Personas de 2012, en un esfuerzo sin precedente crea la CICESCT. Esta Comisión engloba 38 instancias (Anexo 17) con representación de instituciones gubernamentales, organizaciones no gubernamentales, empresa privada y agencias de cooperación, las que tienen un nivel de coordinación interinstitucional bastante extendido.

Según lo establece la Ley contra la Trata de Personas, en su Capítulo III, en el artículo 7, se crea la CICESCT,

[...] con el propósito de promover, articular, monitorear y evaluar las acciones que se dirijan a la prevención y erradicación de este fenómeno en sus diversas manifestaciones a través de la gestión e implementación de políticas públicas especializadas en esta materia.

La Comisión Interinstitucional Contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas (CICESCT), funcionará como un órgano desconcentrado de la Secretaria Estado en los Despachos de Justicia y Derechos Humanos y tendrá personalidad jurídica, autonomía.

Una comisión interinstitucional de esta magnitud orienta esfuerzos en un nivel en el que se puede accionar desde varias aristas entrelazadas y coordinar de la misma manera un sin fin de propuestas que desencadenen finalmente en la erradicación del delito, lo que deja al descubierto el compromiso que ha adquirido el país hondureño en este tema.

Hay que destacar que en los últimos años se incrementó el presupuesto que se le otorga a esta Comisión, de un presupuesto de 2.5 millones de lempiras con los que funciona esta Comisión, se pasará a disponer de un presupuesto de 6 millones en 2018; de parte del Gobierno esto representa un compromiso, a lo que debe sumarse la buena implementación del mismo y la utilización adecuada de todos los insumos que pretenden adquirirse con estos fondos, esto relacionado con atacar directamente la corrupción y malversación de fondos de funcionarios que al final repercute en cómo se maneja este y otros delitos.

El Ministerio Publico a través de la Fiscalía de la Mujer y la Sección Contra la Explotación Sexual Comercial y Trata, también juega un papel crucial en cuanto a instituciones del Estado se refiere. Esta entidad recibe denuncias de proxenetismo y trata de personas con fines de explotación sexual en su mayoría y acciona desde el importante centro que es el resguardo de la mujer contra la violencia de cualquier tipo.

En este orden se puede mencionar que, para los últimos tres años, esta Fiscalía ha desarticulado más de siete centros nocturnos dedicados a la trata de mujeres. Estas víctimas no son solamente nacionales si no también se han identificado mujeres guatemaltecas y nicaragüenses que son vendidas al mejor postor.

Según medios locales hondureños, esta institución también ha logrado capturar tratantes que utilizan medios electrónicos y nuevas formas de captación y explotación de víctimas.

En el Informe sobre la Trata de Personas 2018 de la Embajada de Estados Unidos en Honduras, se establece que el país ha investigado y enjuiciado

más tratantes incluyendo a funcionarios públicos sospechosos de ser cómplices, y al condenar a un mayor número tratantes y también al identificar, remitir y asistir a más víctimas de la trata sexual; y al aprobar un incremento presupuestario para la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual y Trata de Personas (CICESCT). Sin embargo, no se logró obtener condenas para los funcionarios involucrados.

De igual manera, se establecen datos estadísticos sobre los casos de Trata presentados y enjuiciados en el año 2016 y 2017:

El gobierno declaró haber investigado 121 casos de presunta trata de personas en 2017, en comparación con al menos 41 casos en 2016. Las autoridades iniciaron enjuiciamientos a 84 sospechosos —82 por trata sexual y dos por trabajo forzoso— en 50 casos, frente a 41 sospechosos en 11 casos de trata sexual registrados en 2016. En 2017, el gobierno sentenció a ocho tratantes en siete casos de trata sexual, frente a nueve tratantes en ocho casos en 2016. En 2017, los declarados culpables recibieron multas y condenas de dos años de arresto domiciliario a 15 años de prisión, comparadas con condenas de seis a 15 años de prisión en 2016. 118

En relación al Estado Hondureño y su accionar contra la Trata, es evidente que existe un avance en cuanto a la identificación de la problemática y el enjuiciamiento de más tratantes en el 2017 en comparación del año 2016. Es relevante ya que, si bien Honduras no cumple todavía con los estándares mínimos para erradicar la Trata de acuerdo al Gobierno de Estados Unidos y su informe 2018, los esfuerzos realizados han significado un avance significativo en cuanto al enjuiciamiento de tratantes.

100

<sup>&</sup>lt;sup>118</sup> Embajada de Estados Unidos en Honduras, Informe sobre Trata de personas 2018, (Honduras, 2018) https://hn.usembassy.gov/es/informe-trata-personas-2018-honduras/

## 3.3 Avances de la República de Nicaragua contra la trata de mujeres y niñas

Con una extensión territorial de 131.670 km² y una población de 4.386.399 millones de habitantes, Nicaragua posee condiciones sociales similares al resto de países centroamericanos, pero un poco distantes en temas relativos al centro de esta investigación.

De acuerdo a medios digitales, Centroamérica registró en el 2017 al menos 14,575 homicidios, 13,129 de ellos en el llamado triángulo norte que integran El Salvador, Honduras y Guatemala, mientras que el Gobierno de Nicaragua reportó 431 homicidios en el 2017, con una bajada del 5% respecto al año anterior y una tasa de alrededor de 6 por cada 100,000 habitantes<sup>119</sup>. Estos datos brindan un panorama de las diferencias notorias que existen, y la trata de personas no se queda fuera de esta generalización.

Si bien es cierto en el Código Penal nicaragüense ha estado contemplado el mismo, la falta de capacitación de funcionarios administradores de justicia ha dificultado estos procesos.

En el artículo 203 del Código Penal, se establecen penas de 4 a 10 años de prisión por la Trata de personas, que en muchas ocasiones es desviado, juzgándose como prostitución, proxenetismo o rufianería; hay que destacar que en el mismo se establecen penas iguales para cómplices de trata de personas cuando estos son familiares hasta en cuarto grado de consanguinidad y penas mayores cuando el hechor sea el esposo o

https://www.elnuevodiario.com.ni/internacionales/centroamerica/454772-centroamerica-registro-14-575-homicidios-2017-mayo/.

<sup>&</sup>lt;sup>119</sup> El Nuevo Diario, "Centroamérica registró 14,575 homicidios en el 2017, la mayoría en 3 países", (Panamá 3 de febrero de 2018),

compañero de vida de la víctima o cuando la víctima sea menos de 14 años. 120

### Ley contra la Trata de Personas (Ley N°896)

A partir de esto, y como un avance significativo en esta materia, se aprueba en el año 2015, la Ley contra la Trata de Personas, Ley N°896, (una de las más recientes en la región), en las que se establecen una serie de disposiciones de gran importancia para perseguir este delito y lograr condenas más efectivas dentro de este marco regulatorio.<sup>121</sup>

Si se tiene en cuenta el principio de contextualización del Enfoque de Seguridad Humana que es en la que se basa esta investigación, se puede analizar que, de acuerdo al contexto nicaragüense, la creación de esta Ley, si bien es cierto resultaba un punto importante en la agenda de los Gobiernos, no había sido aprobada antes ya que la situación de la problemática, en comparación con otros países de la región no resultaba tan alarmante. Además, a pesar de ser una amenaza inminente no se le había dado la prioridad y visibilización que en el contexto internacional se ha venido manejando en los últimos años.

La ley regula la Trata de personas en su Artículo 182 estableciendo el concepto de la siguiente manera:

"Comete el delito de trata de personas, quien organice, financie, dirija, promueva, publicite, gestione, induzca, facilite o quien ejecute la captación directa o indirecta, invite, reclute, contrate, transporte, traslade, vigile, entregue, reciba, retenga, oculte, acoja o aloje a alguna persona con cualquiera de los fines de prostitución,

<sup>121</sup> Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, "Ley contra la Trata de Personas (Ley N°896)", (Managua, 2015).

<sup>120</sup> Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, "Código Penal", (Managua, 1964).

explotación sexual, proxenetismo, pornografía infantil, matrimonio servil, forzado o matrimonio simulado, embarazo forzado, explotación laboral, trabajos o servicios forzados, trabajo infantil, esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, servidumbre, tráfico o extracción ilícita de órganos, tejidos, células o fluidos humanos o cualquiera de sus componentes, experimentación biomédicas clínica o farmacológica ilícitas, participación en actividades de criminalidad organizada, utilización de menores en actividades delictivas, mendicidad o adopción irregular, para que dichos fines sean ejercidos dentro o fuera del territorio nacional."

### Así mismo estipula los agravantes:

Se impondrá la pena de dieciséis a dieciocho años y multa de mil días en los casos siguientes:

- Cuando el delito de trata de personas se cometa por medio de amenazas, intimidación, secuestro, chantaje, uso de fuerza u otras formas de coacción;
- y 2) Cuando la persona autora o partícipe, cometa el delito en ejercicio de poder o valiéndose de una situación de vulnerabilidad de la víctima, cuando recurra al fraude, al engaño, a ofrecimiento de trabajo o cualquier beneficio, o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona, que tenga autoridad sobre otra.
- II. Se impondrá la pena de diecinueve a veinte años y multa de mil días en los casos en que:
- 1) La víctima sea una persona niña, niño, adolescente o mayor de sesenta años de edad; o se trate de persona proveniente de los

pueblos originarios o afrodescendientes, persona con discapacidad, o el hecho fuere cometido por familiar, tutor o tutora, encargado o encargada de la educación, guarda o custodia, guía espiritual, lideresa o líder religioso o que comparta permanentemente el hogar de la víctima, o medie una relación de confianza;

- 2) Quien sustraiga, ofrezca, entregue, transfiera, venda, acepte, adquiera o posea, a un niño, niña o adolescente, alterando o no la filiación, medie o no pago, recompensa o beneficio, con cualquiera de los fines de explotación dispuestos en el delito de trata de personas;
- 3) Cuando las víctimas en un mismo hecho sean dos o más personas;
- 4) Cuando los fines de explotación sean dos o más de los previstos en este delito:
- 5) Cuando a consecuencia del delito de trata de personas, se ponga en peligro la vida de la víctima o ésta resulte con daño grave, en la salud física o psicológica, o haya adquirido una enfermedad grave o incurable, o cuando resulte embarazada o sea obligada a practicarse aborto:
- 6) Cuando la víctima sea obligada o inducida a consumir drogas o resulte en una condición de adicción:
- 7) Cuando la persona autora o partícipe del delito de trata de personas haya sido condenado por la comisión del mismo delito en el extranjero;
- y 8) Cuando la persona autora o partícipe del delito sea servidor o servidora pública o trabaje para organismos internacionales u

organismos no gubernamentales cuyo fin esté relacionado con el tema atención o protección a la niñez, adolescencia y mujer. 122

Como se puede observar, esta Ley es muchísimo más específica en relación a las demás leyes. Un aspecto relevante de la misma es que establece dos agravantes importantes que no establecen las demás legislaciones centroamericanas y es importante tomar en cuenta. El primero de ellos se encuentra estipulado en el inciso 1 el cual hace referencia a los pueblos originarios o afrodescendientes, aspectos que se hacen clave ya que de esta manera se hace un mayor énfasis en el respeto y la conservación de los mismos.

De igual manera en el inciso 8 de los agravantes se específica que cuando el autor forme parte de alguna organización internacional u organismos no gubernamentales relacionados a la protección de la niñez adolescentes y mujeres, la pena aumentará de 19 a 20 años. Este factor es clave ya que, en Centroamérica, uno de los principales obstáculos que tienen las víctimas para interponer denuncias es la corrupción de muchas instituciones gubernamentales y no gubernamentales que dicen velar por los Derechos Humanos pero que se valen de la vulnerabilidad de las víctimas para cometer Trata.

En relación a las instituciones creadas para el combate de la Trata, esta Ley crea la Coalición Nacional contra la Trata de Personas. Esta Coalición tiene una serie de funciones establecidas en el artículo 9, de las cuales, hay que resaltar algunas disposiciones que son novedosas en su naturaleza; una de ellas se encuentra en el numeral 9 de dicho artículo, *Promover la inclusión del tema de trata de personas en la currícula escolar de primaria y secundaria, la información sobre los riesgos y cuidados para prevenir la trata* 

<sup>&</sup>lt;sup>122</sup> Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, "Ley contra la Trata de Personas (Ley N°896)", (Managua, 2015).

de personas, en especial en niños, niñas y adolescentes; punto de gran interés en tema de concientización sobre el delito pues puede resultar de gran ayuda educar sobre el mismo a la población escolar en edades tempranas.

Esta iniciativa puede ser crucial desde el punto de vista de que al igual que se debe educar en materias básicas, también se debe visibilizar el problema de forma que, niños, niñas y adolescentes sean menos propensos a caer en estas redes de trata. La importancia radica en que es imperante educar y concientizar, a este segmento de población tan vulnerable. Hasta podría hacerse más fácil la identificación del maltrato que sus mismos parientes cercanos les propician a niños, niñas y adolescentes y por ende, que existan también más probabilidades de una denuncia posterior.

Asimismo, hay que resaltar otra de las funciones de esta Coalición, en el numeral 10: *Promover y divulgar el uso responsable de la Tecnología de la Información y la Comunicación, sus riesgos y cuidados para prevenir la trata de personas*; relacionado a su vez con la multisectorialidad del enfoque de Seguridad Humana según la cual, las amenazas que afectan a la persona humana y su dignidad derivan de amenazas conexas creándose un efecto cascada, como en el caso de la creación de las tecnologías de información y el uso masivo de las mismas, que para el caso, un ejemplo claro resultan ser las redes sociales.

En los últimos años la manifestación de este delito se ha relacionado con el uso de estos medios electrónicos para la captación de víctimas. Las adolescentes resultan ser presa fácil de los proxenetas cuando se establece una relación de tipo virtual en la que la víctima de forma ingenua cree las promesas de un captor disfrazado de una persona muy bien parecida o con

posibilidades económicas que aseguran ayudarán a la víctima a solventar sus necesidades cuando el objetivo es su explotación.

La Coalición Nacional se adscribe y es presidida por el Ministerio de Gobernación, conformada por más de 20 instituciones gubernamentales (Anexo 18) y también representación de la sociedad civil que trabajan sobre el tema. A continuación, se presenta una figura que resume los casos de trata a cargo de las autoridades nicaragüenses:



Fuente: Elaboración propia a partir de la Embajada de los Estados Unidos en Nicaragua.

Retomando años más recientes, el Informe Anual del Departamento de Estado sobre la Trata de personas del año 2017, de la Embajada de Estados Unidos en Nicaragua categoriza al país en un Nivel 2 con respecto al combate de la Trata ya que si se campara el accionar del año 2017 con el 2016 se concluye que no se ha avanzado en aspectos claves tales como la identificación de víctimas, y creación de un fondo y consecuente financiamiento para darle el apropiado seguimiento a la protección de la víctima.

El enjuiciamiento de los tratantes ha disminuido en relación a años anteriores ya que "las autoridades reportaron haber iniciado ocho investigaciones por trata de personas para explotación sexual comercial y el enjuiciamiento de 13 tratantes sexuales en siete casos en 2016, comparado con un total de 23 sospechosos enjuiciados en 8 casos en 2015"123. Nicaragua presenta una similitud a los demás países en materia de avance en la creación de leyes específicas y establecimiento de penas lo suficientemente severas para los tratantes, sin embargo en cuando a la aplicación de las mismas, no cuentan con un sistema de enjuiciamiento efectivo. Es necesario para Nicaragua aumentar los esfuerzos para investigar y enjuiciar los casos relacionados a todas las formas de trata de personas y condenar y castigar a los traficantes.

<sup>&</sup>lt;sup>123</sup> Embajada de Estados Unidos en Nicaragua, "Informe sobre Trata de personas",(Nicaragua, 2017).

## 3.4 Avances de la República de El Salvador contra la trata de mujeres y niñas

### • Ley Especial contra la Trata de Personas (Decreto N°824)

Para el Estado Salvadoreño determinar la ley que regule internamente este delito es importante, por lo que se establece la Ley Especial contra la Trata de Personas de El Salvador en el 2015. 124

Dicho instrumento es una Ley integral, que posee como puntos esenciales la reforma del tipo penal de trata de personas y delitos conexos a la misma, el aumento a la pena del delito, la creación de mecanismos de coordinación interinstitucional para el efectivo acceso a la justicia y restitución de los derechos de las víctimas y la creación por ley de las unidades especializadas de la PNC y la FGR, todo con la finalidad de abordar la trata de personas desde una perspectiva integral, asimismo la creación de Fondo Especializado para la Atención a las Víctimas de Trata, creación de sistema de datos para el monitoreo y avance de resultados, tipificación del delito y sus agravantes, entre otras cosas, como herramienta legal de abordaje integral y es supervisada por el Consejo Nacional contra la Trata de Personas en El Salvador ( en adelante CNCTP) creado en el 2012.

La trata de personas se regula en el Artículo 55 de dicha ley, en el cual también se establecen los siguientes agravantes:

El Delito de Trata de Personas será sancionado con la pena de dieciséis a veinte años de prisión e inhabilitación especial en el ejercicio de la profesión, cargo o empleo público o privado, durante el tiempo que dure la condena, en los siguientes casos:

109

<sup>&</sup>lt;sup>124</sup> Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, "Ley Especial contra la Trata de Personas" (San Salvador, 2014).

- a) Cuando la víctima sea niña, niño, adolescente, persona adulta mayor o persona con discapacidad;
- b) Cuando el autor fuere funcionario o empleado público, autoridad pública o agente de autoridad; sin perjuicio de concurso de delito aplicable, cuando se prevalezca del cargo;
- c) Cuando exista una relación de ascendiente, descendiente, adoptante, adoptado, hermano, cónyuge o persona con quien se conviviere maritalmente o se tenga semejante relación de afectividad; o cuando se trate de tutor, curador, guardador de hecho o encargado de la educación o cuidado de la víctima y cuando exista relación de autoridad o confianza con la víctima, sus dependientes o personas responsables, medie o no una relación de parentesco;
- d) Cuando el delito sea cometido por persona directa o indirectamente responsable del cuidado de la niña, niño o adolescente que se encuentre bajo una medida de acogimiento en entidades de atención a la niñez y adolescencia, sean estas públicas o privadas;
- e) Cuando se ocasionaren daños o lesiones corporales y enfermedades graves e irreversibles;
- f) Cuando el hecho sea precedido de amenaza, uso de la fuerza u otras formas de coacción o engaño;
- g) Cuando se utilicen para la planificación o la ejecución del delito, servicios o instalaciones con fines turísticos, comerciales, deportivos o de esparcimiento, o de naturaleza semejante; y,

h) Cuando el delito se realice utilizando como soporte las tecnologías de información y comunicación, incluyendo internet. 125

La singularidad que poseen los agravantes anteriormente estipulados, se encuentra en el inciso h, en el cual se hace mención de las Tecnologías de Información y comunicación, específicamente relacionado al Internet. Tomando en cuenta que esta Ley es una de las más recientes en Centroamérica, se puede inferir que la inclusión de este aspecto se hace necesario no solo para este país, sino para los demás países centroamericanos siendo hoy en día los medios de comunicación y redes sociales uno de los principales medios de captación de los tratantes.

En un esfuerzo interinstitucional gubernamental y por medio de la Ley Especial contra la Trata de Personas de 2015, se crean instancias que se tornan protagónicas en el esfuerzo contra este delito en El Salvador. Al igual que en los demás países centroamericanos y con apoyo de organismo internacionales se crea un ente que aglutina un buen número de representantes de instituciones y parte de la sociedad civil que dirigen el camino hacia la disminución de este delito, así:

Consejo Nacional contra la Trata de Personas (CNCTP). Integrado
por una serie de instituciones que apoyan el combate contra el delito
(Anexo 19). Entre las funciones de este Consejo destaca la premisa
de involucrar a la sociedad civil en este esfuerzo para poder hacerlo
más íntegro y que derive en resultados más efectivos.

En este sentido El Salvador se logró integrar como capítulo nacional a un esfuerzo internacional llamado ObservaLATrata<sup>126</sup> que busca incidir

<sup>&</sup>lt;sup>125</sup> Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, "Ley Especial contra la Trata de Personas" (San Salvador, 2014).

<sup>&</sup>lt;sup>126</sup> Observa LA Trata, "Trata de Personas y Tráfico de Migrantes", http://observalatrata.com/.

en el tema e intercambiar experiencias desde la sociedad civil para poder encontrar consenso con los respectivos esfuerzos institucionales en Latinoamérica.

Además, el avance por el reconocimiento de los derechos de género en la sociedad salvadoreña ha permitido que organizaciones feministas y de reivindicación de derechos de las mujeres se involucren y se pronuncien es este tema tomando en cuenta que, y relacionado con al centro de esta investigación, es la población femenina la más afectada.

Otro punto importante en cuanto a este consejo es la creación del Fondo de Atención a las Víctimas del Delito de Trata de Personas.

- Comité Nacional contra la Trata de Personas: Trabajando en conjunto con organismos internacionales como la OIM, UNICEF, la Organización Internacional del Trabajo a través del Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (OIT/IPEC), la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM/OEA), el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) y representación de se trabaja con la sociedad civil a través de Save the Children, CEMUJER, Catholic Relief Services (CRS), entre otros, realizando funciones de carácter investigativo, de difusión, de capacitación, etc. en lo referente al delito a nivel nacional.
- Unidad Fiscal Especializada de Delitos de Tráfico llegal de Personas. Esta Unidad Organizativa tiene a su cargo la dirección y coordinación de investigaciones relacionadas con la comisión de los delitos de Tráfico llegal y Trata de Personas, y delitos conexos a los mismos, cometidos a nivel nacional o internacional, por una persona,

grupo de personas o estructura de criminalidad organizada; promoviendo en consecuencia la correspondiente acción penal y civil ante los tribunales competentes.<sup>127</sup>

La creación de esta instancia deviene en un gran paso para la persecución de los que comenten este delito, pues al ser una unidad especializada hace que el proceso sea más efectivo.

Resulta importante señalar que la capacitación a los funcionarios de esta institución debe ser constante y apegada a los avances que a su vez se producen a nivel internacional; cuando se investiga un delito a través de instancias como esta se debe hacer de forma minuciosa y detallada para que en efecto se juzgue a los sospechosos por este delito y no por otros parecidos como en la mayoría de los casos.

Esta unidad representa a la FGR en el Consejo Nacional y el Comité Nacional referentes a la Trata de Personas, actuando también en la parte de investigación y persecución del delito de la mano con la Fiscalía.

El avance que ha tenido la República de El Salvador en accionar de las políticas públicas en cuestión del tema de trata de personas, El Salvador promueve la protección de las mujeres, ya que en 1981 ratifica la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), aunque no sea exactamente referido al tema de la investigación pero está incluida la población en estudio, en cuanto a la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, fue ratificada por El Salvador en 1996, otros instrumentos jurídicos en los que El Salvador se ha unido para dar un avance en su accionar en este delito o modalidades de este y es la plataforma de Acción

113

<sup>&</sup>lt;sup>127</sup> Fiscalía General de la República (FGR), "Descripción y Funciones de Unidades Organizativas", http://www.fiscalia.gob.sv/wp-content/uploads/pdf-organigrama/5-UNIDAD-FISCAL-ESPECIALIZADA-DELITOS-DE-TRAFICO-ILEGAL-DE-PERSONAS.pdf.

de Beijing, artículo 113 literal b, en 1995, se definió la trata de mujeres y prostitución forzada como formas de violencia contra las mujeres.

Estos son los instrumentos internacionales en donde El Salvador se ha sumado y la forma parte de sus leyes para el combate de este delito en especial contra las mujeres y niñas.

## 3.5 Avances de la República de Costa Rica contra la trata de mujeres y niñas

 Ley contra la Trata de Personas y creación de la Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas (CONATT) (Ley 9095)

Costa Rica al igual que los demás países en Centroamérica, posee una Ley que combate el delito de trata de personas y esta posee antecedentes que manifiestan los esfuerzos de las instituciones que respaldan esta Ley contra la trata de personas y creación de la Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas (en adelante CONATT), conocida como "Ley 9095". 128

Para la creación de esta Ley fueron necesarios trabajos conjuntos con la comisión de Procuración de Justicia y la Comisión de Seguridad y Narcotráfico. Posterior a los trabajos conjuntos la Ley fue aprobada por unanimidad tanto en primer y segunda debate y fue enviado al Poder Ejecutivo.

Por otro lado, en el Capítulo III se establece la creación del CONATT quien es la institución de velar por el cumplimiento de la ley.

114

<sup>&</sup>lt;sup>128</sup> Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, "Ley contra la Trata de Persona y creación de la Coalición Nacional Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas (CONATT)", (San José, 2013).

Dentro del Capítulo III, Costa Rica establece en el artículo 11 a los observadores, que podrán asistir a las sesiones de la Coalición representantes de cualquier institución pública, de la OIM, ACNUR, OIT, UNICEF, así como otros representantes de organismos internacionales y de organizaciones sociales relacionados con la materia, que sean invitados por la CONATT.

Es significativo este artículo, porque no hay otra legislación que incluya a los organismos internacionales para estar presentes en reuniones de comités o en este caso de la CONATT contra la trata de personas, es positivo que la mirada externa se encuentre combatiendo en conjunto y velando por la protección de las víctimas de este delito, y así poder trabajar de una manera más eficiente y eficaz para el combate de la trata de personas.

Las Comisiones de la CONATT son (Anexo 20):

- Comisión de Atención de Víctimas: la cual está encargada del rescate, alimento, salud, atención psicológica, informar a la persona, protección y albergue de la víctima, las funciones de esta comisión son la atención inmediatamente identificada la víctima de trata, para su cuidado y recuperación.
- Comisión de Prevención: esta Comisión tiene funciones importantes, ya que contribuyen a evitar la trata de personas e incentivar a la víctima, familiares o dependientes, a tomar el valor y denunciar el delito cometido en este caso trata de personas. Las funciones específicas de esta Comisión son: capacitaciones a funcionario y empleado público para que puedan así continuar con la divulgación, difusión de campañas que se desarrollaran en el Capítulo III de esta investigación y por último esta la denuncia, asegurando que terceras

personas estén dispuestas a denunciar este delito para así poder contribuir con las autoridades.

- Comisión de Procuración de Justicia: su misión es ajustar las normas y los proyectos de ley, los cuales ayudarán a las instituciones a tener una manera más clara y precisa para dar fin a la trata.
- Comisión de Información, Análisis e investigación: dentro de ella incluyen las estadísticas dadas por las instituciones conjuntas con el CONATT sobre las víctimas de trata, para posteriormente construir el mapeo que es la localización de posibles lugares de captación de víctimas y el directorio que son los enlaces de todas las instituciones para el combate de la trata.

Además de estas comisiones la CONATT posee comisiones de Gestión de proyectos, las cuales se centran en la creación del manual para la presentación y evaluación de proyectos, la revisión de los proyectos presentados para obtención de presupuesto del FONATT y las recomendaciones técnicas para cada uno de los proyectos.

Por otro lado, en Costa Rica se crea un fondo propio llamado FONATT que su objetivo es específicamente para el combate de la trata y la manera de obtener este fondo es con el cobro de un dólar en el impuesto de salida del país.

Con respecto al accionar de las instituciones anteriormente mencionadas, según datos de La Fiscalía General se informa que:

Este ente Investigó 62 casos de trata de personas basados en el movimiento (artículo 172), proxenetismo forzado (artículo 171), proxenetismo agravado (artículo 170) y trabajo o servicios forzados (artículo 189), en comparación con 27 casos nuevos en 2016. El gobierno inició 41 nuevos procesamientos y condenó a cinco

tratantes en virtud de los artículos 172 y 189 a penas que van de cinco a 23 años de prisión, en comparación con 39 nuevos procesamientos y una condena en virtud del artículo 172 en 2016.129

Con respecto a la información proporcionada por la Embajada de Estados Unidos en Costa Rica, se puede concluir que el Estado costarricense debe intensificar los esfuerzos para condenar y castigar a los tratantes así como enjuiciar delitos de trata. De igual manera debido a la situación generalizada de corrupción en Costa Rica, se hace necesaria la investigación de funcionarios del gobierno cómplices de este tipo de delitos.

# 3.6 Avances del Estado de Panamá para el combate de la trata de mujeres y niñas

La trata de personas es un delito que ocupa el tercer lugar en la lista de crímenes transnacionales, situado después del tráfico de drogas y el de armas, aunque las estimaciones señalan que en la presente década, la trata de personas va a ocupar el primer lugar por las increíbles ganancias y los beneficios económicos que reporta, ya que se calcula que en todo el mundo la industria del sexo (mujeres, hombres, niñas y niños) mueve anualmente más de 77 mil 500 millones de dólares y la trata sigue creciendo.

Según datos de la OIM, cada año unos 2 millones de personas son víctimas de la trata, de las cuales el 80% son mujeres y niñas y 50% personas menores de edad. A esta cifra debe sumarse un número indeterminado de personas que son víctimas de la trata dentro de sus

\_\_\_

<sup>&</sup>lt;sup>129</sup> Embajada de EE.UU en Costa Rica, Informe de Trata de Personas del Departamento de Estado, (Costa Rica,2018), https://cr.usembassy.gov/es/our-relationship-es/official-reports-es/reporte-2018-de-trata-de-personas-costa-rica/.

propios países, sin cruzar las fronteras internacionales y son sometidas a diversas formas de explotación.<sup>130</sup>

La Trata está conectado con otros delitos como el secuestro, las desapariciones, la falsificación de documentos, la violencia y el abuso físico y sexual, la corrupción, el tráfico y el abuso de drogas.

En Panamá como fue mencionado anteriormente, la trata sigue un modelo mucho más tradicional, ya que las víctimas, son mujeres provenientes de diversas partes del mundo, como Europa o Suramérica. Las víctimas son traídas del extranjero y tratadas a precios mucho más altos que en otros países centroamericanos, ya que de la misma manera los tratantes se dirigen a un mercado mucho más exigente, como clubs de alto nivel.

Así es el caso de un Club llamado "The Diamond", en marzo de 2011, al obtener su registro el club solicito la visa de 10 mujeres de nacionalidad extranjera para trabajar como animadores. Sin embargo, 8 de las mujeres intentaron escapar del establecimiento lo cual fue un indicio de la ilegalidad de la operación

Las supuestas artistas permanecían encerradas en un apartamento y trabajaban seis días a la semana, recibiendo un salario básico mensual de 350 USD. Para hacer el viaje hasta Panamá, las visas fueron procesadas desde el Consulado de Panamá en Rusia. La aprobación de las visas fue autorizada por el entonces Director Ejecutivo de Migración, quien fue despedido el mismo día que la historia alcanzó la prensa.

\_\_\_

<sup>&</sup>lt;sup>130</sup>Mariblanca Staff Wilson, "Recorrido histórico sobre la trata de personas", 1.

La visa panameña "alternadora" ha sido designada específicamente para mujeres que trabajan en la industria del entretenimiento para adultos, pero fue eliminada en 2009.<sup>131</sup>

Muchas mujeres continúan viajando a estos países con la intención de participar como trabajadoras sexuales, pero casos como The Diamond muestran que algunas caen presa de la explotación. Desafortunadamente, estos casos de alto perfil pueden enmascarar la trata doméstica, incluyendo la trata de niños, que sucede en lugares más remotos, incluyendo la región del Darién.

En similitud a los demás países centroamericanos, Panamá ha firmado y ratificado múltiples instrumentos de derecho internacional que establecen la obligación jurídica del Estado de proteger los derechos de los niños, las niñas y las mujeres, de los cuales destaca el derecho a la protección contra la explotación sexual comercial. Panamá ha experimentado una serie de avances en materia penal, con respecto a la trata de personas en relación a la diferente realidad que afronta, puesto que el negocio de la Trata de Personas conforma una importante parte de la economía panameña.

 Ley N°16 para la prevención y tipificación de delitos contra la integridad y la libertad sexual, y modifica y adiciona artículos a los Códigos Penal y Judicial

Con el objetivo de darle seguimiento a los diferentes instrumentos internacionales ratificados por Panamá para la erradicación de la explotación sexual comercial, se promulga el 31 de marzo del 2004 la Ley N° 16<sup>132</sup> en la cual se modificaron y crearon tipos penales, adecuados a los contenidos

<sup>&</sup>lt;sup>131</sup> UNODC, "Delincuencia Organizada Transnacional en Centroamérica y el Caribe", 56.

<sup>&</sup>lt;sup>132</sup> Asamblea Nacional de la República de Panamá, "Ley N°16 para la prevención y tipificación de delitos contra la integridad y la libertad sexual, y modifica y adiciona artículos a los Códigos Penal y Judicial", (Panamá, 2004).

mínimos establecidos por las normas internacionales, para la debida penalización de las diversas formas y modalidades de la explotación sexual comercial.

La importancia de las reformas introducidas por esta Ley es variada. La primera importante para la presente investigación es la adición del Capítulo IV "Trata sexual, Turismo Sexual y Pornografía con Personas Menores de Edad".

Dicho Capítulo, tiene una subdivisión del artículo 231, el cual específica la penalización del delito de la trata de personas, así como su tipificación. Es importante hacer énfasis en el Artículo 231 el cual establece

Quien promueva o facilite, de cualquier forma, la entrada o salida del país de una persona de cualquier sexo para que ejerza actividad sexual remunerada o para mantenerla en servidumbre sexual, será sancionado con prisión con 5 a 8 años y con 100 a 250 días multa.

Es importante identificar que se añade un inciso que penaliza específicamente la trata de menores de edad, el cual establece lo siguiente:

Quien promueva, favorezca, facilite o ejecute la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas menores de edad, dentro o fuera del territorio nacional con fines de explotación sexual o para mantenerlas en servidumbre sexual, será sancionado con prisión de 8 a 10 años y con 250 a 350 días multa.

Un avance importante con respecto a la penalización de la trata es el aumento que se identifica en los años de prisión, si la víctima es menor de edad. Sin embargo, la penalización por el delito de la trata en ambos casos no representa un avance en materia legal para contrarrestar el delito, algo

que Panamá logró solventar con la Ley 79 creada en el año 2011, la cual se abordará en un próximo apartado.

Otra de las importantes aportaciones de la Ley N°16 es la creación de una comisión interinstitucional, denominada Comisión Nacional para la Prevención de Delitos de Explotación Sexual Comercial (en adelante CONAPREDES), presidida por la Procuraduría General de la Nación.

La CONAPREDES, es el organismo técnico administrativo de carácter permanente, encargado de asesorar, coordinar y concretar políticas de prevención atención y erradicación de la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes orientada a precisar los mecanismos tendientes a la prevención y erradicación de los delitos de explotación sexual.

La creación y las funciones de dicha Comisión se encuentran estipuladas en el Capítulo V de la misma, en el cual se establece que la principal función es

La prevención de los Delitos de Explotación Sexual, como un organismo técnico-administrativo, para el estudio de los mecanismos tendientes a la prevención y erradicación de los delitos de explotación sexual.

Esta Comisión asimismo (artículo 23), creará un fondo denominado Fondo Especial Contra la Explotación Sexual, el cual se obtendrá de impuestos establecidos por la Ley, multas y dinero comisado.

Este Fondo es creado con el objetivo de la,

[...] financiación de los planes y programas de sensibilización, prevención, capacitación, atención, tratamiento y rehabilitación de las víctimas de los delitos de explotación sexual, será administrado por CONAPREDES y se regulará conforme a los procedimientos de

fiscalización y manejo establecidos por la Contraloría General de la República.

### Ley 79 Sobre trata de personas y actividades conexas

Otro de los instrumentos creados por Panamá para el combate de la trata fue la Ley 79 de 9 de noviembre de 2011. Esta eleva a tema de Estado la Política Nacional contra la Trata de Personas, creando la Comisión Nacional contra la Trata de Personas en la que instituciones públicas y privadas se integran en un sistema de gestión coordinada para el combate integral del delito.<sup>133</sup>

Siendo la trata de personas una violación de los derechos humanos, la Ley 79 de 2011 adiciona el Capítulo IV denominado Delitos contra la Trata de Personas al Título XV (Delitos contra la Humanidad) del Libro Segundo del Código Penal.

El delito de Trata de Personas quedó tipificado en el artículo 456-A del Código Penal, así:

Artículo 456-A. Quien promueva, dirija, organice, financie, publicite, invite o gestione por cualquier medio de comunicación individual o de masas o de cualquiera otra forma facilite la entrada o salida del país o el desplazamiento dentro del territorio nacional de una persona de cualquier sexo, para realizar uno o varios actos de prostitución o someterlas a explotación, servidumbre sexual o laboral, esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, trabajos o servicios forzados, matrimonio servil, mendicidad, extracción ilícita de órganos o adopción irregular, será sancionado con prisión de quince a veinte años. La sanción será de veinte a treinta años de prisión, cuando:

122

<sup>&</sup>lt;sup>133</sup> Asamblea Nacional de la República de Panamá, "Ley 79 Sobre trata de personas y actividades conexas", (Panamá, 2011).

- 1. La víctima sea una persona menor de edad o se encuentre en una situación de vulnerabilidad o discapacidad o incapaz de consentir.
- La víctima sea utilizada en actos de exhibicionismo a través de medios fotográficos, filmadoras o grabaciones obscenas.
- 3. El hecho sea ejecutado por medio de engaño, coacción, violencia, amenaza, fraude, sustracción o retención de pasaportes, documentos migratorios o de identidad personal.
- 4. El hecho sea cometido por pariente cercano, tutor o quien tenga a su cargo la guarda, crianza, educación o instrucción de la víctima.
- 5. El hecho sea cometido por un servidor público.

Como se puede identificar, a diferencia de la Ley 16 del año 2004, la Pena por la trata es incrementada hasta un total de 20 a 30 años de cárcel si median algunas de las situaciones tales como que la víctima sea menor de edad.

Esto es importante ya que alrededor del 50% de las víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual son niños o niñas. Asimismo, la pena es una de las más altas contempladas en Centroamérica en materia de trata de personas, ya que, en un promedio de las penas en otros países, la media se encuentra en una mínima de 6 años y un máximo de 10.

Otro elemento distintivo dentro de la Ley 79, es el artículo 38 el cual estipula:

En los casos de condena por los delitos de trata de personas, el tribunal ordenará que se indemnice a la víctima por:

- 1. Los costos del tratamiento médico o psicológico.
- 2. Los costos de la terapia y rehabilitación física y ocupacional.

- 3. Los costos del transporte, de la vivienda provisional y del cuidado de menores que sean necesarios.
- 4. Los ingresos perdidos o lucro cesante.
- 5. La perturbación emocional, el dolor y el sufrimiento.
- 6. Cualquier otra pérdida sufrida por la víctima.
- 7. Los honorarios de los abogados. Para el pago de esta indemnización se aplicará, con prelación, el producto de los bienes decomisados y se ordenará que el pago se haga en el menor tiempo posible. El retorno de la víctima a su país de origen o cualquier otra ausencia de ella de la jurisdicción nacional, no perjudicará su derecho a recibir indemnización.

Este artículo sin duda introduce una innovación, y avance con respecto a la protección de los derechos de la víctima ya que no solo se realiza el proceso correspondiente contra el tratante, sino también se indemniza la víctima otorgándole el derecho de recibir el tratamiento médico y psicológico respectivo, todos los costos que esto conlleve y cualquier tipo de pérdida que pudo haberse dado en el proceso de la trata.

A pesar de que las leyes y el Código Penal de Panamá hayan mostrado un avance en materia de legislación interna contra el delito de la trata, lo que compete analizar es el accionar del Estado y la aplicación de la misma ante los casos presentados en el período analizado.

Es por eso que, de acuerdo a datos de CONAPREDES, las sentencias condenatorias y absolutorias dictadas por los tribunales jurisdiccionales del período 2009 al 2016, realmente representan una deficiencia en los procesos seguidos ya que, de todos los casos de víctimas expuestos, se concretaron 17 sentencias condenatorias y 10 sentencias absolutorias.

De acuerdo a los Informes de los Estados Unidos de América en la República de Panamá, el Gobierno no cumple a cabalidad con los estándares mínimos para eliminar la trata; sin embargo, está haciendo esfuerzos significativos para lograrlo.

Las autoridades identificaron a considerablemente más víctimas de trata e iniciaron más investigaciones de trata que en el periodo del informe previo y continuaron suministrando y financiando capacitación para combatir la trata a los funcionarios. Sin embargo, las medidas de protección a víctimas siguieron siendo seriamente inadecuadas; el gobierno no asignó fondos a su fondo de asistencia a víctimas de trata, y la mayoría de las víctimas identificadas no recibieron servicios más que una evaluación médica inicial. El gobierno condenó a menos tratantes y la falta de coordinación entre los ministerios, y la limitación de recursos dificultaron la efectividad de la Comisión Nacional contra la Trata. 134

Dentro de los contextos nacionales los países poseen avances en sus accionar legal, los cuales se categorizan según la Constitución, las Leyes Nacionales y Códigos Penales, entre otros instrumentos jurídicos que cada país considere que es beneficio en avances de su accionar nacionales contra este delito.

<sup>&</sup>lt;sup>134</sup> Embajada de los Estados Unidos en Panamá, "Informe sobre la Trata de Personas 2016".

#### CONCLUSIONES

En conclusión, se identificó que existen avances legales por parte de los estados centroamericanos en materia de trata de persona, desde la ratificación del protocolo de PALERMO, siendo este el instrumento base para el impulso de creación de legislaciones específicas en tema penal y preventivo de dicha materia, con el fin de velar por la protección de mujeres y niñas a nivel internacional, sin embargo es importante recalcar que se debe fortalecer las instituciones nacionales para controlar ese flagelo al que se enfrenta la región centroamericana.

De igual forma a través de los antecedentes de la trata, se ha demostrado el progreso y la importancia que tiene esta preocupante situación, no solo en la región centroamericana, sino en todas partes del mundo; estableciéndose el protocolo de PALERMO como uno de los instrumentos jurídicos vitales para este tema ya que dentro de él se define la conceptualización de la trata como tal e incluye las modalidades que acompañan a la trata, así mismo se definen los diferentes modos operandis que se realizan para la ejecución; dando importancia a la protección y ayuda a la victimas tomando en cuenta siempre sus derechos inalienables, así mismo se manifiesta la cooperación que entre los estados debe tenerse para la solvencia de este problema social con el objetivo de erradicar la trata.

En este sentido, la armonización de las leyes es vital para la regulación correcta ante la trata personas, como consecuencia a lo mencionado este se convierte en un verdadero reto para los estados, ya que cada uno de ellos posee soberanía y legislaciones como países. Sin embargo, se reconoce el aporte que cada uno de los países centroamericanos debe hacer para lograr que dentro de sus legislaciones exista el acompañamiento y rehabilitación de la víctima trata de personas y de esta manera velar siempre por la

seguridad y protección de su población, especialmente mujeres y niñas, ya que esta es la principal afectada por la trata.

Finalmente, al analizar la situación de la región centroamericana, se logra visualizar que existe un esfuerzo en conjunto, sobre la creación de las leyes que son especiales para el tema de trata de personas, en la cual se refleja la responsabilidad de los Estados acatando el derecho internacional, sin embargo existe un servicio ineficiente ante la sanción y condena que conlleva la trata, ya que concurre una falta de protección por parte de las instituciones encargadas de cada país, a pesar de la determinación de funciones de cada una de ellas establecida en las leyes específicas en materia de trata de personas.

### **RECOMENDACIONES**

**Región Centroamericana**, promover más las campañas de prevención lanzadas por la ONU, así como promover los programas de concientización y sensibilización a la población y autoridades nacionales, pero especialmente a las instituciones encargadas de dar un seguimiento directo a la víctima como lo son: agentes policiales, autoridades migratorias, delegados consulares y funcionarios públicos.

También establecer dentro de sus agendas nacionales el combate de la trata y su planificación anual ser ejecutada por el ministerio de Seguridad de cada país de la región, en conjunto con las demás instituciones para el debido acompañamiento y reinserción a la sociedad.

Instituciones infantiles de la región centroamericana, resaltar el respeto por la integridad física y psicológica de los niños en el proceso de su rehabilitación, ya que estos aspectos han sido los más afectados durante el proceso de la ejecución de la trata, así mismo se recomienda la creación de albergues o casa de acogida infantiles especializado, en cada país de la región centroamericana, ya que hasta la fecha solo existe un albergue en la región y es en El Salvador.

Instituciones judiciales, velar por el cumplimiento de las leyes específicas de cada estado al que se pertenece y denunciar el delito de trata como tal, sin justificación y evasión del este, colocándole otros nombres para evitar la sanción que por ley se le estipula, para evitar la negligencia jurídica en momento de un juicio.

Además brindar capacitación a magistrados, ministerios públicos, agentes policiales sobre las temáticas de trata de personas, para conocer toda la

evaluación de la víctima trata de personas en especial mujeres y niñas y su debido trato para su rehabilitación e integración a la sociedad.

Igualmente impartir a los funcionarios públicos temas de dignidad con el fin de estimular un concepto amplio respecto de persona humana y su capacidad de ser susceptible a los derechos adquiridos, sino también por su libertad, razón y voluntad. Entendiendo que solo un funcionario que reconoce su propia dignidad como ser humano, está en capacidad de reconocer y defender la dignidad en otra persona.

Instar a las **secretarías o instituciones estatales** encargadas de la comunicación y divulgación a realizar estrategias de comunicación social para la concientización a nivel regional, incluyendo a los países que sirve de captación, tránsito y destino, por su ubicación geográfica, a manera de contrarrestar desde la primera fase de la problemática en cuestión.

Instituciones de la mujer, velar por el cumplimiento de las leyes existente dentro de sus estados a fin de proteger la dignidad y seguridad de la mujer, a través de rehabilitación, de igual manera capacitar al personal que estará directamente con la mujer víctima de trata para lograr un avance en cada acercamiento y de esta manera lograr reinsertarla a la sociedad de manera plena.

A los **futuros estudiantes**, establecer el arista que se le dará a la investigación, ya que este es un tema complejo del cual se pueden retomar diversos aspectos, posterior a la identificación reconocer los países en estudio y las legislaciones que estos poseen para la trata de personas para lograr, generar evidencia basada en datos para la construcción de políticas públicas y medidas integrales que contribuyan a la erradicación de este crimen traspacional.

### **BIBLIOGRAFÍA**

### Fuentes bibliográficas

- Carcedo Ana, Guitérrez, Guiselle y Víquez, Nioe. "La trata de mujeres: una manifestación de la violencia contra las mujeres". San José. 2012.
- De León Duque, Jorge Eduardo. "Informe Anual Circunstanciado: Situación de los Derechos Humanos del Informe Anual Circunstanciado al Congreso de la República de las actividades y de la situación de los derechos humanos en Guatemala durante el 2013". Guatemala. 2013.
- "Informe de Estado en Materia de Trata de Personas 2016-2017". Guatemala, 2017.
- Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional contra la Trata de Personas. "Informe de Implementación de la Ley Especial Contra la Trata de Personas de El Salvador". San Salvador. 2015.

#### Fuentes de hemeroteca

- Barrios Juárez, María José. "Guía Práctica para el Sistema de Protección de Medidas de Seguridad y Atención Estandarizada, Oportuna y con Calidad a Mujeres Víctimas y Sobrevivientes de Violencia". Guatemala. 2017. http://www.gt.undp.org/content/dam/guatemala/docs/publications/undp\_gt \_EmpoderamientoInstitucional-GuíaPrácticaOJ\_2017.pdf.
- Brendel, Christine. "La Lucha contra la Trata de Mujeres en Centro América y El Caribe Un Manual para Instituciones Policiales". Eschborn. 2003. Acceso el 20 de agosto de 2017. http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos\_download/trata\_de\_personas \_35.pdf.

- Le Goff, Hélène y Lothar Weiss, Thomas. "La trata de personas en México: Diagnostico sobre la asistencia a víctimas". Edición de Mónica González Batista. Distrito Federal. 2011. Acceso el 27 de octubre de 2017. http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos\_download/trata\_de%20perso nas\_05.pdf.
- Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC).

  "Delincuencia Organizada Transnacional en Centroamérica y el Caribe:

  Una Evaluación de las Amenazas". 2012. Acceso el 15 de julio de 2017.

  https://www.unodc.org/documents/data-andanalysis/Studies/TOC\_Central\_America\_and\_the\_Caribbean\_spanish.pdf
- Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). "Estudio descriptivo del delito de trata de personas que victimiza a niñas y mujeres en Medellín". Medellín. 2015. Acceso el 5 de mayo de 2017. https://www.unodc.org/documents/colombia/2015/Diciembre/cartilla\_estu diodescriptivo.pdf
- Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). "Manual para la lucha contra la trata de personas". Nueva York. 2007. Acceso el 5 de mayo de 2017. https://www.unodc.org/pdf/Trafficking\_toolkit\_Spanish.pdf.
- Organización Internacional para las Migraciones (OIM). "Niñez y Adolescencia Migrante No Acompañada Retornada en el Triángulo Norte de Centroamérica". Volumen. 1: Composición Familiar. San Salvador. 2016. Acceso el 25 de septiembre de 2017. http://mic.iom.int/webntmi/descargas/descargasoim/NTMI-EHMH-ES-Vol1-NNAMIGRANTENOACOMPA%C3%91ADA.pdf.

Pearson, Elaine. "Manual Derechos Humanos y Trata de Personas". Traducción de José Gabriel Borrero y Gerardo Heller. Edición de Alianza Global contra la Trata de Mujeres (GAATW). Bogotá. 2003. Acceso el 3 de agosto de 2017.

http://publications.iom.int/system/files/pdf/manual\_derechos\_humanos.pdf.

Rodríguez, Luna y Davies, Maise. "La Trata y Explotación de las Mujeres en América Central y México". Edición de Marilyn Thomson. s.l. 2012. http://www.fesamericacentral.org/files/fes-americacentral-central/actividades/costa\_rica/Actividades\_cr/libros%20genero%20SC/La%20Trata%20y%20Explotacion%20de%20las%20Mujeres%20en%20America%20Central%20y%20Mexico.pdf

Save the Children. "Violencia y trata de personas en Centroamérica: oportunidades de intervención regional". Managua. 2012. http://www.aecid.sv/wp-content/uploads/2013/07/EstudioViolencia.pdf.

### Fuentes electrónicas

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR). "Trata y tráfico de personas". Acceso el 3 de agosto de 2017, http://www.acnur.org/trata-y-trafico-depersonas.html?query=TRATA%20DE%20PERSONAS.

Asociación para una Sociedad más Justa (ASJ). "Cámara de Gesell".

Tegucigalpa. s.f. Acceso el 28 de abril de 2018.

http://asjhonduras.com/webhn/tag/camara-de-gesell/.

Capital Humano y Social Alternativo (CHS). "Modalidades de captación más comunes". Acceso el 26 de octubre de 2017.

http://www.chsalternativo.org/conceptos-de-interes/trata-de-personas/modalidades-de-captacion-mas-comunes.

- Coalición Regional contra el Tráfico de Mujeres y Niñas en América Latina y el Caribe (CATWLAC). "¿Quiénes somos?". Acceso el 20 de junio de 2018. http://www.catwlac.org/es/quienes-somos/.
- Coalición Regional contra el Tráfico de Mujeres y Niñas en América Latina y el Caribe (CATWLAC). "Mi primera vez". Publicado el 7 de septiembre de 2010. http://www.youtube.com/watch?v=czlTJi70\_98.
- Coalición Regional contra el Tráfico de Mujeres y Niñas en América Latina y el Caribe (CATWLAC). "Directorio Regional". Acceso el 20 de junio de 2018. http://www.catwlac.org/es/directorio-regional/.
- Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala (CICIG) y Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). "Trata de personas con fines de explotación sexual en Guatemala". Guatemala de la Asunción. 2016. Acceso el 30 de abril de 2018. http://www.cicig.org/uploads/documents/2016/Trata\_Esp\_978\_9929\_40\_827\_2.pdf.
- Contralínea, "Trata de blancas en Centroamérica", publicado en agosto de 2007, http://www.contralinea.com.mx/archivo/2007/agosto2/htm/Trata\_Blancas\_Centroamerica.htm.
- Comité Nacional contra la Trata de Personas (CNCTP). "Trata de Personas". Acceso el 08 de mayo de 2018. https://es.scribd.com/document/356510818/Brochure-General-Trata-El-Salvador-1.

- El Nuevo Diario. "Aumenta tráfico de mujeres en Centroamérica". Publicado el 19 de septiembre de 2012. https://www.elnuevodiario.com.ni/internacionales/264216-aumenta-trafico-mujeres-centroamerica/.
- El Nuevo Diario. "Centroamérica registró 14,575 homicidios en el 2017, la mayoría en 3 países". Panamá. Publicado el 3 de febrero de 2018. https://www.elnuevodiario.com.ni/internacionales/centroamerica/454772-centroamerica-registro-14-575-homicidios-2017-mayo/.
- Embajada de los Estados Unidos en Honduras. "Informe Anual sobre Trata de Personas en Honduras". 2014. Acceso el 20 de agosto de 2017. https://photos.state.gov/libraries/honduras/23248/pol/hon\_tip14\_sp.pdf.
- Embajada de los Estados Unidos en Nicaragua. "Informe de Derechos Humanos (Nicaragua)". 2015. Acceso el 10 de agosto de 2017, https://ni.usembassy.gov/es/our-relationship-es/official-reports-es/human-rights-report-2015-es/.
- Embajada de los Estados Unidos en Nicaragua. "Informe Anual del Departamento de Estado Sobre la Trata de Personas". Managua. 2017. Acceso el 15 de marzo de 2018. https://ni.usembassy.gov/es/our-relationship-es/official-reports-es/informe-anual-del-departamento-de-estado-sobre-la-trata-de-personas-2017/.
- Embajada de los Estados Unidos en Panamá. "Informe sobre la Trata de Personas 2016: Panamá". Panamá. 2016. Acceso el 14 de julio de 2017. https://pa.usembassy.gov/es/our-relationship-es/official-reports-es/2016-tip-es/.

- Fiscalía General de la República (FGR). "Descripción y Funciones de Unidades Organizativas". Acceso el 11 de mayo de 2018. http://www.fiscalia.gob.sv/wp-content/uploads/pdf-organigrama/5-UNIDAD-FISCAL-ESPECIALIZADA-DELITOS-DE-TRAFICO-ILEGAL-DE-PERSONAS.pdf.
- Hernández, Grecia. "Alerta Alba-Kenneth". Publicado el 13 de agosto de 2011. http://greciamata.blogspot.com/2011/08/historia-alerta-alba-keneth.html.
- Martínez, Oscar. "Los hombres que vendían a las mujeres". Publicado el 29 de octubre de 2012.

  http://www.especiales.elfaro.net/es/salanegra\_esclavitud/.
- Ministerio Público de la República de Guatemala. "Petén: Tribunal emite condena de 40 años por femicidio". Guatemala. 2015. Publicado el 27 de octubre de 2015. https://www.mp.gob.gt/noticias/2015/10/27/petentribunal-emite-condena-de-40-anos-por-femicidio/.
- Ministerio de Seguridad Pública de la República de Panamá. "Comisión Nacional contra la Trata de Personas rinde informe de gestión pública". Publicado el 1 de septiembre de 2016. http://www.mingob.gob.pa/comision-nacional-contra-la-trata-de-personas-rinde-informe-de-gestion/.
- Observa LA Trata. "Trata de Personas y Tráfico de Migrantes". Acceso el 8 de mayo de 2018. http://observalatrata.com/.
- Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). "Campaña Corazón Azul". Acceso el 20 de junio de 2018. https://www.unodc.org/blueheart/es/about-us.html.

- Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). "Instrumentos de la Campaña". Acceso el 20 de junio de 2018. https://www.unodc.org/blueheart/es/campaign-tools.html.
- Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). "La trata de personas: compraventa de seres humanos". Acceso el 3 de agosto de 2017, https://www.unodc.org/toc/es/crimes/human-trafficking.html.
- Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). "Recursos".

  Acceso el 20 de junio de 2018.

  https://www.unodc.org/blueheart/es/related-links.html.
- Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). "Una campaña internacional contra una forma moderna de esclavitud". Acceso el 20 de junio de 2018. https://www.unodc.org/blueheart/es/about.html.
- Organización Internacional de Migraciones (OIM). "Lucha contra la trata de personas/ Conceptos generales". Acceso el 3 de agosto de 2017. http://www.oim.org.co/conceptos-trata.html.
- Save the Children. "El Engaño". Madrid. 2013. Acceso el 5 de agosto de 2017.

  https://www.youtube.com/watch?v=84ptgPqVRSg&list=PLw6uiBCUVV-HHHCGSi4IYGa6sljZStWQA.
- Save the Children. "Si lloras te matamos". Publicado el 27 de diciembre 2012. https://www.savethechildren.es/publicaciones/si-lloras-te-matamos.

### **Fuentes legislativas**

Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. "Ley contra la Trata de Persona y creación de la Coalición Nacional Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas (CONATT). San José. 2013.

- Asamblea Legislativa de la República de El Salvador. "Ley Especial contra la Trata de Personas". San Salvador. 2014.
- Asamblea Legislativa de la República de El Salvador. "Código Penal". San Salvador. 1997.
- Asamblea Legislativa de la República de El Salvador. "Constitución de la República de El Salvador". San Salvador. 1983.
- Asamblea Legislativa de la República de El Salvador. "Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia contra la Mujer". San Salvador. 2010.
- Asamblea Nacional de la República de Nicaragua. "Código Penal". Managua. 1964.
- Asamblea Nacional de la República de Nicaragua. "Ley contra la Trata de Personas". Managua. 2015.
- Asamblea Nacional de la República de Panamá. "Ley N°16 para la prevención y tipificación de delitos contra la integridad y la libertad sexual, y modifica y adiciona artículos a los Códigos Penal y Judicial". Panamá. 2004.
- Asamblea Nacional de la República de Panamá. "Ley 79 Sobre trata de personas y actividades conexas". Panamá. 2011.
- Congreso de la República de Guatemala. "Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas. Guatemala. 2009.
- Congreso de la República de Guatemala. "Ley de Búsqueda Inmediata de Mujeres Desaparecidas". Guatemala. 2016.
- Congreso de la República de Guatemala. "Ley del Sistema de Alerta Alba-Keneth". Guatemala. 2010.

- Congreso Nacional de la República de Honduras. "Ley contra la Trata de Personas". Tegucigalpa. 2012.
- Ministerio de Seguridad de la República Argentina. "Protocolo para la detección temprana de situaciones de trata de personas en pasos fronterizos". Buenos Aires. 2012. Acceso el 27 de octubre de 2017. http://migracion.iniciativa2025alc.org/download/01ARd\_Protocolo-Detencion\_Trata\_Pasos-Fronterizos.pdf.
- Organización de las Naciones Unidas (ONU). "Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Palermo. 2000. https://www.unodc.org/pdf/cld/TOCebook-s.pdf.

### **ANEXOS**

ANEXO 1. Organismos Internacionales que apoyan la Campaña Corazón Azul

Organizaciones del sistema de las Naciones Unidas	Organizaciones intergubernamentales	Otras Organizaciones
<ul> <li>Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD)</li> <li>Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)</li> <li>Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR)</li> <li>Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH)</li> <li>Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)</li> <li>Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM)</li> <li>Organización Internacional para las Migraciones (OIM)</li> <li>Organización Internacional del Trabajo (OIT)</li> <li>Reloj ONU Mujeres</li> <li>Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones (UNITAR)</li> <li>Proyecto interinstitucional de las Naciones Unidas sobre la trata de personas (UNIAP)</li> <li>Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)</li> <li>Organización Mundial de la Salud (OMS)</li> <li>ONUSIDA</li> </ul>	<ul> <li>Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE)</li> <li>Consejo Europeo</li> <li>Unión Africana</li> <li>Consejo de Estados del Mar Báltico (CBSS)</li> </ul>	<ul> <li>Amnistía Internacional</li> <li>Caritas-Internacional</li> <li>Coalición contra la Trata de Mujeres-Internacional</li> <li>ECPAT-Internacional</li> <li>Observador de derechos humanos</li> <li>La Strada Internacional</li> <li>Federación Internacional Terre des Hommes</li> <li>Voces vitales</li> <li>Visión Mundial</li> </ul>

ANEXO 2. Idiomas en los que fueron transmitidos los spots de Campaña Corazón Azul en Guatemala



### ANEXO 3. Socios y audiencia potencial de la difusión de la Campaña Corazón Azul en Guatemala





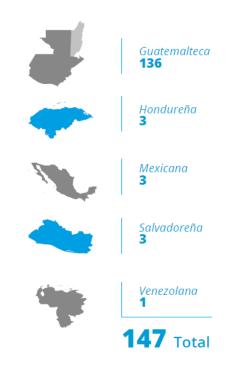
ANEXO 4. Atención y Protección víctimas de trata de personas entre enero a junio de 2017 en Guatemala



ANEXO 5. Modalidades identificadas en víctimas de trata de personas entre enero a junio de 2017 en Guatemala

Explotación sexual	87
Explotación laboral	27
Prostitución ajena	21
Trabajo Forzado	3
Reclutamiento de personas menores de edad para grupos delictivos organizados	3
Pornografía	2
Matrimonio servil	2
Mendicidad	1
Adopción irregular	1
TOTAL	147

ANEXO 6. Nacionalidades de víctimas de trata de personas atendidas en Guatemala



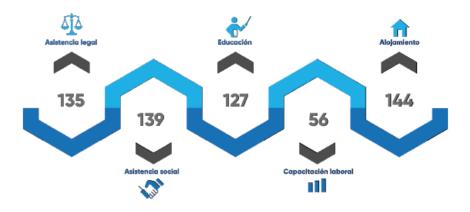
ANEXO 7. Clasificación de víctimas según etapas de vida



Anexo 8. Clasificación de víctimas por género



Anexo 9:. Programas Integrales de Atención de víctimas de trata de personas



ANEXO 10. Posibles víctimas de trata de personas en El Salvador

POSIBLES VICTIMAS DE TRATA DE PERSONAS	2012	2013	2014	2015	Total
Número de personas detectadas por la DGME como posibles víctimas de trata de personas		25	31	6	62
Número de casos remitidos a las autoridades por ser posibles víctimas de trata de personas		25	31	6	62
Número de personas acogidas en el CAIM, en su calidad de víctimas de trata de personas		3	1	1	5

Fuente: DGME.

ANEXO 11. Detalle de víctimas según género en El Salvador

REGISTRADAS POR LA DGME 2012-2013

Víctimas de la trata de personas registradas por la DGME	2013	2014	2015	Total
Número de víctimas de la trata de personas registradas por la DGME				0
victimas niñas	4	4	0	8
victimas mujeres	18	13	3	34
victimas niños	1	3	0	4
victimas hombres	2	11	3	16
total	25	31	6	62

Fuente: DGME.

ANEXO 12. Número de posibles víctimas (mujeres y niñas) de trata de personas detectadas por ISDEMU, según departamentos y municipios 2012 a 2015

Departamento	Municipio	2012	2013	2014	2015	Total
	(Residencia de Víctima)					
La Paz	El Rosario	0	1	0	0	1
	San Rafael Obrajuelo	ρ	1	0	0	1
	San Luis la Herradura	1				1
	Zacatecoluca	0	1	0	0	1
San Miguel	Moncagua	0	0	1	0	1
	San Miguel	0	0	1	1	2
San Salvador	Apopa	0	0	1	0	1
	Mejicanos	0	0	0	1	1
	San Martin	0	0	1	0	1
	San Salvador	0	0	0	0	0
Santa Ana	Coatepeque	0	1	0	0	1
	El Congo	1	0	0	1	2
	Santa Ana	0	0	0	0	0
Sonsonate	Acajutla	1	0	0	0	1
Usulután	Jiquilisco	0	1	0	0	1
	Usulután	0	0	1	0	1
Total			5	5	3	16

Fuente: ISDEMU.

Anexo 13. Número de víctimas detectadas en ISNA

NÚMERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DETECTADOS COMO VÍCTIMAS DE TRATA, POR GRUPOS DE EDAD 2011-2015

Personas identificadas por las autoridades como víctimas de trata	2011	2012	2013	2014	2015	Total
NÚMERO DE NIÑAS VÍCTIMAS	23	22	26	25	13	109
VÍCTIMAS NIÑAS (0 A 12)	1	1	2	0	1	5
VÍCTIMAS ADOLESCENTES MUJERES (12 A 18)	22	21	24	25	12	104
NÚMERO DE NIÑOS VÍCTIMAS	0	0	0	0	0	0
VÍCTIMAS NIÑOS (0 A 12)	0	0	0	0	0	0
VÍCTIMAS ADOLESCENTES HOMBRES (12 A 18)	0	0	0	0	0	0

Fuente: ISNA.

Anexo 14. Número de víctimas atendidas en el CONNA

NÚMERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES ATENDIDOS COMO VÍCTIMAS DE TRATA, 2011-2015

	2011	2012	2013	2014	2015	Total
Numero de niñas, niños, adolescentes acogidos como víctimas de trata en	23	22	26	25	13	109

Fuente: CONNA.

ANEXO 15. Principios que rigen la Ley Contra la Trata de Personas (Decreto 59-2012) en Honduras y sus definiciones

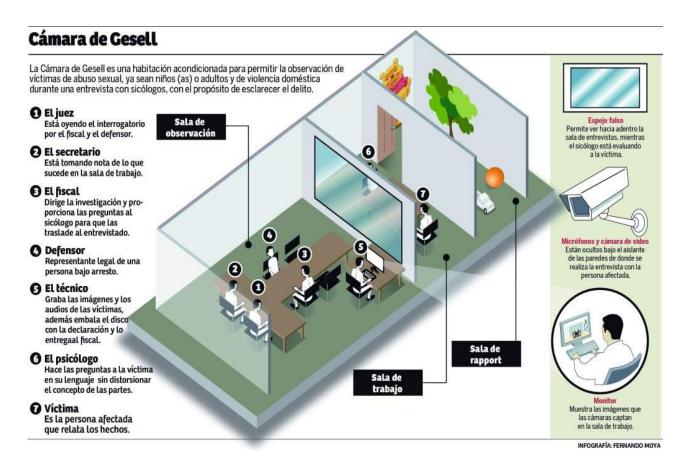
Principio	Definición
	En todas las disposiciones orientadas a la prevención y
	persecución del delito de Trata de Personas, al igual que
Principio de	la protección y atención de las personas víctimas
universalidad de	declaradas o potenciales, debe tomarse con fundamento
los derechos	el respeto y restitución de sus derechos humanos
humanos	fundamentales. Para todos los efectos debe considerarse
	con especial condición las especificidades por sexo,
	edad, incapacidad y discapacidad.
	Con independencia del proceso penal o Administrativo
	que se lleve a cabo para la investigación del delito de
Principio de no	Trata de Personas, las disposiciones contenidas en esta
discriminación	Ley deberán aplicarse de manera tal que se garantice la
	no discriminación de las personas víctimas de este delito,

	por motivos de etnia, sexo, edad, idioma, religión,
	orientación sexual, opiniones políticas o de cualquier otra
	índole, origen, nacionalidad, posición económica o
	cualquier otra condición social o migratoria.
	Se considera primordial la protección de la vida, la
	integridad física, la libertad y la seguridad de las
Principio de	personas víctimas del delito de la Trata de Personas, los
protección	testigos del delito y las personas dependientes o
	relacionadas con la persona víctima, que se encuentren
	bajo amenaza, antes, durante y después del proceso sin
	que medie obligación de la persona víctimas para
	colaborar con la investigación como requisito para que se
	le otorgue protección.
	Las medidas de asistencia y protección deben aplicarse
Principio de	de acuerdo con el caso en particular y las necesidades
idoneidad de la	especiales de las personas víctimas siempre en su
medida	beneficio.
	Toda la información administrativa o jurisdiccional
	relacionada con el ámbito de protección de las personas
Principio de	víctimas del delito de la Trata de Personas, sus
confidencialidad	dependientes, personas relacionadas con ella y testigos
	del delito, serán de carácter confidencial por lo que su
	utilización deberá estar reservada exclusivamente para
	los fines de la investigación o del proceso respectivo.
	En los procesos que regula esta Ley, las personas
Principio de no	funcionarias y empleadas de instituciones tanto públicas
revictimización	como privadas, deben evitar toda acción u omisión que
	lesione el estado físico, mental o psíquico de la víctima,

	incluyendo la exposición ante los medios de
	comunicación y actuar en todo momento en estricto
	apego y respeto a los derechos fundamentales de la
	persona afectada por el delito de Trata de Personas
	Las opiniones y las necesidades específicas de las
Principio de	personas víctimas deben ser tomadas en consideración
participación y	cuando se tome cualquier tipo de decisión que concierna
de información	a sus intereses. En el caso de los niños, niñas y
	adolescentes el derecho de expresión debe ser
	garantizado en todas las etapas del proceso, atendiendo
	siempre a su interés superior.
	En todas las acciones que se adopten en relación con los
Interés superior	Niños y las Niñas, el interés superior del niño o la niña
del niño y la	debe ser la principal consideración, garantizando su
niña	correcta reintegración en la sociedad, a través del
	ejercicio, disfrute y restitución de los derechos
	lesionados, reconociendo a la persona menor de
	dieciocho (18) años como titular de derechos y
	favoreciéndola en las decisiones que se tomen.
	Cuando una persona alega ser víctima de Trata, se
Principio de no	aplicará el principio humanitario de no devolución al
devolución	Estado de donde proviene o a terceros Estados en donde
	manifieste tener temor de retomo. Esto sin detrimento del
	derecho que la presente Ley le confiere a permanecer en
	el territorio nacional, según las leyes migratorias.

Fuente: Elaboración propia a partir de la Ley Contra la Trata de Personas de la República de Honduras.

### ANEXO 16. Cámara de Gesell y su funcionamiento



Fuente: Fernando Moya.

# ANEXO 17. Instancias que conforman la Comisión Interinstitucional Contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas (CICESCT) de Honduras

Corte Suprema de Justicia

Congreso Nacional a través de las comisiones vinculadas a la temática

Ministerio Público

Secretaria de Estado en los Despachos de Justicia y Derechos Humanos

Secretaria de Estado en el Despacho de Educación

Secretaria de Estado en el Despacho de Salud

Secretaria de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social

Secretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo Social

Secretaria de Estado en el Despacho de Seguridad

Secretaria de Estado en el Despacho de Turismo

Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas

Secretaria Técnica de Planificación y Cooperación Externa

Secretaria del Estado en los Despachos del Interior y Población

Secretaria de Estado en los Despachos de Pueblos Indígenas y Afrodescendientes

Secretaria de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores

Comisionado Nacional de los Derechos Humanos

Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia

Instituto Nacional de la Juventud

Instituto Nacional de la Mujer

Comisionados Regionales Presidenciales

Asociación de Municipios de Honduras

Un representante de las Organizaciones No Gubernamentales (ONG) acreditadas que trabajan en las temáticas de esta Comisión, quienes

### asistirán con derecho a voz y voto

Fuente: Ley contra la Trata de Personas de la República de Honduras.

## Anexo 18. Instituciones que conforman la Coalición Nacional Contra la Trata de Personas de Nicaragua

Ministerio de Gobernación

Corte de Suprema de Justicia

Ministerio Público

Ministerio de Relaciones Exteriores

Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez

Ministerio del Trabajo

Ministerio de Salud

Ministerio de Educación

Ministerio de la Juventud

Ministerio de la Mujer

Ministerio de Transporte e Infraestructura

Procuraduría General de la República

Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos

Policía Nacional

Ejército de Nicaragua

Dirección General de Migración y Extranjería

Instituto Nicaragüense de Turismo

Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos

Dirección General de Servicios Aduaneros

Una persona representante de los Gabinetes de la Familia, Comunidad y Vida

Asociación de Municipios de Nicaragua

Una persona representante de cada uno de los Consejos Regionales Autónomos de la Costa Caribe Nicaragüense

Una persona representante del Consejo Nacional de Universidades, CNU

Una persona representante de la Federación de Asociaciones de Personas con Discapacidad

Una persona Representante de la Federación Coordinadora Nicaragüense de Organismos no Gubernamentales (ONG´s) que trabajan con la Niñez y Adolescencia (CODENI).

Fuente: Ley Contra la Trata de Personas de la República de Nicaragua.

### Anexo 19. Instituciones que conforman el Consejo Nacional contra la Trata de Personas de El Salvador

Ministerio de Relaciones Exteriores

Ministerio de Justicia y Seguridad Pública

Ministerio de Educación

Ministerio de Salud

Fiscalía General de la República

Procuraduría General de la República

Secretaría de Inclusión Social

Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer

Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia

Policía Nacional Civil

Dirección General de Migración y Extranjería

Fuente: Ley Especial contra la Trata de Personas de la República de El Salvador.

ANEXO 20. Comisiones de la Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas (CONATT) de Costa Rica



Fuente: Ley contra la Trata de Personas y creación de la Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas (CONATT) de la República de Costa Rica.